



Consejo Económico y  
Social

Distr.  
GENERAL

E/1995/INF/4/Add.2  
31 de agosto de 1995  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

RESOLUCIONES Y DECISIONES  
APROBADAS POR EL  
CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL  
EN SU  
PERÍODO DE SESIONES SUSTANTIVO DE 1995  
(Ginebra, 26 de junio a 28 de julio de 1995)

---

Nota: En el presente documento se reproducen, a título informativo, los textos provisionales de las resoluciones y decisiones. Los textos provisionales de las decisiones aprobadas por el Consejo en el período de sesiones de organización de 1995 y en la continuación de ese período de sesiones figuran en los documentos E/1995/INF/4 y Add.1, respectivamente. Los textos provisionales de las resoluciones y decisiones aprobadas en la continuación del período de sesiones sustantivo se publicarán en una adición al presente documento. Los textos definitivos se publicarán como Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 1 (E/1995/95).

ÍNDICE

RESOLUCIONES

<u>Número de la resolución</u>	<u>Título</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Página</u>
1995/2	Programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (E/1995/L.24/Rev.1)	6 l)	3 de julio de 1995	21
1995/3	Objetivo para las promesas de contribuciones al Programa Mundial de Alimentos durante el período 1997-1998 (E/1995/107) . . . . .	4	13 de julio de 1995	24
1995/4	Ciencia y tecnología para el desarrollo (E/1995/31) . . . .	6 d)	19 de julio de 1995	25
1995/5	Labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas (E/1995/56) . . . .	6 j)	19 de julio de 1995	31
1995/6	Función del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas en la elaboración de un sistema armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos en cumplimiento del capítulo 19 del Programa 21 (E/1995/56) . . . .	6 j)	19 de julio de 1995	34
1995/7	Programa Mundial de Censos de Población y Vivienda del Año 2000 (E/1995/58) . . . . .	6 o)	19 de julio de 1995	36
1995/8	Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (E/1995/30) . . . . .	5 g)	24 de julio de 1995	37
1995/9	Directrices para la prevención de la delincuencia urbana (E/1995/30) . . . . .	5 g)	24 de julio de 1995	40
1995/10	Medidas de justicia penal para luchar contra el tráfico organizado de indocumentados a través de las fronteras nacionales (E/1995/30) . . . .	5 g)	24 de julio de 1995	45

ÍNDICE (continuación)

<u>Número de la resolución</u>	<u>Título</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Página</u>
1995/11	Aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada (E/1995/30) . . . .	5 g)	24 de julio de 1995	48
1995/12	Establecimiento de un centro de intercambio de información para proyectos internacionales en materia de prevención del delito y justicia penal (E/1995/30) . .	5 g)	24 de julio de 1995	51
1995/13	Reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (E/1995/30) . .	5 g)	24 de julio de 1995	53
1995/14	Medidas contra la corrupción (E/1995/30) . . . . .	5 g)	24 de julio de 1995	56
1995/15	Cooperación técnica y servicios interregionales de asesoramiento en materia de prevención del delito y justicia penal (E/1995/30) . .	5 g)	24 de julio de 1995	61
1995/16	Integración de las iniciativas de reducción de la demanda de una estrategia coherente para combatir el uso indebido de drogas (E/1995/29) . . . . .	5 h)	24 de julio de 1995	64
1995/17	Mejoramiento de la cooperación regional para reducir los riesgos del uso indebido de drogas (E/1995/29) . . . . .	5 h)	24 de julio de 1995	66
1995/18	Promoción del uso de memorandos de entendimiento a fin de facilitar la cooperación entre las autoridades aduaneras y otras administraciones competentes y la comunidad comercial internacional, incluso transportistas comerciales (E/1995/29) . . . . .	5 h)	24 de julio de 1995	68
1995/19	Demanda y oferta de opiáceos para necesidades médicas y científicas (E/1995/29) . . . .	5 h)	24 de julio de 1995	69

ÍNDICE (continuación)

<u>Número de la resolución</u>	<u>Título</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Página</u>
1995/20	Medidas para fortalecer la cooperación internacional en orden a evitar el desvío de sustancias incluidas en el cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 y utilizadas para la fabricación ilícita de estimulantes y otras sustancias sicotrópicas (E/1995/29) . . . . .	5 h)	24 de julio de 1995	71
1995/21	Año Internacional de las Personas de Edad: hacia una sociedad para todas las edades (E/1995/24) . . . . .	5 f)	24 de julio de 1995	74
1995/22	Enmienda del mandato de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (E/1995/40) . . . . .	7	24 de julio de 1995	76
1995/23	Aplicación de la fase II del programa para el Segundo Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África (E/1995/40 y E/1995/SR.50) . .	7	24 de julio de 1995	76
1995/24	Programa de trabajo y prioridades de la Comisión Económica para África para el bienio 1996-1997 (E/1995/40 y E/1995/SR.50) . . . . .	7	24 de julio de 1995	79
1995/25	Establecimiento de un Comité de Energía en el seno de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental (E/1995/40 y E/1995/SR.50) . .	7	24 de julio de 1995	81
1995/26	Establecimiento de un Comité de Recursos Hídricos en el seno de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental (E/1995/40 y E/1995/SR.50) . .	7	24 de julio de 1995	82

ÍNDICE (continuación)

<u>Número de la resolución</u>	<u>Título</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Página</u>
1995/27	Aplicación de las resoluciones y recomendaciones del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (E/1995/30) . . . . .	5 g)	24 de julio de 1995	83
1995/28	Mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría (E/1995/50) . . . . .	5 e)	24 de julio de 1995	94
1995/29	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (E/1995/26 y E/1995/SR.50) . . . . .	5 e)	24 de julio de 1995	97
1995/30	La mujer palestina (E/1995/26) . . . . .	5 e)	25 de julio de 1995	100
1995/31	Los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (E/1995/23 y Corr.1 y 2 y E/1995/SR.52) . . . . .	5 d)	25 de julio de 1995	101
1995/32	Establecimiento de un grupo de trabajos de la Comisión de Derechos Humanos para examinar un proyecto de declaración de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 49/214 de la Asamblea General (E/1995/23 y Corr.1 y 2) . . . . .	5 d)	25 de julio de 1995	102
1995/33	Cuestión de un proyecto de protocolo facultativo a la Convención contra la tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (E/1995/23 y Corr. 1 y 2) . . . . .	5 d)	25 de julio de 1995	103
1995/34	Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción (E/1995/23 y orr. y 2 y E/1995/SR.52) . . . . .	5 d)	25 de julio de 1995	104

ÍNDICE (continuación)

<u>Número de la resolución</u>	<u>Título</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Página</u>
1995/35	Cuestión de un proyecto de protocolo facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y de las medidas básicas necesarias para prevenir y eliminar tales prácticas (E/1995/23 y Corr.1 y 2) . . .	5 d)	25 de julio de 1995	104
1995/36	Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (E/1995/23 y Corr.1 y 2) . . . . .	5 a)	25 de julio de 1995	105
1995/37	Cuestión de un proyecto de protocolo facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en los conflictos armados (E/1995/23 y Corr.1 y 2) . . .	5 d)	25 de julio de 1995	105
1995/38	Cuestión de un proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (E/1995/23 y Corr.1 y 2) . . . . .	5 c)	29 de julio de 1995	105
1995/39	Períodos de sesiones anuales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/1995/L.21) . . .	5 d)	25 de julio de 1995	106
1995/40	Fortalecimiento de la cooperación internacional en la lucha contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas (E/1995/L.34 y E/1995/SR.56) . . . . .	5 h)	27 de julio de 1995	107

ÍNDICE (continuación)

<u>Número de la resolución</u>	<u>Título</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Página</u>
1995/41	Asistencia para la reparación por los daños causados por la guerra en la República del Yemen (E/1995/L.35 y E/1995/SR.56) . . . . .	5 a)	27 de julio de 1995	108
1995/42	Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano (E/1995/L.41) . . . . .	5 a)	27 de julio de 1995	108
1995/43	Asistencia para la reconstrucción de Madagascar después de las catástrofes naturales de 1994 (E/1995/L.48 y E/1995/SR.56) . . . . .	5 a)	27 de julio de 1995	109
1995/44	Participación de voluntarios, los "cascos blancos", en las actividades de las Naciones Unidas en la esfera del socorro humanitario, la rehabilitación y la cooperación técnica para el desarrollo (E/1995/L.46 y E/1995/SR.56) . . . . .	5 a)	27 de julio de 1995	110
1995/45	Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (E/1995/L.51 y E/1995/SR.56) . . . . .	5 e)	27 de julio de 1995	111
1995/46	Abastecimiento de agua y saneamiento (E/1995/L.36 y E/1995/SR.56) . . . . .	6 m)	27 de julio de 1995	113
1995/47	Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales			
	Resolución A (E/1995/L.38) . . . . .	6 n)	27 de julio de 1995	115
	Resolución B (E/1995/L.38) . . . . .	6 n)	27 de julio de 199	116
1995/48	Enlace permanente entre Europa y África a través del estrecho de Gibraltar (E/1995/L.37 y E/1995/SR.56) . . . . .	7	27 de julio de 1995	120

ÍNDICE (continuación)

<u>Número de la resolución</u>	<u>Título</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Página</u>
1995/49	Consecuencias económicas y sociales de los asentamientos israelíes para el pueblo palestino del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, y para la población árabe del Golán sirio (E/1995/L.4239) . . . . .	8	28 de julio de 1995	122
1995/50	Actividades operacionales de las Naciones Unidas para la cooperación internacional para el desarrollo (E/1995/L.65) . . . . .	4	28 de julio de 1995	123
1995/51	Orientaciones de política dirigidas a los fondos y programas de las Naciones Unidas respecto de las actividades operacionales para el desarrollo (E/1995/L.66) . . . . .	4	28 de julio de 1995	125
1995/52	El proceso de paz en el Oriente Medio (E/1995/L.39) . . . . .	7	28 de julio de 1995	127
1995/53	Protección del consumidor (E/1995/L.27 y E/1995/SR.57) . . . . .	6	28 de julio de 1995	129
1995/54	Ciencia y tecnología para el desarrollo (E/1995/L.59) . . . . .	6 d)	28 de julio de 1995	130
1995/55	Aplicación del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (E/1995/L.61) . . . . .	6 e)	28 de julio de 1995	132
1995/56	Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas (E/1995/L.62 y E/1995/SR.57) . . . . .	5 a)	28 de julio de 1995	134
1995/57	Pena capital (E/1995/L.47 y E/1995/SR.57) . . . . .	5 g)	28 de julio de 1995	136

ÍNDICE (continuación)

<u>Número de la resolución</u>	<u>Título</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Página</u>
1995/58	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (E/1995/L.53/Rev.1) . . . . .	5 c)	28 de julio de 1995	137
1995/59	Aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (E/1995/L.56) . . . . .	5 b)	28 de julio de 1995	140
1995/60	Desarrollo social (E/1995/L.64 y E/1995/SR.57)	5 f)	28 de julio de 1995	144
1995/61	Necesidad de armonizar y mejorar los sistemas informáticos de las Naciones Unidas para la óptima utilización y acceso por todos los Estados (E/1995/L.57 y E/1995/SR.56) . . . . .	9 b)	28 de julio de 1995	146
1995/62	Tabaco o salud (E/1995/L.63 y E/1995/SR.57) . . . . .	9 c)	28 de julio de 1995	148
1995/63	El paludismo y las enfermedades diarreicas, especialmente el cólera (E/1995/L.54 y E/1995/SR.57) . . . . .	9 d)	28 de julio de 1995	149

ÍNDICE (continuación)

DECISIONES

<u>Número de la resolución</u>	<u>Título</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Página</u>
1995/228	Aprobación del programa del período de sesiones sustantivo de 1995 y otras cuestiones de organización (E/1995/SR.12 y 30) . . . . .	1	26 de junio de 1995 7 de julio de 1995	151
1995/229	Acreditación de las organizaciones no gubernamentales en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (E/1995/SR.17 y 47) . .	1	29 de junio de 1995 21 de julio de 1995	151
1995/230	Elecciones y nombramientos (E/1995/SR.38 y 56) . . . . .	1	13 y 27 de julio de 1995	151
1995/231	Fondo de Población de las Naciones Unidas: arreglos institucionales (E/1995/SR.38) . . . . .	1	13 de julio de 1995	153
1995/232	Oficina de Lucha contra la Desertificación y la Sequía (E/1995/SR.38) . . . . .	4	13 de julio de 1995	153
1995/233	Informes examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de las actividades operacionales de las Naciones Unidas para la cooperación internacional para el desarrollo (E/1995/SR.38) . . . . .	4	13 de julio de 1995	153
1995/234	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con cuestiones económicas y ambientales (E/1995/SR.41 y 44) . . . . .	6	17 y 19 de julio de 1995	155
1995/235	Informe sobre la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible (E/1995/SR.41) . .	6 a)	17 de julio de 1995	156
1995/236	Informe de la Comisión de Población y Desarrollo sobre su 28° período de sesiones y programa provisional para el 29° período de sesiones de la Comisión (E/1995/27) . . . . .	6 e)	17 de julio de 1995	156

ÍNDICE (continuación)

<u>Número de la resolución</u>	<u>Título</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Página</u>
1995/237	Informe de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su segundo período de sesiones y programa provisional y documentación para el tercer período de sesiones de la Comisión (E/1995/31) . . . . .	6 d)	19 de julio de 1995	157
1995/238	Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales (E/1995/SR.44) . . .	6 n)	19 de julio de 1995	158
1995/239	Informe de la Comisión de Estadística sobre su 28° período de sesiones y programa provisional y documentación para el 29° período de sesiones de la Comisión de Estadística (E/1995/28) . . . . .	6 o)	19 de julio de 1995	158
1995/240	Informe del Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo sobre su período extraordinario de sesiones y programa provisional y documentación del segundo período de sesiones del Comité (E/1995/25) y Corr.1) . . . . .	6 p)	19 de julio de 1995	161
1995/241	Nombramiento de miembros del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (E/1995/30) . . . . .	5 g)	24 de julio de 1995	163
1995/242	Organización de los trabajos del quinto período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal (E/1995/30) . .	5 g)	24 de julio de 1995	163

ÍNDICE (continuación)

<u>Número de la resolución</u>	<u>Título</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Página</u>
1995/243	Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su cuarto período de sesiones y programa provisional y documentación para el quinto período de sesiones de la Comisión (E/1995/30) . . . . .	5 h)	24 de julio de 1995	163
1995/244	Programa provisional y documentación para el 39° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes (E/1995/29) . . . . .	5 h)	24 de julio de 1995	167
1995/245	Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (E/1995/29) . . . . .	5 h)	24 de julio de 1995	169
1995/246	Informe de la Comisión de Estupefacientes (E/1995/29) . . . . .	5 h)	24 de julio de 1995	169
1995/247	Continuación del período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes (E/1995/29/Corr.1) . . . . .	5 h)	24 de julio de 1995	169
1995/248	Informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre la labor realizada en su 34° período de sesiones y programa provisional y documentación para el 35° período de sesiones de la Comisión (E/1995/24) . . . . .	5 f)	24 de julio de 1995	169
1995/249	Confirmación de miembros del Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social (E/1995/24) . . . . .	5 f)	24 de julio de 1995	172
1995/250	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de la cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas (E/1995/SR.50) . . . . .	7	24 de julio de 1995	172

ÍNDICE (continuación)

<u>Número de la resolución</u>	<u>Título</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Página</u>
1995/251	Décimo aniversario del Año Internacional de la Juventud y programa de acción mundial para los jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes (E/1995/SR.50) . . . . .	5 f)	24 de julio de 1995	173
1995/252	Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 39º período de sesiones y programa provisional y documentación para el 40º período de sesiones de la Comisión (E/1995/26) . . . .	5 e)	24 de julio de 1995	173
1995/253	Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (E/1995/SR.51) . .	5 e)	25 de julio de 1995	175
1995/254	La utilización de mercenarios como medio de obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (E/1995/23 y Corr.1 y 2) . . . . .	5 d)	25 de julio de 1995	176
1995/255	Medidas adoptadas para combatir las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y otros tipos análogos de intolerancia (E/1995/23 y Corr. y 2) . . . .	5 d)	25 de julio de 1995	176
1995/256	Consecuencias de las políticas de ajuste originadas por la deuda externa para el goce efectivo de los derechos humanos y, especialmente, para la aplicación de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo (E/1995/23 y Corr.1 y 2) . . . . .	5 d)	25 de julio de 1995	176

ÍNDICE (continuación)

<u>Número de la resolución</u>	<u>Título</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Página</u>
1995/257	Cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos para hacer efectivos estos derechos humanos (E/1995/23 y Corr.1 y 2) . . . . .	5 d)	25 de julio de 1995	176
1995/258	El derecho al desarrollo (E/1995/23 y Corr. 1 y 2) . . . . .	5 d)	25 de julio de 1995	176
1995/259	Promoción del ejercicio efectivo del derecho a una vivienda adecuada (E/1995/23 y Corr.1 y 2) . . . . .	5 d)	25 de julio de 1995	177
1995/260	Aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones (E/1995/23 y Corr.1 y 2) . . . . .	5 d)	25 de julio de 1995	177
1995/261	Labor de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (E/1995/23 y Corr.1 y 2) . . . . .	5 a)	25 de julio de 1995	178
1995/262	Foro permanente para las poblaciones indígenas en las Naciones Unidas (E/1995/23 y Corr.1 y 2) . . . . .	5 d)	25 de julio de 1995	178
1995/263	Informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (E/1995/23 y Corr.1 y 2) . . . . .	5 d)	25 de julio de 1995	178

ÍNDICE (continuación)

<u>Número de la resolución</u>	<u>Título</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Página</u>
1995/264	Proceso especial para tratar el problema de las personas desaparecidas en el territorio de la ex Yugoslavia (E/1995/23 y Corr.1 y 2) . . . . .	5 d)	25 de julio de 1995	179
1995/265	La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (E/1995/23 y Corr.1 y 2) . . . . .	5 d)	25 de julio de 1995	179
1995/266	Cuestión de las desapariciones forzadas (E/1995/23 y Corr.1 y 2) . . .	5 d)	25 de julio de 1995	180
1995/267	Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico (E/1995/23 y Corr.1 y 2) . . .	5 d)	25 de julio de 1995	180
1995/268	Asistencia a Guatemala en materia de derechos humanos (E/1995/23 y Corr.1 y 2) . . .	5 d)	25 de julio de 1995	180
1995/269	Servicios de asesoramiento y Fondo de Contribuciones Voluntarias para Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos (E/1995/23 y Corr.1 y 2) . . . . .	5 d)	25 de julio de 1995	181
1995/270	Asistencia a los Estados para el fortalecimiento del Estado de derecho (E/1995/23 y Corr.1 y 2) . . . . .	5 d)	25 de julio de 1995	181
1995/271	Situación de los derechos humanos en Camboya (E/1995/23 y Corr.1 y 2) . . . . .	5 d)	25 de julio de 1995	181
1995/272	Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos (E/1995/23 y Corr.1 y 2) . . .	5 d)	25 de julio de 1995	182
1995/273	Los desplazados internos (E/1995/23 y Corr.1 y 2) . . .	5 d)	25 de julio de 1995	182
1995/274	Los derechos humanos y la discapacidad (E/1995/23 y Corr.1 y 2) . . . . .	5 d)	25 de julio de 1995	182
1995/275	Composición del personal del Centro de Derechos Humanos (E/1995/23 y Corr.1 y 2) . . .	5 d)	25 de julio de 1995	183

ÍNDICE (continuación)

<u>Número de la resolución</u>	<u>Título</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Página</u>
1995/276	Respeto del derecho universal a viajar e importancia vital de la reunificación de las familias (E/1995/23 y Corr.1 y 2) . . . . .	5 d)	25 de julio de 1995	183
1995/277	Situación de los derechos humanos en Cuba (E/1995/23 y Corr.1 y 2) . . . . .	5 d)	25 de julio de 1995	183
1995/278	Situación de los derechos humanos en el Líbano meridional y la Bekaa occidental (E/1995/23 y Corr.1 y 2) . . . . .	6 d)	25 de julio de 1995	183
1995/279	Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán (E/1995/23 y Corr.1 y 2) . . . . .	5 d)	25 de julio de 1995	184
1995/280	Situación de los derechos humanos en el Zaire (E/1995/23 y Corr.1 y 2) . . . . .	5 d)	25 de julio de 1995	184
1995/281	Situación de los derechos humanos en Haití (E/1995/23 y Corr.1 y 2) . . . . .	5 d)	25 de julio de 1995	184
1995/282	Situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial (E/1995/23 y Corr.1 y 2) . . . . .	5 d)	25 de julio de 1995	185
1995/283	Situación de los derechos humanos en Myanmar (E/1995/23 y Corr.1 y 2) . . . . .	5 b)	25 de julio de 1995	185
1995/284	Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (E/1995/23 y Corr.1 y 2) . . . . .	5 b)	25 de julio de 1995	185
1995/285	Situación de los derechos humanos en el Afganistán (E/1995/23 y Corr.1 y 2) . . . . .	5 d)	25 de julio de 1995	186
1995/286	Situación de los derechos humanos en el Iraq (E/1995/23 y Corr.1 y 2) . . . . .	5 d)	25 de julio de 1995	186
1995/287	Situación de los derechos humanos en el Sudán (E/1995/23 y Corr.1 y 2) . . . . .	9 d)	25 de julio de 1995	186

ÍNDICE (continuación)

<u>Número de la resolución</u>	<u>Título</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Página</u>
1995/288	Efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos (E/1995/23 y Corr.1 y 2) . . .	5 d)	25 de julio de 1995	187
1995/289	Cuestión de la integración de los derechos de la mujer en los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas (E/1995/23 y Corr.1 y 2) . . . . .	5 d)	25 de julio de 1995	187
1995/290	Situación de los derechos humanos en la República de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) (E/1995/23 y Corr.1 y 2) . . . . .	5 d)	25 de julio de 1995	187
1995/291	Situación de los derechos humanos en Burundi (E/1995/23 y Corr.1 y 2) . . . . .	5 d)	25 de julio de 1995	188
1995/292	Situación de los derechos humanos en Rwanda (E/1995/23 y Corr.1 y 2) . . . . .	5 d)	25 de julio de 1995	188
1995/293	Evaluación del programa de derechos humanos del sistema de las Naciones Unidas de conformidad con la Declaración y Programa de Acción de Viena (E/1995/23 y Corr.1 y 2) . . . . .	5 d)	25 de julio de 1995	189
1995/294	Conferencia mundial contra el racismo, la discriminación racial y étnica, la xenofobia y otras formas contemporáneas conexas de intolerancia (E/1995/23 y Corr.1 y 2)	5 d)	25 de julio de 1995	189
1995/295	Los derechos humanos y la distribución de los ingresos (E/1995/23 y Corr.1 y 2)	5 d)	25 de julio de 1995	189
1995/296	Fecha de celebración del 52º período ordinario de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos (E/1995/23 y Corr.1 y 2) . . . . .	5 d)	25 de julio de 1995	190

ÍNDICE (continuación)

<u>Número de la resolución</u>	<u>Título</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Página</u>
1995/297	Protección del patrimonio de las poblaciones indígenas (E/1995/23 y Corr.1 y 2) . . .	5 d)	25 de julio de 1995	190
1995/298	Estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas (E/1995/23 y Corr.1 y 2 E/1995/SR.52) . . . . .	5 d)	25 de julio de 1995	190
1995/299	El derecho a un juicio imparcial (E/1995/23 y Corr.1 y 2) . . . . .	5 d)	25 de julio de 1995	191
1995/300	Prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y los niños (E/1995/23 y Corr.1 y 2) . . .	5 d)	25 de julio de 1995	191
1995/301	Organización de los trabajos del 52º período de sesiones (E/1995/23 y Corr.1 y 2) . . .	5 d)	25 de julio de 1995	192
1995/302	Pago de honorarios a los miembros del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales			192
	Decisión A (E/1995/22 y Corr.1) . . . . .	5 d)	25 de julio de 1995	192
	Decisión B (E/1995/L.21) . . .	5 d)	25 de julio de 1995	193
1995/303	Recursos para permitir la participación de expertos en la labor del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/1995/L.21) . .	5 d)	25 de julio de 1995	193
1995/304	Revisión general de los arreglos establecidos para la celebración de consultas con las organizaciones no gubernamentales (E/1995/83) .	10	26 de julio de 1995	193
1995/305	Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas y peticiones de reclasificación recibidas de organizaciones no gubernamentales (E/1995/108, E/1995/L.43 y (E/1995/SR.54) . . . . .	10	26 y 27 de julio de 1995	194

ÍNDICE (continuación)

<u>Número de la resolución</u>	<u>Título</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Página</u>
1995/306	Programa provisional y documentación para el período de sesiones del Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales que se celebrará en 1997 (E/1995/108) . . . . .	10	27 de julio de 1995	196
1995/307	Continuación del período de sesiones de 1995 del Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales (E/1995/108) .	10	27 de julio de 1995	197
1995/308	Informe del Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales (E/1995/SR.55) . . . . .	10	27 de julio de 1995	198
1995/309	Informes examinados por el Consejo Económico y Social en relación con las cuestiones de coordinación (E/1995/SR.56) . . . . .	9	27 de julio de 1995	198
1995/310	Informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas correspondiente a 1994 (E/1995/SR.56) . . . . .	11	27 de julio de 1995	198
1995/311	Cuestiones de programas y otras cuestiones afines en las esferas económica y social y esferas conexas (E/1995/SR.56) . . . . .	12	27 de julio de 1995	198
1995/312	Mandato de los miembros de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (E/1995/L.40 y E/1995/SR.56) .	6 d)	27 de julio de 1995	199
1995/313	Migración internacional y desarrollo (E/1995/L.29) . . .	6 f)	27 de julio de 1995	199
1995/314	Informes examinados por el Consejo Económico y Social en relación con las cuestiones sociales, humanitarias y de derechos humanos (E/1995/SR.57) . . . . .	5	28 de julio de 1995	200
1995/315	Programa de trabajo en materia de prevención del delito y justicia penal (E/1995/SR.57) . . . . .	12	28 de julio de 1995	201

ÍNDICE (continuación)

<u>Número de la resolución</u>	<u>Título</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Página</u>
1995/316	Fechas de la reunión de 1995 del Grupo intergubernamental ad hoc de composición abierta sobre los bosques de la Comisión de Desarrollo Sostenible (E/1995/SR.57)	. . . 1	27 de julio de 1995	201

## RESOLUCIONES

### 1995/2. Programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1994/24 de 26 de julio de 1994, relativa al Programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) que se estableció para proporcionar una respuesta internacionalmente coordinada a la pandemia del VIH/SIDA y una dirección a nivel mundial en la respuesta a la epidemia, así como para lograr y fomentar un consenso mundial sobre criterios programáticos y de política para la lucha contra el VIH/SIDA,

Recordando además que el Programa está encargado de fomentar la movilización política y social de base amplia para prevenir el VIH/SIDA y hacerle frente en los distintos países, asegurando que en las respuestas a nivel nacional participe una amplia variedad de sectores e instituciones y propugnando una mayor determinación política de hacer frente a la epidemia a nivel mundial y nacional, incluida la movilización y asignación de recursos suficientes para las actividades relacionadas con el VIH/SIDA,

Poniendo de manifiesto la necesidad urgente de que el Programa sea operativo lo antes posible, y a más tardar en enero de 1996,

1. Acoge con satisfacción el informe del Comité de organizaciones copatrocinadoras del Programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el VIH y el SIDA<sup>1</sup>, informe que servirá para la consideración ulterior de las actividades del nuevo programa, aun reconociendo las modificaciones que se han introducido en las disposiciones establecidas en el informe, según señaló el Presidente del Comité, así como la necesidad de que el programa se atenga en esas actividades a lo dispuesto en la resolución 1994/24 del Consejo;

2. Hace suyas las disposiciones expuestas en la sección VI del informe (Dirección y gestión), y decide añadir a las funciones de la Junta de Coordinación del Programa, enumeradas en el párrafo 101 del informe, las siguientes:

a) Establecer, en términos generales, las políticas y prioridades del Programa, teniendo en cuenta las disposiciones de la resolución 47/199 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1992;

b) Formular recomendaciones a las organizaciones copatrocinadoras acerca de sus actividades de apoyo al Programa, especialmente las relativas a la acción principal;

3. Pide a la Junta de Coordinación del Programa que examine detalladamente el informe del Comité de organizaciones copatrocinadoras y decida acerca de las modalidades de aplicación de las disposiciones enunciadas en dicho informe, habida cuenta de las modificaciones a que se hace referencia en los párrafos 1 y 2;

---

<sup>1</sup> Véase E/1995/71.

4. Pide a las organizaciones copatrocinadoras que finalicen y firmen, a la mayor brevedad, un documento legal en forma de memorando de acuerdo, en el que se describan las responsabilidades y las funciones de los copatrocinadores, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1994/24 del Consejo, y que, por conducto de la Junta de Coordinación en su primer período de sesiones sustantivo, presenten el memorando al Consejo para que éste lo examine en un período de sesiones subsiguiente;

5. Pide al Director Ejecutivo del Programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el VIH y el SIDA que informe al Consejo, por conducto de la Junta, acerca de la marcha del programa, a comienzos de 1996;

6. Decide que cada uno de los seis copatrocinadores participe en los trabajos de la Junta de Coordinación del Programa y ejerza plenamente en ella sus derechos, salvo el derecho de voto;

7. Decide asimismo que cinco organizaciones no gubernamentales sean invitadas a participar en los trabajos de la Junta de Coordinación del Programa, según se recomienda en el informe sobre consultas officiosas acerca de disposiciones relativas a las organizaciones no gubernamentales, presentado al Consejo por el Representante Permanente de Australia e incluido en el anexo de la presente resolución;

8. Pide a cada una de las seis organizaciones copatrocinadoras que preste pleno apoyo al establecimiento, transición y buen funcionamiento del Programa conjunto y copatrocinado;

9. Hace un llamamiento a todos los gobiernos, instituciones internacionales y organizaciones no gubernamentales, así como al sector privado, para que apoyen el Programa aportando contribuciones adecuadas a sus recursos;

10. Decide que la participación como observadores de Estados miembros y no miembros, que no sean también miembros de la Junta, en las tareas de ésta se haga de conformidad con lo dispuesto en el reglamento del Consejo.

21ª sesión plenaria  
3 de julio de 1995

#### ANEXO

Disposiciones para la participación de organizaciones no gubernamentales en los trabajos de la Junta de Coordinación del Programa: informe sobre la consulta officiosa del Consejo Económico y Social

1. En la reunión del 9 de junio de 1995 se examinó la cuestión de las disposiciones definitivas relativas a la Junta de Coordinación del Programa, especialmente en lo concerniente a la participación de organizaciones no gubernamentales y al informe del Comité de organizaciones copatrocinadoras del Programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el VIH y el SIDA. La Junta es una estructura de dirección y gestión, compuesta por Estados Miembros, con la participación de los seis copatrocinadores y de las organizaciones no gubernamentales que para ello se designaran.

2. Las deliberaciones de la reunión se resumen en los siguientes términos:

a) Las organizaciones no gubernamentales serán invitadas a participar en los trabajos de la Junta de Coordinación del Programa. Esas invitaciones tendrán que ser periódicamente objeto de revisión. Las organizaciones a las que se invite deberán ser organizaciones reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, organizaciones relacionadas con una de las seis organizaciones copatrocinadoras, u organizaciones incluidas en la lista de organizaciones no gubernamentales que se ocupan de cuestiones relacionadas con el VIH/SIDA, de conformidad en todo caso con las normas y procedimientos, así como con la práctica establecida, del sistema de las Naciones Unidas.

b) El procedimiento de determinación de las organizaciones no gubernamentales que deben participar en los trabajos de la Junta será establecido por las propias organizaciones. La Junta aprobará oficialmente la designación de las organizaciones de que se trate.

c) Las organizaciones no gubernamentales participantes serán cinco: tres de los países en desarrollo y dos de los países desarrollados o de países con economías en transición.

d) Para esta selección se alentará a las organizaciones no gubernamentales a elegir representantes competentes e interesados, como por ejemplo grupos involucrados en el desarrollo económico y social y grupos que representen a personas afectadas por el VIH/SIDA.

e) Se reconoció además la necesidad de establecer una rotación entre las organizaciones no gubernamentales; el mandato de cada organización así elegida no durará más de tres años.

f) Se pondrán en conocimiento de las organizaciones no gubernamentales las condiciones de su participación. A este respecto se pondrá claramente de relieve que esa participación supondrá:

- Un puesto en la Junta de Coordinación, que estará además integrada por los seis representantes del Comité de organizaciones copatrocinadoras y de los 22 Estados Miembros;
- Las organizaciones no gubernamentales tendrán voz en las deliberaciones;
- Las organizaciones no gubernamentales no tendrán funciones negociadoras;
- Las organizaciones no gubernamentales no participarán en parte alguna del proceso oficial de adopción de decisiones, incluido el derecho de voto, derecho que se reserva a los representantes de los gobiernos.

g) Estas disposiciones sobre la participación de las organizaciones no gubernamentales no podrán servir de precedente.

h) Se habilitarán fondos para que los representantes de los países en desarrollo y de cada una de las tres organizaciones no gubernamentales de países en desarrollo puedan sufragar los gastos de asistencia de un representante de cada uno de esos países u organizaciones a la Junta. Esos fondos cubrirán sólo los gastos de viaje y las dietas, y se concederán sobre la base de los criterios vigentes.

3. Se recomendó también que el Consejo Económico y Social examinara el Programa en su período de sesiones de organización de 1996.

1995/3. Objetivo para las promesas de contribuciones al Programa Mundial de Alimentos durante el período 1997-1998

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de las observaciones del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria del Programa Mundial de Alimentos relativas al objetivo mínimo para las contribuciones voluntarias al Programa durante el período 1997-1998<sup>2</sup>,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 2462 (XXIII) de 20 de diciembre de 1968 y 2682 (XXV) de 11 de diciembre de 1970 en las que la Asamblea reconocía la experiencia adquirida por el Programa Mundial de Alimentos en la esfera de la ayuda alimentaria multilateral,

1. Recomienda a la Asamblea General la aprobación del proyecto de resolución que figura como anexo a la presente resolución;

2. Insta a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los miembros y miembros asociados de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación que lleven a cabo los preparativos necesarios para el anuncio de las promesas de contribución en la 17ª Conferencia sobre Promesas de Contribuciones al Programa Mundial de Alimentos.

38ª sesión plenaria  
13 de julio de 1995

ANEXO

Objetivo para las promesas de contribuciones al Programa Mundial de Alimentos durante el período 1997-1998

La Asamblea General,

Recordando las disposiciones de su resolución 2095 (XX) de 20 de diciembre de 1965, en el sentido de que el Programa Mundial de Alimentos debe ser reexaminado antes de cada conferencia sobre promesas de contribuciones,

Observando que el Programa fue reexaminado por el Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria del Programa Mundial de Alimentos en su 37º período de sesiones, y por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1994,

Habiendo examinado la resolución 1995/3 del Consejo Económico y Social, de 13 de julio de 1995, así como las observaciones del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria<sup>2</sup>,

Reconociendo la importancia de la ayuda alimentaria multilateral en la forma en que la lleva a cabo el Programa Mundial de Alimentos desde su creación, y la necesidad de proseguir sus actividades, tanto como una forma de inversión de capital como para atender las necesidades alimentarias de emergencia,

1. Establece, para el período 1997-1998, un objetivo para las contribuciones voluntarias al Programa Mundial de Alimentos de 1.300 millones de dólares;

---

<sup>2</sup> Véase E/1995/96.

2. Insta a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los miembros y miembros asociados de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, así como a las organizaciones donantes pertinentes, que hagan todo lo posible para garantizar que este objetivo se alcance plenamente;

3. Pide al Secretario General que, en cooperación con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, convoque en 1996 una conferencia sobre promesas de contribuciones con este fin en la Sede de las Naciones Unidas.

#### 1995/4. Ciencia y tecnología para el desarrollo

##### El Consejo Económico y Social,

Reconociendo el papel único que desempeña la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo como foro mundial para el examen de las cuestiones de ciencia y tecnología, para una mejor comprensión de las políticas de ciencia y tecnología, para el desarrollo y para la formulación de recomendaciones y directrices sobre cuestiones de ciencia y tecnología dentro del sistema de las Naciones Unidas, todo ello en relación con el desarrollo,

Reconociendo asimismo que al llevar a cabo su labor la Comisión debe prestar especial atención a las necesidades de los países en desarrollo, en particular de los países menos adelantados, y debe tomar también en consideración los problemas pertinentes de los países con economías en transición,

Tomando nota de los esfuerzos desplegados por la Comisión para adoptar un nuevo estilo de trabajo que consiste en grupos de estudio especiales y grupos de trabajo que aprovechan las aptitudes técnicas de representantes de los Estados miembros de la Comisión y se encargan de preparar proyectos de informe para su examen por la Comisión,

Tomando nota con agradecimiento de los informes preparados por los grupos de estudio especiales y grupos de trabajo de la Comisión, en cumplimiento de las decisiones adoptadas en su primer período de sesiones, titulados "Atender a las necesidades básicas, nexo entre la ciencia y la tecnología"<sup>3</sup>, "Ciencia y Tecnología para un desarrollo humano sostenible: las cuestiones relacionadas con los sexos"<sup>4</sup>, "La ciencia y la tecnología en la ordenación integrada de las tierras"<sup>5</sup>, y "Fortalecimiento de los vínculos entre los sistemas nacionales de investigación y desarrollo y los sectores industriales"<sup>6</sup>, y de las recomendaciones que se formulan en ellos,

Tomando nota asimismo de los demás documentos pertinentes presentados a la Comisión para ser examinados en su segundo período de sesiones<sup>7</sup>,

---

<sup>3</sup> E/CN.16/1995/2.

<sup>4</sup> E/CN.16/1995/3.

<sup>5</sup> E/CN.16/1995/4.

<sup>6</sup> E/CN.16/1995/8.

<sup>7</sup> E/CN.16/1995/5 a 7 y 9 a 13.

Reconociendo la necesidad de centrar las futuras actividades de la Comisión entre los períodos de sesiones en un número limitado de temas sustantivos,

Reconociendo asimismo que la información y la comunicación son requisitos importantes para la planificación, el desarrollo y la adopción de decisiones en materia de ciencia y tecnología, y reconociendo también las consecuencias de gran alcance de las tecnologías de la información para la sociedad,

Necesidades básicas, cuestiones relacionadas con los sexos, ordenación de las tierras, investigación y desarrollo, industrialización, coordinación, financiación y otras cuestiones relacionadas con decisiones adoptadas en el primer período de sesiones de la Comisión y programa de trabajo para el período comprendido entre períodos de sesiones 1995-1997

1. Invita a los gobiernos a que emprendan exámenes sistemáticos de cada uno de los elementos principales de sus marcos de política macroeconómica y tomen medidas para hacer frente a cualquier desincentivo injustificado que afecte al sector informal sano y progresista y al sector de las pequeñas y medianas empresas productivas, y creen un entorno propicio para que la comunidad científica y tecnológica tome iniciativas destinadas a vincular, de modo participativo, las tecnologías con los empresarios de dichos sectores;

2. Decide señalar a la atención de los Estados Miembros la importancia de la labor de investigación y desarrollo con objetivos concretos y de la aplicación de la ciencia y la tecnología para ayudar a satisfacer las necesidades básicas, y pide a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y a las organizaciones donantes que ayuden a los países interesados en la formulación de políticas y planes de acción para realizar, evaluar y mejorar las actividades desarrolladas con tal fin, y pide a los Estados Miembros y a las organizaciones pertinentes que informen sobre el resultado de esas actividades a la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en su tercer período de sesiones;

3. Decide que la Comisión preste asistencia al sistema de las Naciones Unidas para determinar y promover las actividades y programas de demostración repetibles en los que participen diferentes países de diversas regiones, que apliquen la ciencia y la tecnología para la satisfacción de las necesidades básicas; y recomienda que los mecanismos operacionales del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Departamento de Apoyo al Desarrollo y de Servicios de Gestión de la Secretaría de las Naciones Unidas, las comisiones regionales y otras organizaciones pertinentes como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo divulguen información y faciliten la aplicación de la ciencia y la tecnología para la satisfacción de las necesidades básicas;

4. Reconoce que el papel de las Naciones Unidas en el fomento de una mejor comprensión de las relaciones entre la ciencia y la tecnología y las cuestiones relacionadas con los sexos es fundamental y pide al Secretario General y a los órganos y organismos de las Naciones Unidas que examinen las recomendaciones dirigidas al sistema de las Naciones Unidas en el informe del Grupo de Estudio sobre las repercusiones de la ciencia y la tecnología sobre las

cuestiones relacionadas con los sexos en los países en desarrollo<sup>8</sup>, tomen las medidas necesarias para aplicar esas recomendaciones e informen al respecto a la Comisión en sus períodos de sesiones ulteriores;

5. Recomienda a todos los gobiernos que aprueben la Declaración de Intención sobre los sexos, la ciencia y la tecnología para un desarrollo humano sostenible que figura en el anexo de la presente resolución, y que, por conducto de comités especiales dentro o fuera de mecanismos adecuados existentes, examinen la situación de los países en lo referente a las cuestiones relacionadas con los sexos en el contexto de la ciencia y la tecnología y formulen planes de acción, y que informen al público y a la Comisión sobre los progresos realizados en la consecución de las metas establecidas en la Declaración de Intención a finales de 1996 y 1998, e insta a los países y organismos donantes a que presten asistencia a las actividades de seguimiento de los comités;

6. Recomienda que los principios enunciados en el informe del Grupo de Estudio sobre los aspectos científicos y tecnológicos de la cuestión sectorial relativa a la ciencia y la tecnología en la ordenación integrada de las tierras<sup>9</sup>, se continúen desarrollando a fin de proporcionar directrices para la aplicación de tecnologías de apoyo a la ordenación integrada de las tierras con arreglo a las condiciones de cada lugar y región y, con tal fin, invita a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, al Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) y al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, en cooperación con las comisiones regionales, cuando proceda a que elaboren esas directrices y trabajen juntos con miras a formular programas destinados a abordar problemas concretos de ordenación de las tierras y a prestar ayuda a los países en desarrollo y los países con economías en transición para aplicar esos programas y compartir la información resultante de esas actividades;

7. Toma nota de que en la mayoría de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, así como en algunos países con economías en transición, los sistemas de investigación y desarrollo no prestan apoyo suficiente al mejoramiento del desarrollo industrial sostenible de esos países y recomienda que la comunidad internacional, por medio de la ayuda multilateral y bilateral y, de modo más general, mediante el fortalecimiento de los vínculos con empresas, universidades, fundaciones, institutos de investigación, laboratorios científicos, asociaciones comerciales y profesionales y otros conductos y mecanismos para la cooperación internacional en materia de ciencia y tecnología, intensifique su apoyo a los países que emprenden reformas en sus sistemas de investigación y desarrollo y a sus esfuerzos para el establecimiento de una capacidad de innovación;

8. Pide a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que den prioridad para el acceso efectivo a redes como la Internet a las instituciones científicas y técnicas de los países en desarrollo, en particular de los países menos adelantados, así como de los países con economías en transición, mediante la prestación de apoyo técnico y de otra índole para las inversiones correspondientes, y que faciliten la comunicación electrónica apropiada entre las instituciones dedicadas a la ciencia y tecnología para el desarrollo;

---

<sup>8</sup> E/CN.16/1995/3, párr. 35, recomendaciones 1 a 7.

<sup>9</sup> Véase E/CN.16/1995/4.

9. Pide a la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que se pongan en contacto para el establecimiento de un programa de exámenes por países en materia de ciencia, tecnología y políticas de innovación para los países interesados y pide también a la Comisión que examine la posibilidad de proporcionar insumos consultivos, apoyo analítico y evaluación en la medida necesaria en la realización de esos exámenes por países y pide al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que examine la posibilidad de contribuir a la financiación de esas actividades con cargo a sus recursos de control central;

10. Reconoce que la creación de capacidad tecnológica es un factor fundamental en el proceso de transferencia eficaz de tecnología y el crecimiento a largo plazo e invita al sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a que apoyen la ejecución de proyectos especialmente destinados a promover la creación de capacidad tecnológica en los países interesados, inclusive los países menos adelantados;

11. Recuerda las conclusiones convenidas sobre la coordinación de políticas y actividades de los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas relativas a la ciencia y tecnología para el desarrollo aprobadas en su período de sesiones sustantivo de 1994<sup>10</sup> y, en ese contexto, decide que la Comisión, en su trabajo sustantivo, lleve al máximo la labor de coordinación al realizar, entre períodos de sesiones, estudios sobre cuestiones concretas, manteniendo una relación activa con los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas, así como con las demás organizaciones multilaterales;

12. Decide que la Comisión, cuando examine las actividades del sistema de las Naciones Unidas en materia de ciencia y tecnología, destaque los conceptos y diseños innovadores de los programas que sean de interés común y los señale a la atención de la comunidad científica y tecnológica indicando sus consecuencias en lo que atañe a los recursos y los utilice como base para establecer las combinaciones de recursos más adecuadas a cada caso;

13. Decide también que el principal tema sustantivo en el que se centrará la labor de la Comisión durante el período comprendido entre los períodos de sesiones 1995-1997 serán las tecnologías de la información y sus consecuencias para el desarrollo;

14. Decide también establecer grupos de estudio y/o grupos de trabajo para analizar, elaborar y hacer recomendaciones sobre las cuestiones relativas a las tecnologías de la información, entre las que podrían figurar las siguientes:

a) El análisis de la situación en lo relativo a la aplicación de las tecnologías de la información en diferentes grupos de países con el fin de hacer recomendaciones para aumentar la difusión de las tecnologías de la información en sectores clave de sus economías;

b) Las consecuencias de los mejoramientos revolucionarios en la rentabilidad de las tecnologías de la información para el desarrollo de una infraestructura mundial de la información;

---

<sup>10</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/49/3/Rev.1), cap. III, secc. A.

c) Las consecuencias para la promoción del desarrollo sostenible, con inclusión de la utilización sostenible de los recursos naturales y la reducción de la degradación ambiental;

d) Las consecuencias de esos mejoramientos para una satisfacción más eficaz de las necesidades humanas básicas, tales como la educación, la sanidad, el agua y los alimentos;

e) Los efectos de la tecnología de la información sobre la cohesión social, el crecimiento económico y los valores culturales, con inclusión de cuestiones tales como los sexos, el empleo, las actividades económicas en pequeña escala, la capacidad de producción, el mejoramiento del gobierno y una mayor participación en el proceso de adopción de decisiones;

f) Los requisitos en el plano de las políticas oficiales, las disposiciones legales, los reglamentos, las instituciones, las finanzas, los mercados, los recursos humanos y las infraestructuras para la difusión y aplicación de la tecnología de la información;

g) El examen de los programas de los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas que estén relacionados con la infraestructura mundial de la información y sus consecuencias, y la manera en que el mejoramiento de la coordinación y las nuevas posibilidades de combinación de recursos puedan ayudar en mayor medida a los países en desarrollo y los países con economías en transición a conseguir un acceso más efectivo a la tecnología de la información y a participar en mayor grado en el desarrollo y la aplicación de la tecnología de la información;

h) La evaluación de las experiencias y de los progresos realizados en cuanto al acceso a las redes, a que se hace referencia en el párrafo 8 de la presente resolución;

15. Toma nota de las recomendaciones aprobadas en la Reunión Consultiva sobre una Combinación de Recursos para la Ciencia y la Tecnología al Servicio del Desarrollo<sup>11</sup>, y recomienda que, en el plano internacional, la combinación de recursos se centre en torno a temas específicos y objetivos comunes de los donantes, los beneficiarios y las instituciones internacionales de financiación con inclusión del Banco Mundial y los bancos de desarrollo regionales; que esos temas y objetivos comunes se basen en mecanismos voluntarios e informales que promoviesen una interacción plena tanto entre los donantes como entre los beneficiarios; y que se examine la viabilidad de incorporar la ciencia y la tecnología a los actuales esquemas de coordinación o a esquemas más amplios. El Consejo recomienda también que la Comisión brinde un foro para el intercambio de puntos de vista y la interacción entre asociados de diferentes redes y esquemas de coordinación en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo y aproveche las lecciones de la experiencia en esa esfera, foro que podría ser un segmento de los períodos de sesiones bianuales de la Comisión o una actividad entre períodos de sesiones, como lo requiera y determine la Comisión, en consulta con los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales;

16. Acoge con beneplácito la importante contribución que la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo ha hecho en materia de gestión integrada de tierras a la labor de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, e invita a la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo a que continúe

---

<sup>11</sup> Véase E/CN.16/1995/11.

contribuyendo sustantiva y constructivamente a la labor de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en lo referente a los componentes de ciencia y tecnología del Programa 21<sup>12</sup>;

17. Invita a la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo a que examine los modos y medios de aprovechar el 20º aniversario de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, celebrada en Viena del 20 al 31 de agosto de 1979, a los efectos de formular una visión común para la contribución futura de la ciencia y la tecnología al desarrollo;

18. Reconoce la importancia de las tecnologías limpias y seguras en la esfera de la energía en el logro del desarrollo sostenible, y recomienda que la secretaría de la Comisión en consulta con el Comité sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables sobre la Energía para el Desarrollo y otros órganos internacionales pertinentes, presente en el tercer período de sesiones de la Comisión una nota temática en la que se identifiquen los aspectos científicos y tecnológicos de los sistemas energéticos sostenibles que la Comisión podría considerar al definir su futuro programa de trabajo;

19. Toma nota del informe de la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo titulado "Aspectos científicos y tecnológicos de la conversión de la capacidad militar para usos civiles y para el desarrollo sostenible: examen general de las cuestiones principales"<sup>13</sup>, y recomienda que continúe la labor de la Comisión en los aspectos científicos y tecnológicos de la conversión de la capacidad militar, en estrecha cooperación con otros órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y con otras organizaciones;

20. Expresa su agradecimiento a la secretaría de la Comisión por su labor en la preparación de documentación puntual y sustantiva para el segundo período de sesiones, reitera su decisión de que la responsabilidad respecto de la aplicación del programa de la Comisión incumbe a los miembros de la Comisión y de que corresponde a la secretaría prestarle servicios, y destaca además que la Comisión debería ejecutar su futuro programa de trabajo y aplicar sus prioridades de modo transparente;

21. Pide al Secretario General que proporcione los recursos precisos para organizar al menos cuatro seminarios prácticos o reuniones de grupos de estudio especiales entre períodos de sesiones sobre temas concretos en la esfera de la ciencia y la tecnología que contribuirán de modo crucial a la labor de la Comisión con aportaciones independientes, especializadas y técnicas;

22. Reconoce con agradecimiento las contribuciones financieras que han hecho los gobiernos, fundaciones, instituciones y donantes individuales a la labor de los grupos de estudio, y el importante apoyo que a ese respecto han prestado los particulares, los expertos, los grupos no gubernamentales y los

---

<sup>12</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (A/CONF.151/26/Rev.1 (Vol. I y Vol. I/Corr.1, Vol. II, Vol. III y Vol. III/Corr.1)) (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), vol. I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución 1, anexo II.

<sup>13</sup> E/CN.16/1995/13.

organismos de las Naciones Unidas, y los alienta junto con todas las instituciones apropiadas, a que mantengan e intensifiquen su apoyo a las actividades de la Comisión en el período comprendido entre los períodos de sesiones 1995-1997.

44ª sesión plenaria  
19 de julio de 1995

ANEXO

Declaración de intención sobre los sexos, la ciencia  
y la tecnología para un desarrollo humano sostenible

Todos los gobiernos convienen en trabajar activamente para el logro de los siguientes objetivos:

1. Asegurar una educación básica para todos, con particular hincapié en la enseñanza científica y tecnológica, de manera que todos los hombres y mujeres puedan utilizar efectivamente la ciencia y la tecnología para satisfacer sus necesidades básicas.

2. Velar por que los hombres y mujeres tengan iguales oportunidades de adquirir una formación avanzada en ciencia y tecnología y puedan cursar carreras en las esferas de la técnica, la ciencia y la ingeniería.

3. Lograr la igualdad entre los sexos en las instituciones científicas y tecnológicas, incluidos los órganos normativos y de adopción de decisiones.

4. Velar por que las necesidades y aspiraciones de los hombres y las mujeres se tengan igualmente en cuenta en la determinación de las prioridades en materia de investigación y en la formulación, transferencia y aplicación de nuevas tecnologías.

5. Asegurar que todos los hombres y mujeres tengan igual acceso a la información y a los conocimientos, en particular los conocimientos científicos y tecnológicos, que necesiten para mejorar su nivel y calidad de vida.

6. Reconocer los sistemas de conocimientos nacionales, donde existan, y su naturaleza específica en cuanto a los sexos, como fuente de conocimientos complementaria de la ciencia y la tecnología modernas, que tiene también valor para el desarrollo humano sostenible.

1995/5. Labor del Comité de Expertos en Transporte  
de Mercaderías Peligrosas

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1993/50, de 29 de julio de 1993,

Observando el volumen cada vez mayor de mercaderías peligrosas que circula en el comercio mundial y la rápida expansión de la tecnología y las innovaciones,

Teniendo presente la necesidad constante de atender a la creciente preocupación por la protección de la vida, los bienes y el medio ambiente

mediante el transporte seguro de las mercaderías peligrosas y de facilitar al mismo tiempo el comercio,

Consciente de que, a fin de que se armonicen internacionalmente las leyes, la Comisión Económica para Europa (CEPE), los organismos especializados y otras organizaciones internacionales que participan en actividades relacionadas con el transporte de mercaderías peligrosas, así como los Estados Miembros interesados, han reaccionado positivamente a las diversas resoluciones aprobadas por el Consejo desde el 15 de abril de 1953 y de que, al haberse comprometido a utilizar las recomendaciones del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas como base para establecer sus requisitos y reglamentaciones, incluidos los relativos a la clasificación y al etiquetado, esas organizaciones confían en la labor del Comité,

Tomando nota de las actividades realizadas por la Comisión Económica para Europa y la Oficina Central de Transportes Internacionales por Ferrocarril, así como de los proyectos de otras organizaciones internacionales para reestructurar sus recomendaciones aplicables al transporte de mercaderías peligrosas,

Tomando nota además de que el Comité indicó que la reformulación de las disposiciones aplicables a todos los modos de transporte que figuran en las Recomendaciones relativas al transporte de mercaderías peligrosas para transformarlas en reglamentaciones modelo, como anexos de la recomendación básica correspondiente, para que se puedan integrar directamente a todas las reglamentaciones modales nacionales e internacionales, afianzaría la armonización, propiciaría la actualización periódica de todos los instrumentos pertinentes por las organizaciones competentes o autoridades normativas y daría lugar a considerables economías globales de recursos para los gobiernos de los Estados Miembros, las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones internacionales,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas en el bienio 1993-1994<sup>14</sup> y de las recomendaciones nuevas y enmendadas que el Comité aprobó para que se incluyeran en sus recomendaciones<sup>15</sup>, incluido un "Manual de pruebas y criterios" racionalizado<sup>16</sup>;

2. Encomia al Secretario General por la publicación oportuna de la octava edición revisada de las Recomendaciones relativas al transporte de mercaderías peligrosas<sup>17</sup> en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

3. Pide al Secretario General:

a) Que incorpore a las Recomendaciones del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas todas las recomendaciones nuevas y enmendadas aprobadas por el Comité en su 18º período de sesiones;

b) Que publique las recomendaciones nuevas y enmendadas en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, de la forma más eficaz posible en función de los costos, a más tardar a fines de 1995;

---

<sup>14</sup> E/1995/56.

<sup>15</sup> ST/ST/AC.10/21/Add.1 a 3.

<sup>16</sup> ST/SG/AC.10/11/Rev.2.

<sup>17</sup> Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.VIII.1.

c) Que publique, de la forma más eficaz posible en función de los costos, el "Manual de pruebas y criterios" racionalizado, en francés y en inglés, a más tardar a fines de 1995, y en todos los demás idiomas oficiales de las Naciones Unidas a la brevedad;

d) Que haga llegar las recomendaciones nuevas y enmendadas, incluido el "Manual de pruebas y criterios", inmediatamente después de su publicación, a los gobiernos de los Estados Miembros, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y las demás organizaciones internacionales interesadas;

4. Invita a todos los gobiernos, a los organismos especializados, al OIEA y a las demás organizaciones internacionales interesadas a que comuniquen al Secretario General sus opiniones acerca de la labor del Comité, junto con cualesquiera observaciones que deseen formular respecto de las recomendaciones enmendadas;

5. Invita a todos los gobiernos interesados, a las comisiones regionales y a los organismos especializados y organizaciones internacionales interesados a que, al preparar los códigos y reglamentos pertinentes, tengan cabalmente en cuenta las recomendaciones del Comité;

6. Pide al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar la representación del Comité por su secretaría en las reuniones pertinentes de las organizaciones internacionales que se hayan comprometido a aplicar las recomendaciones del Comité o que participan en el proceso de armonización mundial de los sistemas de clasificación y etiquetado de productos químicos;

7. Aprueba el programa de trabajo del Comité y de su Subcomité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas para el bienio 1995-1996, así como los acuerdos prácticos y las tareas prioritarias para el bienio que se indican a continuación:

a) Armonización mundial de los criterios de clasificación (aplicación del capítulo 19 del Programa 21)<sup>12</sup>, de conformidad con la resolución 1995/6 del Consejo de 19 de julio de 1995, sobre la función del Comité en la elaboración de un sistema armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos en cumplimiento del capítulo 19 del Programa 21;

b) Reformulación de las Recomendaciones relativas al transporte de mercaderías peligrosas para transformarlas en una reglamentación modelo;

c) Examen de las recomendaciones relativas al transporte multimodal de mercaderías peligrosas en cisternas portátiles;

d) Recomendaciones nuevas o revisadas relativas al transporte de mercaderías peligrosas;

8. Pide al Secretario General que siga proporcionando los recursos de personal necesarios para prestar servicios a las reuniones relacionadas con la labor del Comité y su Subcomité, con miras a formular un nuevo programa de trabajo en el cual se incluya, como tema de gran prioridad, la armonización mundial de los criterios de clasificación;

9. Pide también al Secretario General que en 1997 presente un informe al Consejo sobre la aplicación de la presente resolución.

44ª sesión plenaria  
19 de julio de 1995

1995/6. Función del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas en la elaboración de un sistema armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos en cumplimiento del capítulo 19 del Programa 21

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 468 G (XV), de 15 de abril de 1953, en la cual estableció el mandato del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas, en particular en lo que respecta a su función de recomendar una clasificación o agrupamiento de mercaderías peligrosas según la clase de riesgo que presenten y de establecer las definiciones respectivas, así como de recomendar marcas o etiquetas para cada agrupación o clasificación en que se identifiquen gráficamente y en forma bien visible los riesgos sin que sea necesario recurrir a un texto escrito,

Recordando también su resolución 645 G (XXIII), de 26 de abril de 1957, en la cual invitó al Secretario General a que siguiera celebrando consultas con el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo sobre la mejor manera de evitar toda duplicación entre la labor del Comité y cualquier labor que en esa esfera emprendiera la Organización Internacional del Trabajo,

Recordando además su resolución 1993/50, de 29 de julio de 1993, en la cual invitó a todos los gobiernos interesados y a las organizaciones internacionales a que intervinieran en la aplicación del capítulo 19 del Programa 21<sup>12</sup> y participaran en la preparación de un sistema mundialmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos, a que evitaran toda duplicación de trabajo y se aseguraran de que el nuevo sistema se basara en la mayor medida posible en el sistema internacionalmente bien reconocido y aplicado que hubiese elaborado el Comité, o fuera compatible con él,

Teniendo presente que la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, en su segundo período de sesiones, al examinar los progresos realizados en la aplicación del Programa 21 y, en particular, el grupo sectorial "Productos químicos tóxicos y desechos peligrosos", hizo suyas las prioridades para la acción para aplicar el capítulo 19 del Programa 21, aprobadas por la Conferencia Internacional sobre Seguridad Química celebrada en Estocolmo del 25 al 29 de abril de 1994, y acogió con beneplácito, en particular, las metas y los plazos convenidos<sup>18</sup>, incluido el plazo hasta el año 1997 para concluir la labor técnica relativa a los criterios de clasificación<sup>19</sup>, y que la Comisión exhortó a los organismos de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales a que aumentaran la coordinación internacional para evitar la duplicación innecesaria de esfuerzos y fortalecer el Programa Internacional de Protección frente a los Productos Químicos<sup>20</sup>,

---

<sup>18</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 13 (E/1994/33/Rev.1), cap. I, secc. E, párr. 161 y anexo.

<sup>19</sup> Ibíd., cap. I, secc. E, anexo, área de programa B, párr. 1.

<sup>20</sup> Ibíd., cap. I, párr. 159.

Recordando su decisión 1994/300, de 29 de julio de 1994, en la cual hizo suyas las decisiones y recomendaciones consignadas en el informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible<sup>21</sup>, con excepción de las que figuraban en el párrafo 24 del capítulo I, e invitó, entre otros, a los órganos del sistema de las Naciones Unidas, a que aplicaran esas decisiones y recomendaciones y adoptaran las medidas necesarias para su seguimiento efectivo y transparente,

Tomando nota de que el Comité, a fin de acelerar los trabajos relativos a la armonización mundial, está cooperando ya con la Oficina Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos respecto de los criterios relativos a los peligros para la salud y para el medio ambiente,

Tomando nota también de que el Comité, tras cuatro años de fructífera labor, ha concluido recientemente una revisión exhaustiva de su "Manual de pruebas y criterios"<sup>16</sup> en relación con la clasificación de sustancias inflamables, explosivas y reactivas,

Tomando nota además de que el Director del Programa Internacional de Protección frente a los Productos Químicos y el Director del Departamento de condiciones de trabajo y del medio ambiente de la Oficina Internacional del Trabajo han pedido al Comité que elabore propuestas de criterios armonizados a nivel mundial para la clasificación de sustancias inflamables, explosivas y reactivas, sobre la base del "Manual de pruebas y criterios" recientemente revisado, en las cuales se tengan en cuenta aspectos que no están contemplados forzosamente en los reglamentos de seguridad del transporte, es decir, que tengan en cuenta otros aspectos como la protección de los trabajadores, los consumidores y el medio ambiente en general, en colaboración con expertos en esas cuestiones<sup>22</sup>,

Confirmando la necesidad de que el Comité participe activamente en las actividades pertinentes relacionadas con la aplicación del Programa 21 y coopere no sólo con los órganos internacionales que intervienen en las actividades relativas al transporte de mercaderías peligrosas, sino también con los órganos que tienen que ver con otros aspectos de la seguridad en materia de productos químicos,

1. Toma nota con satisfacción de que el Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas ha adoptado las medidas necesarias para cooperar con los órganos y las organizaciones internacionales interesados en la aplicación del capítulo 19 del Programa 21, con objeto, sobre todo, de establecer y elaborar un sistema armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos, y para reforzar sus vínculos con el Programa Internacional de Protección frente a los Productos Químicos;

2. Pide al Comité que, con gran prioridad y con arreglo a su programa de trabajo, y de conformidad con la resolución 1995/5 del Consejo, de 19 de julio de 1995, sobre la labor del Comité, procure:

a) Elaborar, hacia fines de 1996, en respuesta a la solicitud del Programa Internacional de Protección frente a los Productos Químicos y de la

---

<sup>21</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 13 (E/1994/33/Rev.1).

<sup>22</sup> ST/SG/AC.10/C.3/R.559.

Organización Internacional del Trabajo, propuestas sobre criterios armonizados a nivel mundial para la clasificación de sustancias inflamables, explosivas y reactivas, sobre la base del "Manual de pruebas y criterios" recientemente revisado, teniendo en cuenta los aspectos no contemplados forzosamente en los reglamentos del transporte, tales como la protección de los trabajadores, los consumidores y el medio ambiente en general, en colaboración con expertos de la Organización Internacional del Trabajo y del Programa;

b) Seguir colaborando con el Programa Internacional de Protección Frente a los Productos Químicos para aplicar el capítulo 19 del Programa 21;

3. Pide al Secretario General que, en consulta con el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, organice reuniones de expertos en clasificación de peligros físicos durante los períodos de sesiones del Subcomité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas, o coordinadamente con esos períodos de sesiones, teniendo en cuenta, por una parte, el programa de trabajo del Comité y de su Subcomité, y por otra, el calendario de conferencias y la disponibilidad de recursos para prestar servicios a esas reuniones.

44ª sesión plenaria  
19 de julio de 1995

1995/7. Programa Mundial de Censos de Población y Vivienda del Año 2000

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1985/8, de 28 de mayo de 1985, en la que pidió al Secretario General que preparara el Programa Mundial de Censos de Población y Vivienda de 1990 y recomendó que los Estados Miembros levantaran censos de población y habitación en el período 1985-1994, así como sus resoluciones anteriores en las que aprobó programas para los decenios previos,

Tomando nota con satisfacción de los grandes esfuerzos realizados por los países para levantar censos de población y vivienda como parte del Programa Mundial de Censos de Población y Vivienda de 1990, así como de las actividades de las Naciones Unidas y los organismos de financiación en apoyo de los esfuerzos nacionales en ese sentido,

Reconociendo la importancia cada vez mayor de la serie de censos de población y vivienda para el año 2000 para poder reunir los datos necesarios a fin de realizar las actividades complementarias de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, celebrado en El Cairo del 5 al 13 de septiembre de 1994; la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, llevada a cabo en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995; la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, que tendrá lugar en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995, y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), que se celebrará en Estambul del 3 al 14 de junio de 1996, así como de otras reuniones regionales y nacionales,

Destacando que los censos periódicos de población y vivienda para la totalidad de un país y cada una de sus divisiones administrativas constituyen una de las fuentes principales de los datos que se necesitan para una eficaz planificación del desarrollo y para la vigilancia de las cuestiones de población y las tendencias, políticas y programas socioeconómicos y ambientales encaminados a mejorar el nivel de vida,

Destacando además que los censos de población y vivienda proporcionan estadísticas e indicadores útiles para evaluar la situación de distintos grupos especiales de la población, como los afectados por su condición de varón o mujer, los niños, los jóvenes, las personas de edad, las personas con deficiencias, incapacidades y minusvalía y la población migrante, y las personas sin hogar, y los cambios que en ellos se produzcan,

1. Insta a los Estados Miembros a que levanten censos de población y vivienda en el período 1995-2004, teniendo en cuenta las recomendaciones internacionales y regionales relativas a los censos de población y vivienda y prestando especial atención a la planificación anticipada y la difusión oportuna de los resultados de los censos entre todos los usuarios;

2. Exhorta a los Estados Miembros a que sigan proporcionando los resultados de los censos a las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales pertinentes para ayudar a realizar estudios sobre cuestiones y programas de población, medio ambiente y desarrollo económico y social;

3. Pide al Secretario General que siga preparando el Programa Mundial de Censos de Población y Vivienda del año 2000 y que haga todos los preparativos necesarios para ayudar a los países a ejecutar el Programa con éxito.

44ª sesión plenaria  
19 de julio de 1995

1995/8. Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

El Consejo Económico y Social recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

La Asamblea General,

Destacando la responsabilidad asumida por las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal con arreglo a la resolución 155 C (VII) del Consejo Económico y Social, de 13 de agosto de 1948, y la resolución 415 (V) de la Asamblea General, de 1º de diciembre de 1950,

Reconociendo que los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, en su calidad de importantes foros intergubernamentales, influyen en las prácticas y políticas nacionales y promueven la cooperación internacional en esa esfera al facilitar el intercambio de opiniones y experiencias, movilizar a la opinión pública, y recomendar opciones normativas en los planos nacional, regional e internacional,

Recordando su resolución 46/152 de 18 de diciembre de 1991, en cuyo anexo los Estados Miembros afirmaron que los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente deberían celebrarse cada cinco años y deberían proporcionar un foro para, entre otras cosas, el intercambio de opiniones entre Estados, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y expertos individuales que representen a diversas profesiones y disciplinas; el intercambio de

experiencias en materia de investigación, derecho y formulación de políticas, y la identificación de las nuevas tendencias y de las cuestiones que se planteen en materia de prevención del delito y justicia penal,

Teniendo en cuenta que el tema del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente es: "Menos delincuencia, más justicia: seguridad para todos", así como la importancia de conseguir ese objetivo en los planos nacional e internacional,

Profundamente preocupada por el incremento de la delincuencia en muchas partes del mundo, particularmente la delincuencia transnacional organizada y sus efectos negativos para el desarrollo socioeconómico, la estabilidad política y la seguridad interna y externa de los Estados, así como el bienestar de los pueblos,

Convencida de que el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal tiene un importante papel que desempeñar en el fomento de la cooperación regional e interregional para la prevención del delito y la justicia penal, a fin de conseguir nuevos adelantos en esa esfera, incluida la movilización y la coordinación de los esfuerzos realizados por los Estados Miembros para combatir el delito en todas sus formas y para conseguir que haya mayor justicia,

Recordando su resolución 49/157 de 23 de diciembre de 1994, en la que pidió a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que en su cuarto período de sesiones prestara atención prioritaria a las conclusiones y recomendaciones del Noveno Congreso, con miras a recomendar a la Asamblea General, en su quincuagésimo período de sesiones, medidas complementarias apropiadas, por intermedio del Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Noveno Congreso<sup>23</sup> y las recomendaciones sobre el particular hechas por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su cuarto período de sesiones<sup>24</sup>,

1. Expresa su satisfacción por los resultados conseguidos por el noveno Congreso sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que tuvo lugar en El Cairo del 29 de abril al 8 de mayo de 1995;

2. Expresa su profundo agradecimiento al Gobierno y al pueblo de Egipto por la generosa hospitalidad ofrecida a los participantes en el Noveno Congreso y por los eficientes servicios, personal e instalaciones puestos a disposición de éstos.

3. Toma nota con reconocimiento del informe del Noveno Congreso, que contiene los resultados del mismo, incluidas las recomendaciones y sugerencias formuladas en los cursos prácticos, en la reunión plenaria especial sobre la lucha contra la corrupción de funcionarios públicos, y en la reunión especial sobre proyectos de cooperación técnica;

---

<sup>23</sup> A/CONF.169/16.

<sup>24</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 10 (E/1995/30).

4. Hace suyas las resoluciones aprobadas por el Noveno Congreso en la forma en que las aprobó la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, y hace suyas también las recomendaciones formuladas por la Comisión en su cuarto período de sesiones y por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1995, sobre la aplicación de las resoluciones y recomendaciones del Noveno Congreso, que figuran en la resolución 1995/27 del Consejo, de 24 de julio de 1995;

5. Invita a los Gobiernos a que se guíen por las resoluciones y recomendaciones del Noveno Congreso en la formulación de normas legislativas y directrices de política y a que hagan todo lo posible por aplicar los principios contenidos en ellos, de conformidad con las circunstancias económicas, sociales, jurídicas, culturales y políticas de cada país;

6. Pide al Secretario General que preste especial atención a los aspectos operacionales del seguimiento del Noveno Congreso a fin de ofrecer asistencia a los Estados interesados en la consolidación del imperio de la ley mediante el fortalecimiento de sus mecanismos nacionales, la promoción del desarrollo de los recursos humanos, la realización de actividades de capacitación conjuntas y la ejecución de proyectos piloto y de demostración, e insta al Departamento de Apoyo al Desarrollo y de Servicios de Gestión de la Secretaría, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Banco Mundial y a otros organismos de financiación, a que sigan proporcionando apoyo financiero y asistencia en el marco de sus programas de cooperación técnica;

7. Insta a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales y los institutos regionales de prevención del delito y tratamiento del delincuente y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, a que participen activamente en la aplicación de las resoluciones y recomendaciones del Noveno Congreso, prestando especial atención a las necesidades y prioridades identificadas por los Estados Miembros;

8. Expresa su reconocimiento a los Estados Miembros, institutos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han proporcionado recursos humanos y financieros, especialmente con ocasión del Noveno Congreso, e invita a los Gobiernos a que presten su apoyo al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y a que aumenten sus contribuciones financieras al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal;

9. Pide al Secretario General que haga llegar el informe del Noveno Congreso a los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales de modo que tenga una difusión tan amplia como sea posible, y que lleve a cabo actividades de información pública apropiadas en esta esfera;

10. Pide también al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su quincuagésimo primer período de sesiones, un informe sobre las medidas adoptadas para la aplicación de la presente resolución;

11. Decide que se incluya en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones un tema titulado "Prevención del delito y justicia penal".

49ª sesión plenaria  
24 de julio de 1995

1995/9. Directrices para la prevención de la delincuencia urbana

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1979/20 de 9 de mayo de 1979, 1984/48 de 25 de mayo de 1984, 1990/24 de 24 de mayo de 1990 y 1993/27 de 27 de julio de 1993, y las resoluciones 45/121 de 14 de diciembre de 1990 y 46/152 de 18 de diciembre de 1991 de la Asamblea General,

Recordando también sus resoluciones 1992/22 de 30 de julio de 1992 y 1993/34 de 27 de julio de 1993,

Recordando asimismo su resolución 1994/20, de 25 de julio de 1994, y la resolución 1, sección IV, del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente<sup>25</sup>, en la que el Noveno Congreso invitó a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su cuarto período de sesiones, a que finalizara y aprobara el proyecto de directrices para la cooperación y la asistencia técnica en la esfera de la prevención de la delincuencia urbana que figura en el anexo de la resolución 1994/20,

Recordando el Plan de Acción de Milán<sup>26</sup>, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)<sup>27</sup>, las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Ryad)<sup>28</sup>, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para las sanciones no privativas de la libertad (Reglas de Tokio)<sup>29</sup>, la Declaración sobre los principios fundamentales de la justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder<sup>30</sup>, y la resolución sobre "Prevención de la delincuencia urbana", aprobada por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente<sup>31</sup>,

Consciente del carácter universal de la delincuencia urbana,

Reconociendo la utilidad de instituir directrices que faciliten la prevención de la delincuencia urbana,

Deseoso de responder al llamamiento de muchos Estados que querrían que hubiera programas de cooperación técnica adaptados a las necesidades y condiciones locales,

---

<sup>25</sup> A/CONF.169/16, cap. I.

<sup>26</sup> Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Milán 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.86/IV.1), cap. I, secc. A.

<sup>27</sup> Resolución 40/33 de la Asamblea General, anexo.

<sup>28</sup> Resolución 45/112 de la Asamblea General, anexo.

<sup>29</sup> Resolución 45/110 de la Asamblea General, anexo.

<sup>30</sup> Resolución 40/34 de la Asamblea General, anexo.

<sup>31</sup> Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.91.IV.2), cap. I, secc. C.1.

1. Aprueba las directrices para la cooperación y asistencia técnica en la esfera de la prevención de la delincuencia urbana, contenidas en el anexo de la presente resolución, que fueron examinadas por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en sus períodos de sesiones segundo, tercero y cuarto, así como por el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en El Cairo del 29 de abril al 8 de mayo de 1995, y que tienen por objeto hacer que la prevención de la delincuencia urbana sea más eficaz;

2. Pide a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que vele por la publicación de las directrices en la forma más adecuada;

3. Exhorta a los Estados Miembros a que informen al Secretario General de su experiencia en materia de elaboración y evaluación de proyectos de prevención de la delincuencia urbana, teniendo en cuenta las directrices;

4. Invita a los institutos interregionales, regionales y asociados que cooperan con las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal y a las organizaciones no gubernamentales a que den a conocer su experiencia en la esfera de la prevención de la delincuencia urbana;

5. Pide al Secretario General que transmita las directrices a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (HABITAT II), que se celebrará en Estambul del 3 al 14 de junio de 1996;

6. Pide a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que examine métodos prácticos de velar por que se supervise la utilización y aplicación de las directrices;

7. Insta al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a otras organizaciones y órganos pertinentes de las Naciones Unidas y a las instituciones financieras internacionales a que consideren debidamente la posibilidad de incluir proyectos de prevención de la delincuencia urbana en sus programas de asistencia.

49ª sesión plenaria  
24 de julio de 1995

#### ANEXO

##### Directrices para la cooperación y la asistencia técnica en la esfera de la prevención de la delincuencia urbana

###### A. Planificación y ejecución de actividades de cooperación y asistencia

1. En los proyectos de cooperación en materia de prevención de la delincuencia urbana se deberían tener en cuenta los principios que se enuncian a continuación.

###### 1. Enfoque local de los problemas

2. La delincuencia urbana se caracteriza por una multiplicidad de factores y formas. Con frecuencia será útil adoptar un enfoque interinstitucional y responder de forma coordinada en el plano local, de conformidad con un plan de acción integrado para la prevención del delito. Este plan incluirá:

a) Un diagnóstico local de los fenómenos delictivos, sus características, los factores que los propician, la forma que revisten y su alcance;

b) La determinación de todos los agentes pertinentes que podrían participar en la recopilación del mencionado diagnóstico y en la prevención de la delincuencia, así como en la lucha contra el delito, por ejemplo: instituciones públicas (nacionales o locales), autoridades locales elegidas, sector privado (asociaciones y empresas), sector voluntario, representantes de la comunidad, etc.;

c) Cuando proceda, la institución de mecanismos de consulta que promuevan un mejor enlace, el intercambio de información, una labor conjunta y la elaboración de una estrategia coherente;

d) La elaboración de posibles soluciones a estos problemas en el contexto local.

## 2. Plan de acción integrado para la prevención del delito

3. Para que el plan de acción integrado para la prevención del delito sea amplio y eficaz, sus autores deberán:

a) Definir:

i) La naturaleza y los tipos de problemas delictivos que se vayan a abordar, como el hurto, el robo, el robo con escalamiento, los ataques raciales, los delitos relacionados con las drogas, la delincuencia de menores y la posesión ilegal de armas de fuego, teniendo en cuenta todos los factores que puedan generar directa o indirectamente esos problemas o contribuir a ellos;

ii) Los objetivos que se hayan fijado y los plazos en que deban alcanzarse;

iii) La acción prevista y las responsabilidades respectivas de los que intervengan en la ejecución del plan (por ejemplo, si se han de movilizar recursos locales o nacionales);

b) Considerar la posibilidad de hacer intervenir a una gama de actores que representen en particular a:

i) Los trabajadores sociales y de la educación, el sector de la vivienda y la salud, además de la policía, los tribunales, los fiscales y los servicios encargados de la libertad condicional, etc.;

ii) La comunidad: autoridades elegidas, asociaciones, voluntarios, progenitores, organizaciones de víctimas, etc.;

iii) El sector económico: empresas, bancos, comercios, transportes públicos, etc.;

iv) Los medios de comunicación social;

- c) Examinar el interés que revisten para el plan de acción de prevención del delito factores tales como:
- i) Las relaciones familiares, entre generaciones o entre grupos sociales, etc.;
  - ii) La educación, los valores religiosos, éticos y cívicos, la cultura, etc.;
  - iii) El empleo, la capacitación, las medidas para combatir el desempleo y la pobreza;
  - iv) La vivienda y el urbanismo;
  - v) La salud, las drogas y el abuso del alcohol;
  - vi) La ayuda gubernamental y comunitaria a los miembros más desfavorecidos de la sociedad;
  - vii) La lucha contra los factores que promueven la violencia y la intolerancia;
- d) Considerar la adopción de medidas a diversos niveles:
- i) La prevención primaria:
    - a. Fomentando la adopción de medidas de prevención de las situaciones que facilitan la delincuencia, como el fortalecimiento de la protección del objeto del delito y la reducción de las oportunidades delictivas;
    - b. Fomentando el bienestar, la salud y el progreso y la lucha contra todas las formas de privación social;
    - c. Promoviendo los valores comunitarios y el respeto de los derechos humanos fundamentales;
    - d. Promoviendo la responsabilidad cívica y los procedimientos de mediación social;
    - e. Facilitando la adaptación de los métodos de trabajo de la policía y de los tribunales;
  - ii) La prevención de la reincidencia:
    - a. Facilitando la adaptación de los métodos de intervención policial (respuesta rápida, intervención en la comunidad local, etc.);
    - b. Facilitando la adaptación de los métodos de intervención judicial y la aplicación de otras medidas de corrección:
      - i. Diversificación de los métodos de tratamiento y de las medidas adoptadas según la naturaleza y la gravedad de los casos (programas de sustracción a la jurisdicción penal, mediación, un sistema especial para menores, etc.);

- ii. Investigación sistemática de la reintegración de los delincuentes que hayan participado en la delincuencia urbana mediante la aplicación de medidas no privativas de la libertad;
  - iii. Apoyo social y educativo en el marco de la pena de prisión, durante su cumplimiento o como preparación para la puesta en libertad;
- c. Dando una función activa a la comunidad en la rehabilitación de los delincuentes;
- iii) Una vez cumplida la condena: ayuda y apoyo social y educativo, apoyo familiar, etc.;
- iv) Protección de las víctimas introduciendo mejoras prácticas en la forma en que se las trata, por medio de:
- a. Una mayor comprensión de los derechos y el modo de ejercerlos eficazmente;
  - b. El refuerzo de los derechos (en particular el derecho a la indemnización);
  - c. La introducción de sistemas de prestación de asistencia a las víctimas.

## B. Ejecución del plan de acción

### 1. Autoridades centrales

4. Las autoridades centrales, en la medida en que se lo permita su competencia, deberían:

- a) Prestar activamente apoyo, asistencia y estímulo a los agentes locales;
- b) Coordinar la política y las estrategias nacionales con las estrategias y necesidades locales;
- c) Organizar consultas y mecanismos de concertación entre las diversas administraciones que intervengan a nivel central.

### 2. Autoridades a todos los niveles

5. Las autoridades competentes a todos los niveles, deberían:

- a) Velar permanentemente por que se respeten los principios fundamentales de los derechos humanos al promover esas actividades;
- b) Estimular y llevar a cabo programas de capacitación e información para apoyar a todos los profesionales que participen en la prevención de la delincuencia;

c) Comparar las experiencias y organizar intercambios de conocimientos técnicos;

d) Establecer un mecanismo para evaluar periódicamente la eficacia de la estrategia aplicada y prever la posibilidad de revisarla.

1995/10. Medidas de justicia penal para luchar contra el tráfico organizado de indocumentados a través de las fronteras nacionales

El Consejo Económico y Social,

Recordando que la Asamblea General, en su resolución 48/102, de 20 de diciembre de 1993, pidió a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que estudiara la posibilidad de dedicar especial atención en su tercer período de sesiones a la cuestión del tráfico de indocumentados a fin de promover la cooperación internacional para tratar ese problema en el marco de su mandato,

Recordando también su resolución 1994/14 de 25 de julio de 1994, aprobada por recomendación de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su tercer período de sesiones, en la que, entre otras cosas, se condenaba el tráfico de indocumentados, se reconocía que ese tráfico era una actividad delictiva muy extendida en la que con frecuencia participaban sindicatos muy organizados, se reconocía el considerable papel que desempeñaba la delincuencia transnacional organizada en ese tráfico y se exhortaba a todos los Estados a que tomaran medidas eficaces y expeditivas, como la promulgación de legislación penal interna o su modificación, de manera que se previeran penas adecuadas para luchar contra todos los aspectos de las actividades delictivas organizadas que entrañaran ese tráfico,

Alarmado por el importante aumento de las actividades de organizaciones delictivas transnacionales que se benefician ilícitamente con el tráfico de indocumentados y amenazan sus vidas y sus derechos humanos,

Concentrando su atención en la prevención del delito y la justicia penal, en particular en las actividades de quienes organizan y facilitan el tráfico de indocumentados,

Reconociendo que hay grupos organizados de delincuentes internacionales que cada vez son más activos y tienen más éxito en el tráfico de personas a través de las fronteras nacionales,

Reconociendo también que con el tráfico de indocumentados esos grupos delictivos pueden obtener enormes beneficios que a menudo se utilizan para financiar otras muchas actividades delictivas, con las que ocasionan grandes daños a los Estados afectados,

Preocupado por el hecho de que esas actividades ponen en peligro la vida de los indocumentados y acarrear un elevado costo para la comunidad internacional, comprendidos los costos de rescate, asistencia médica, alimentos, viviendas y transporte,

Reconociendo que hay factores socioeconómicos que influyen en el problema del tráfico de indocumentados y contribuyen a la complejidad de la actual migración internacional,

Consciente de que los traficantes, sobre todo en el Estado de destino de los indocumentados que entran clandestinamente, suelen someter a éstos a formas de servidumbre, incluida la servidumbre por deudas, que a menudo entrañan la comisión de hechos delictivos para poder pagar su viaje,

Convencido de la necesidad de que todos los Estados traten en forma humanitaria a los indocumentados y protejan plenamente sus derechos humanos,

Reconociendo que ese tráfico clandestino acarrea grandes costos sociales y económicos, suele contribuir a la corrupción oficial y representa una carga para los organismos encargados de hacer cumplir la ley en todos los Estados por los que transitan o en los que hay indocumentados,

Recordando el compromiso contraído por los Estados Partes en la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, hecha en Ginebra el 7 de septiembre de 1956<sup>32</sup>, de adoptar todas las medidas legislativas o de cualquier otra índole que sean factibles y necesarias para lograr progresivamente y con la mayor brevedad posible la completa abolición o el abandono de la práctica de la servidumbre por deudas,

Reafirmando el respeto de la soberanía y la integridad territorial de todos los Estados, incluido su derecho a controlar las corrientes de inmigrantes,

Preocupado porque el tráfico de indocumentados mina la confianza del público en las políticas y los procedimientos de inmigración lícita y de protección de los verdaderos refugiados,

Observando que el tráfico de indocumentados puede entrañar actividades delictivas en muchos Estados, incluido el Estado donde se organiza su realización, el Estado de nacionalidad de los migrantes, el Estado en que se preparan los medios de transporte, el Estado de matriculación de los buques o de las aeronaves en que se transporta a los migrantes, los Estados por los que éstos pasan hasta llegar a su destino o hasta su repatriación, y el Estado de destino,

Elogiando a aquellos Estados que han promulgado leyes nacionales eficaces que permiten la incautación y el decomiso de todos los bienes, tanto muebles como inmuebles, que se utilicen deliberadamente en actividades delictivas organizadas encaminadas a transportar indocumentados, así como todos los bienes, tanto muebles como inmuebles, que constituyen el producto del tráfico del transporte ilegal o del trabajo de indocumentados, o se obtienen de él,

Profundamente preocupado porque un número importante de Estados no han promulgado todavía leyes penales nacionales para luchar contra todos los aspectos del tráfico de indocumentados,

1. Condena nuevamente el tráfico de indocumentados, que se practica en violación de las normas internacionales y de las leyes nacionales y sin tener en cuenta su seguridad, su bienestar y sus derechos humanos;

2. Reconoce que el tráfico de indocumentados sigue siendo una actividad delictiva internacional muy extendida en la que con frecuencia participan sindicatos internacionales muy organizados que trafican cargamento humano, sin

---

<sup>32</sup> Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 266, No. 3822.

tener en cuenta las condiciones peligrosas e inhumanas a las que se someten a los indocumentados y en violación flagrante de la legislación interna y de las normas internacionales;

3. Reconoce el considerable y nocivo papel que desempeña la delincuencia transnacional organizada en las actividades relacionadas con el tráfico de indocumentados en muchas partes del mundo;

4. Insta a los Estados a que compartan información, coordinen las actividades de cumplimiento de la ley entre las autoridades nacionales en cooperación con los órganos internacionales competentes y los transportistas dedicados al transporte internacional, y a que cooperen también, si lo permite su legislación nacional, con objeto de descubrir y detener a quienes organizan el tráfico de indocumentados y de prevenir el transporte ilegal de nacionales de terceros países por traficantes a través de sus territorios;

5. Exhorta a todos los Estados Miembros y organismos especializados y organizaciones internacionales competentes a que tengan en cuenta los factores socioeconómicos y cooperen en los planos bilateral y multilateral para ocuparse de todos los aspectos del problema del tráfico organizado de indocumentados, incluida la promoción de la asistencia técnica con objeto de ayudar a los países que lo soliciten a formular y aplicar políticas para prevenir y tipificar como delito el tráfico clandestino de indocumentados y castigar a las personas que participan en la organización de esa actividad;

6. Reafirma la necesidad de que se respeten plenamente el derecho internacional y las leyes nacionales al hacer frente al tráfico de indocumentados, y de que se les dé un trato humanitario y se respeten estrictamente todos sus derechos humanos;

7. Reitera que los esfuerzos internacionales por prevenir el tráfico de indocumentados no deben limitar la migración legal o la libertad de circulación ni reducir la protección que brinda el derecho internacional a los refugiados;

8. Aliente a los Estados a que tomen medidas preventivas rápidas y eficaces, tales como el aumento de la vigilancia en los puertos de mar, los aeropuertos y las fronteras terrestres, así como la mejora de las aptitudes profesionales del personal competente, para frustrar los objetivos de las actividades de quienes organizan el tráfico de indocumentados protegiendo de ese modo a los posibles migrantes de la explotación y de la muerte;

9. Exhorta a todos los Estados que todavía no lo han hecho a que tomen medidas eficaces y expeditivas, como la promulgación de legislación penal interna o su modificación, de ser necesario, con una serie de medidas de aplicación coercitiva, de manera que se prevean penas adecuadas para luchar contra todos los aspectos de las actividades delictivas organizadas que entrañen el tráfico y transporte de migrantes ilegales como la preparación y distribución de documentos de viaje falsos, el blanqueo de dinero, la extorsión y la utilización indebida de la aviación comercial y del transporte marítimo internacionales en violación de las normas internacionales;

10. Acoge con beneplácito el informe del Secretario General<sup>33</sup> y la nota de la Secretaria<sup>34</sup> sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros y los

---

<sup>33</sup> A/49/350 y Add.1.

<sup>34</sup> E/CN.15/1995/3.

organismos especializados y organizaciones intergubernamentales competentes para luchar contra el tráfico de migrantes ilegales, que fueron preparados en cumplimiento de lo dispuesto por la resolución 48/102 de la Asamblea General;

11. Pide al Secretario General que recuerde a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho la importancia de responder a las notas verbales enviadas a todos los Estados Miembros el 10 de febrero y el 10 de junio de 1994 relativas a la legislación penal que hayan promulgado y a otras medidas que se hayan adoptado para luchar contra el tráfico de indocumentados y que presente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su quinto período de sesiones, un informe actualizado sobre las medidas adoptadas para luchar contra ese tráfico que contenga una recopilación y un análisis de las respuestas de los Estados Miembros;

12. Decide que el creciente problema del tráfico organizado de indocumentados exige la continua vigilancia de la comunidad internacional en general y debe ser examinado por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su quinto período de sesiones en el contexto del problema más amplio de la delincuencia transnacional organizada.

49ª sesión plenaria  
24 de julio de 1995

1995/11. Aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 49/159 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994, en la que la Asamblea aprobó la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada<sup>35</sup>, aprobada en la Conferencia Ministerial Mundial sobre la Delincuencia Transnacional Organizada, celebrada en Nápoles (Italia) del 21 al 23 de noviembre de 1994, e instó a los Estados a poner una y otro en práctica con carácter urgente,

Recordando también las resoluciones de la Asamblea General 44/71 de 8 de diciembre de 1989, 45/121 y 45/123 de 14 de diciembre de 1990, 47/87, de 16 de diciembre de 1992 y 48/103 de 20 de diciembre de 1993, y sus propias resoluciones 1992/22 y 1992/23 de 30 de julio de 1992, y 1993/29 y 1993/30 de 27 de julio de 1993, y 1994/12 y 1994/13 de 25 de julio de 1994,

Recordando además la resolución 46/152 de la Asamblea General de 18 de diciembre de 1991, en la que la Asamblea aprobó la declaración de principios y el programa de acción del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, que figuran como anexo de dicha resolución,

Insistiendo en la necesidad de fortalecer y mejorar la cooperación internacional a todos los niveles y de organizar una cooperación técnica más eficaz para ayudar a los Estados en su lucha contra la delincuencia transnacional organizada,

---

<sup>35</sup> A/49/748, anexo, secc. I.A.

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre las propuestas relativas a los aspectos programáticos de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada<sup>36</sup>;

2. Pide a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que vele por que se dé plena aplicación a la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles y supervise esa aplicación;

3. Pide al Secretario General que inicie el proceso de recabar la opinión de los gobiernos sobre la oportunidad y repercusión de instrumentos internacionales como una convención o convenciones contra la delincuencia transnacional organizada y sobre las cuestiones y los elementos que cabría abordar en tales instrumentos, de conformidad con la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles;

4. Pide también al Secretario General, con el fin de prestar asistencia a la comunidad internacional en lo relativo a profundizar su conocimiento de las organizaciones delictivas y su dinámica, que reúna y analice información sobre las estructuras y la dinámica de la delincuencia transnacional organizada y sobre las respuestas de los Estados a este problema, basándose en la experiencia y los expertos facilitados por los Estados y aprovechando las aportaciones de los gobiernos, que podrían comprender la creación de equipos de expertos altamente competentes, así como de las organizaciones pertinentes y los particulares, teniendo en cuenta la labor ya realizada en esta esfera;

5. Decide que se establezca un grupo de trabajo intergubernamental abierto a la participación general en el marco de la Comisión, en su quinto período de sesiones, para que examine los resultados de la labor descrita en el párrafo 4 supra y las opiniones de los gobiernos solicitadas en el párrafo 3 supra, y proponga nuevas medidas sobre la aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles;

6. Pide al Secretario General que presente a los Estados Miembros para su examen en el quinto período de sesiones de la Comisión una propuesta sobre la creación de un depósito central de medidas legislativas y reglamentarias vigentes y de información sobre estructuras orgánicas destinadas a la lucha contra la delincuencia transnacional organizada, teniendo en cuenta las capacidades de la Red de Información de las Naciones Unidas sobre Justicia Penal y las actividades de otros órganos de las Naciones Unidas y de órganos intergubernamentales competentes, con miras a facilitar esta información a los Estados Miembros que la soliciten;

7. Insta a los Estados Miembros, a las entidades del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes en la materia a que presten asistencia al Secretario General en la aplicación de la solicitud formulada en el párrafo 6 supra, suministrándole también datos pertinentes y textos legales y reglamentarios;

8. Pide al Secretario General que, cuando proceda, presente a la Comisión propuestas concretas para su aprobación a fin de preparar modelos prácticos y directrices de normas legales, sustantivas y procesales, sobre la base de la experiencia y los expertos facilitados por los Estados y aprovechando las aportaciones de las organizaciones competentes, a fin de prestar asistencia, en

---

<sup>36</sup> E/CN.15/1995/2.

particular, a los países en desarrollo y a los países en transición que la soliciten en la revisión y evaluación de su legislación y en la planificación y puesta en práctica de reformas, teniendo en cuenta las prácticas existentes y las tradiciones culturales, jurídicas y sociales;

9. Pide también al Secretario General que proporcione servicios de asesoramiento y asistencia técnica a los Estados Miembros que los soliciten, en la evaluación de sus necesidades, el fortalecimiento de sus servicios y en materia de capacitación, así como en la aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles;

10. Pide además al Secretario General que procure cooperar y aunar esfuerzos con otras organizaciones internacionales, mundiales y regionales, así como con los organismos que hayan desempeñado una función activa en la lucha contra el blanqueo de dinero, a fin de reforzar las estrategias comunes en materia de política reglamentaria y de defensa del orden legal en esa esfera y prestar asistencia a los Estados que la soliciten en la evaluación de sus necesidades respecto de la preparación de tratados y de una infraestructura de la justicia penal y recursos humanos; y que proporcione asistencia técnica y, cuando sea necesario, compile, basándose en los conocimientos especializados de los Estados Miembros y de otras organizaciones pertinentes, manuales apropiados, teniendo en cuenta las diferencias de los ordenamientos jurídicos y recurriendo a los servicios de expertos y a la cooperación de todos los institutos y demás entidades competentes del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, así como del Consejo Consultivo Internacional Científico y Profesional;

11. Pide asimismo al Secretario General que aproveche la asistencia de expertos con amplia experiencia en la esfera de la prevención y el control de la delincuencia organizada indicados por los Estados Miembros, a los cuales se podría recurrir en relación con actividades de cooperación técnica;

12. Acoge con reconocimiento el informe preliminar del grupo de tareas internacional para el estudio de la viabilidad del establecimiento de un centro de capacitación internacional para personal de la justicia penal y de defensa del orden legal<sup>37</sup> y alienta al Gobierno de Italia y a los gobiernos de los demás Estados miembros del grupo de tareas a que prosigan y finalicen su labor, de conformidad con la resolución aprobada por la Conferencia Ministerial Mundial sobre la Delincuencia Transnacional Organizada<sup>38</sup>, con miras a presentar un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones;

13. Pide al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre la aplicación de la presente resolución, así como sobre las propuestas de medidas adicionales para la plena aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles.

49ª sesión plenaria  
24 de julio de 1995

---

<sup>37</sup> Véase E/CN.15/1995/11.

<sup>38</sup> A/49/748, anexo, secc. I.B.

1995/12. Establecimiento de un centro de intercambio de información para proyectos internacionales en materia de prevención del delito y justicia penal

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 46/152 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1991, en la cual la Asamblea decidió que el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal tuviese por finalidad proporcionar a los Estados asistencia práctica a fin de alcanzar los objetivos de prevenir la delincuencia y de combatir mejor ésta,

Recordando asimismo su resolución 1994/22, de 25 de julio de 1994, en la que pidió al Secretario General que estableciese una base de datos sobre asistencia técnica, que incluyese las necesidades de los Estados Miembros, en particular los países en desarrollo, así como los acuerdos vigentes en materia de colaboración y financiación, teniendo en cuenta los intereses regionales,

Reconociendo la necesidad de lograr la máxima eficiencia y la utilización eficaz de una asistencia para el desarrollo cada vez más escasa, en momentos de crecientes dificultades en lo concerniente a la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia,

Reconociendo también que el aumento de la capacidad del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para intercambiar información requiere un esfuerzo firme y concertado por parte de los Estados Miembros y otras entidades, inclusive los institutos que cooperan en el marco del programa, a fin de actuar más estrecha y eficazmente en lo concerniente al avance del intercambio electrónico de información, la informatización de la administración de justicia penal, y la reunión y difusión de datos sobre esa justicia,

Reconociendo además que el aumento de la capacidad del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para intercambiar información exige continuos esfuerzos para crear y mantener bases de datos sobre los acontecimientos actuales en el campo de la justicia penal a nivel mundial, regional y subregional, cuya información debe facilitarse a través de la Red de Información de las Naciones Unidas sobre Justicia Penal computadorizada, como parte integrante de la función más amplia de intercambio de información desempeñada por ese programa,

Consciente de que la actual capacidad de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría no basta para atender la creciente necesidad de proporcionar la información actualizada que solicitan los Estados Miembros y otras partes interesadas, y que la gestión de las bases de datos enumeradas en el presupuesto por programas de la Subdivisión requiere el esfuerzo concertado de dichas partes,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las propuestas para mejorar la capacidad de intercambio de información del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención de delito y justicia penal<sup>39</sup>, preparado

---

<sup>39</sup> E/CN.15/1995/6/Add.1.

en cumplimiento de la resolución 3/3 de 5 de mayo de 1994<sup>40</sup>, de la Comisión sobre Prevención del Delito y Justicia Penal,

Observando que, en los últimos años, los beneficiarios de numerosos proyectos internacionales sobre prevención del delito y justicia penal han sido Estados de Europa central y oriental,

Plenamente consciente de que la cooperación internacional es indispensable para que la lucha contra la actividad delictiva internacional tenga éxito,

Reconociendo que no existe ningún depósito central de información sobre proyectos de capacitación y de otra índole, previstos o en curso, en materia de prevención del delito y justicia penal,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre las propuestas para mejorar la capacidad de intercambio de información del programa de la Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en el que se consolida el enfoque de las actividades pertinentes de información sobre la justicia penal, que debe intensificarse ulteriormente y llevarse a la práctica,

Tomando nota también de las iniciativas adaptadas por el Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, en las esferas a que se refiere la presente resolución,

1. Pide al Secretario General que, a reserva de la disponibilidad de fondos extrapresupuestarios, inicie un proyecto para establecer una base de datos regional sobre proyectos internacionales de asistencia técnica y de capacitación en materia de prevención del delito y justicia penal, la cual, una vez creada, facilitará información a los gobiernos interesados, las organizaciones internacionales y otras entidades sobre los proyectos internacionales concluido, en curso o previstos, en consulta y cooperación con el Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, que se ha brindado a administrar la base de datos;

2. Invita a todos los Estados Miembros, organizaciones internacionales y otras entidades que ejecutan proyectos cooperativos de asistencia técnica y de capacitación en materia de prevención del delito y justicia penal en Europa central y oriental a que, en la medida de sus posibilidades, proporcionen datos al Secretario General para un centro regional que facilite el intercambio de información a fin de ayudar a las autoridades ejecutivas de todos los Estados Miembros a asignar mejor los recursos, a identificar posibles copartícipes en proyectos cooperativos y oportunidades de acción colaborativa y a incrementar el apoyo a un enfoque ampliado para prevenir mejor el delito y garantizar la justicia penal, en la inteligencia de que la difusión de la información facilitada para la base de datos podrá limitarse a petición del que la proporcione;

3. Toma nota del formulario destinado a reunir información sobre la asistencia técnica en materia de prevención del delito y justicia penal, contenido en el anexo II del informe del Secretario General sobre la cooperación

---

<sup>40</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 11 (E/1994/31), cap. I, secc. C.

técnica y los servicios de asesoramiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal<sup>41</sup>;

4. Recomienda que el Secretario General considere que el proyecto tiene carácter experimental y está destinado a demostrar la utilidad de una base regional de datos sobre prevención del delito y justicia penal, con miras a estudiar la posibilidad de establecer otras bases regionales de datos o una base de datos mundial;

5. Pide al Secretario General que presente los resultados del proyecto experimental a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su quinto período de sesiones.

49ª sesión plenaria  
24 de julio de 1995

1995/13. Reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando la importancia de las reglas, normas y directrices de la Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

Subrayando la necesidad de aumentar la coordinación y las medidas concertadas para poner en práctica esas reglas y normas,

Recordando su resolución 1993/34, de 27 de julio de 1993, en cuya sección III pidió al Secretario General que iniciara sin demora un proceso de acopio de información que se llevaría a cabo por medio de encuestas, sistemas para la presentación de informes y aportes de otras fuentes,

Recordando también su resolución 1994/18, de 25 de julio de 1994, en la que aprobó los cuestionarios sobre las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos<sup>42</sup>, el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley<sup>43</sup>, junto con los Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley<sup>44</sup>, la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder<sup>30</sup> y los Principios Básicos Relativos a la

---

<sup>41</sup> E/CN.15/1995/6.

<sup>42</sup> Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Ginebra, 22 de agosto a 3 de septiembre de 1955: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: 1956.IV.4), anexo I.A.

<sup>43</sup> Resolución 34/169 de la Asamblea General, anexo.

<sup>44</sup> Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.91.IV.2) cap. I, secc. B.2, anexo.

Independencia de la Judicatura<sup>45</sup>, y pidió al Secretario General que presentara a la Comisión, en su quinto período de sesiones, un informe acerca de las respuestas a esos cuestionarios,

1. Tome nota de que el Secretario General ha recibido cierto número de respuestas de los gobiernos y otras fuentes a los cuestionarios sobre el empleo y la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, de conformidad con la sección III de la resolución 1993/34 y con la resolución 1994/18 del Consejo;

2. Insta a los gobiernos que no hayan respondido aún a los cuestionarios a que presenten sus respuestas a tiempo para su inclusión en el informe del Secretario General sobre el empleo y la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas, conforme a la citada resolución 1994/18;

3. Pide al Secretario General que elabore cuestionarios sobre las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)<sup>27</sup>, las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad)<sup>28</sup> y las Normas mínimas uniformes de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad<sup>46</sup>, que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examinará en su quinto período de sesiones, teniendo en cuenta los resultados de las encuestas mencionadas más arriba, a fin de pedir al Secretario General que presente a la Comisión, en un período de sesiones ulterior, un informe sobre las respuestas, de conformidad con el párrafo 7 c) de la sección III de la resolución 1993/34 del Consejo;

4. Decide que la Comisión examine, en su sexto período de sesiones, las siguientes reglas, normas y directrices de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, con miras a pedir al Secretario General que adopte las medidas adecuadas,

a) Las Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio)<sup>29</sup>;

b) Las Directrices sobre la función de los fiscales<sup>47</sup>;

c) Los principios básicos sobre la función de los abogados<sup>48</sup>;

5. Pide al Secretario General que se asegure de que el grupo de trabajo del período de sesiones abierto a todos los participantes de la Comisión dispondrá de tiempo suficiente para que examine esos informes;

---

<sup>45</sup> Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, Milán 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.86.IV.1), cap. I, secc. D.2, anexo.

<sup>46</sup> Resolución 45/113, anexo.

<sup>47</sup> Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.91.IV.2), cap. I, secc. C.26, anexo.

<sup>48</sup> Ibíd., secc. B.3, anexo.

6. Invita a ese grupo de trabajo del período de sesiones a que, en el quinto período de sesiones de la Comisión, realice un examen general del sistema de reunión de información, en cumplimiento de la sección III de la citada resolución 1993/34, y estudie los medios para mejorar aún más ese sistema;

7. Reconoce la importancia de la publicación de la versión en inglés del Compendium of United Nations Standards and Norms in Crime Prevention and Criminal Justice<sup>49</sup> y expresa su gratitud al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por la valiosa contribución aportada en lo tocante a la reimpresión de esa publicación;

8. Expresa su reconocimiento a los Gobiernos de China, la Federación de Rusia y Francia por su valiosa contribución a la traducción del Compendium a otros idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

9. Acoge con beneplácito la publicación por el Gobierno de Portugal del Compendium en portugués y alienta a otros gobiernos a que lo publiquen en los idiomas de sus respectivos países;

10. Pide al Secretario General que siga promoviendo el empleo y la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, entre otras cosas, mediante la prestación de servicios de asesoramiento y cooperación técnica, cuando lo soliciten los Estados Miembros, la prestación de asistencia a los Estados Miembros en materia de justicia penal y reforma de la legislación y la organización de seminarios de capacitación para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y el personal que se ocupa de la justicia penal;

11. Pide también al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros y las organizaciones pertinentes acerca de la conveniencia de preparar un manual acerca del uso y aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder;

12. Pide además al Secretario General que aliente la coordinación de las actividades relacionadas con el empleo y aplicación de las reglas y normas entre la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas, como el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a fin de aumentar su eficacia y evitar toda superposición en la ejecución de sus programas;

13. Expresa su reconocimiento a la red de institutos de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales por su valiosa contribución al empleo y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

49ª sesión plenaria  
24 de julio de 1995

---

<sup>49</sup> Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.92.IV.1.

El Consejo Económico y Social,

Preocupado por la gravedad de los problemas que plantea la corrupción, que puede poner en peligro la estabilidad y seguridad de las sociedades, socavar los valores de la democracia y la moral, y comprometer el desarrollo social, económico y político,

Preocupado asimismo por los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia, en particular la delincuencia organizada, la delincuencia económica y el blanqueo de dinero,

Convencido de que, dado que la corrupción es un fenómeno que puede rebasar las fronteras nacionales y afectar a todas las sociedades y economías, es esencial la cooperación internacional para prevenirla y luchar contra ella,

Profundamente preocupado por los problemas a que se enfrentan a ese respecto los Estados,

Convencido de la necesidad de prestar asistencia técnica a los países en desarrollo y los países en transición a fin de mejorar los sistemas de administración pública y fomentar la rendición de cuentas y la transparencia,

Recordando la resolución sobre "Corrupción en la administración pública", aprobada por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente<sup>50</sup>,

Recordando también las resoluciones de la Asamblea General 45/121 de 14 de diciembre de 1990, y 46/152, de 18 de diciembre de 1991, así como las resoluciones del Consejo Económico y Social 1992/22, de 30 de julio de 1992, 1993/32, de 27 de julio de 1993, y 1994/19, de 25 de julio de 1994,

Acogiendo con beneplácito los resultados de la reunión plenaria especial sobre la lucha contra la corrupción entre los funcionarios públicos, que se celebró durante el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente<sup>51</sup>,

1. Insta a los Estados a que, en la medida que sea necesario, elaboren y apliquen estrategias concretas y amplias de lucha contra la corrupción para aumentar la rendición de cuentas, adoptando y aplicando medidas de derecho civil, administrativo, tributario y penal, en las que se haga hincapié, entre otras cosas, en la transparencia y la equidad, incluidas leyes en las que se reglamenten y sancionen las formas corruptas del comportamiento de las empresas y se prevea el decomiso y/o la confiscación de las ganancias derivadas de prácticas corruptas;

2. Insta también a los Estados a que aumenten su capacidad de prevenir, detectar, investigar y procesar prácticas corruptas, promoviendo la

---

<sup>50</sup> Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.91.IV.2) cap. I, sec. C.7.

<sup>51</sup> Véase A/CONF.169/16.

sensibilización del público, fortaleciendo de manera apropiada sus sistemas de justicia penal y estableciendo, si procede, órganos independientes encargados de prevenir y luchar contra la corrupción;

3. Insta además a los Estados a que aumenten y mejoren la cooperación internacional encaminada a prevenir y luchar contra la corrupción, especialmente la aplicación de medidas de extradición, la asistencia judicial recíproca, el intercambio de información y la obtención de pruebas;

4. Toma nota del proyecto de código internacional de conducta para los funcionarios públicos, en su forma revisada, que figura en el anexo de la presente resolución, y de la labor realizada hasta la fecha para revisar el texto atendiendo a las observaciones recibidas de los gobiernos, y pide al Secretario General que siga celebrando consultas con los gobiernos a fin de revisar el texto más a fondo y que lo presente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su quinto período de sesiones para que lo examine y adopte las medidas oportunas;

5. Insta a los Estados a que presenten sus observaciones al Secretario General, a fin de facilitar la revisión más a fondo del proyecto de código internacional de conducta para los funcionarios públicos;

6. Pide al Secretario General que examine y amplíe el manual sobre medidas prácticas contra la corrupción<sup>52</sup> y solicite contribuciones de las organizaciones internacionales competentes, a fin de ampliar su utilización en los servicios de asesoramiento y capacitación y en otras actividades de asistencia técnica;

7. Pide al Secretario General que coopere y coordine con otras entidades del sistema de las Naciones Unidas y con las organizaciones internacionales competentes, en el marco de sus respectivos mandatos, para realizar actividades conjuntas en el ámbito de la prevención y el control de la corrupción y para potenciar los efectos de esas actividades;

8. Insta a los Estados, las organizaciones internacionales y las instituciones de financiación competentes a que presten todo su apoyo y asistencia al Secretario General para la aplicación de la presente resolución;

9. Pide al Secretario General que, en cooperación con los institutos interregionales y regionales del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal estudie los efectos de las estrategias de lucha contra la corrupción a fin de brindar un examen comparado de las prácticas más eficaces y elaborar planes de estudios para capacitación y programas de información;

10. Pide a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que siga examinando periódicamente la cuestión de las medidas contra la corrupción;

11. Pide al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su sexto período de sesiones, acerca de la aplicación de la presente resolución.

49ª sesión plenaria  
24 de julio de 1995

---

<sup>52</sup> Revista Internacional de Política Criminal, Nos. 41 y 42 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.IV.4).

## ANEXO

### Proyecto de código internacional de conducta para los funcionarios públicos<sup>a</sup>

#### I. PRINCIPIOS GENERALES

1. Un cargo público, tal como se define en el derecho interno, es un cargo de confianza que conlleva la obligación de actuar en favor del interés público. Por consiguiente, los funcionarios públicos serán ante todo leales a los intereses públicos de su país tal como se expresen a través de las instituciones democráticas de gobierno, y no a personas, partidos políticos o determinados departamentos u órganos de la administración pública.

2. Los funcionarios públicos desempeñarán sus funciones de manera eficiente y eficaz. Procurarán en todo momento que los recursos públicos de los que sean responsables se administren de la manera más eficaz y eficiente<sup>b</sup>.

[2 bis: Los funcionarios públicos serán responsables del desempeño adecuado de las funciones que les encomiende su superior jerárquico. Los funcionarios públicos tendrán la obligación de no obedecer las órdenes que no se ajusten a las disposiciones legales y de informar en consecuencia a su superior jerárquico. Si su superior jerárquico reitera la orden por escrito, ésta se ejecutará. En este caso, la responsabilidad recaerá en el superior jerárquico. La orden cuyo objetivo constituya un delito no se ejecutará bajo ninguna circunstancia.]

3. Los funcionarios públicos serán diligentes, justos e imparciales en el desempeño de sus funciones y, en particular, en sus relaciones con el público. En ningún momento darán preferencia de forma indebida o discriminarán a ningún grupo o individuo, ni abusarán de otro modo del poder<sup>c</sup> y la autoridad que les han sido conferidos. [No debe interpretarse esta disposición en el sentido de que impide la aplicación de políticas de preferencia positiva para ayudar a grupos desfavorecidos.]

#### II. CONFLICTO DE INTERESES E INHABILITACIÓN

4. Los funcionarios públicos no utilizarán nunca en modo alguno su autoridad oficial para favorecer<sup>d</sup> intereses personales o económicos propios o de sus familias. No intervendrán en ninguna operación, no ocuparán ningún cargo o función ni tendrán ningún interés económico, comercial o de otra índole comparable que sea incompatible con su cargo, funciones y obligaciones o con el ejercicio de las mismas.

5. Salvo dispensa, al tomar posesión de su cargo todos los funcionarios públicos designados con arreglo a la legislación nacional declararán sus intereses económicos, comerciales o financieros pertinentes, o sus actividades realizadas con ánimo de lucro. Dicha información se actualizará periódicamente. En situaciones de posible o manifiesto conflicto de intereses entre las obligaciones públicas de dichos funcionarios y sus intereses privados, los funcionarios públicos se declararán inhabilitados para la adopción de decisiones relacionadas con dicho conflicto de intereses.

6. Los funcionarios públicos no utilizarán en ningún momento bienes públicos, servicios o información adquirida en el cumplimiento o en razón de sus obligaciones oficiales para realizar actividades no relacionadas con sus tareas oficiales.

7. Durante un determinado período después de haber abandonado la función pública, los funcionarios públicos que hayan ocupado cargos administrativos deberán obtener, en el marco de la legislación nacional, un permiso oficial antes de aceptar empleos o funciones de asesoramiento en negocios o empresas privadas que mantengan relaciones económicas con el departamento u organismo oficial en el que dichos funcionarios estuvieron empleados. Durante el mismo período, será necesario dicho permiso para participar en cualquier actividad privada o económica que esté relacionada con el puesto que ocupaban en la función pública o que dependa de él.

### III. DECLARACIÓN DE BIENES

8. Los funcionarios públicos que ocupen cargos directivos o administrativos, y estén designados mediante los procedimientos establecidos por la legislación nacional y con arreglo a ellos, deberán presentar<sup>e f</sup> una relación de todos sus bienes, activos y pasivos personales, así como los de sus cónyuges u otros familiares a cargo. Dichos funcionarios darán también información detallada sobre la procedencia de todo bien o activo adquirido después de ser nombrados para ocupar un alto cargo. Toda la información facilitada tendrá carácter confidencial y sólo podrá revelarse siguiendo procedimientos especiales.

### IV. ACEPTACIÓN DE REGALOS U OTROS FAVORES

9. Los funcionarios públicos evitarán colocarse en situaciones tales que se sientan moralmente obligados a dar preferencia o consideración especial a alguna persona u entidad [, por ejemplo aceptando directa o indirectamente cualquier regalo, gratificación, favor, agasajo, préstamo u otra cosa que tenga un valor monetario que sobrepase un determinado límite definido por sus superiores].

[Texto alternativo: Los funcionarios públicos deberán rechazar, como cuestión de principio, todo regalo que pueda influenciar el desempeño de sus funciones, el cumplimiento de sus deberes o su buen criterio.]

### V. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

10. Las cuestiones de carácter confidencial de que tengan conocimiento los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley se mantendrán en secreto, a menos que el cumplimiento del deber o las necesidades de la justicia exijan estrictamente lo contrario<sup>g</sup>. Tales restricciones seguirán siendo válidas tras el abandono de la función pública.

### VI. ACTIVIDADES POLÍTICAS

11. Los funcionarios públicos no realizarán actividades políticas tales que puedan mermar la confianza pública en el desempeño imparcial de sus funciones y obligaciones<sup>h</sup>.

### VII. PRESENTACIÓN DE INFORMES, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y APLICACIÓN

[12. Los funcionarios públicos deberán denunciar a las autoridades competentes las infracciones del presente código<sup>i</sup>.]

[13. Los funcionarios públicos que a sabiendas y deliberadamente, o por negligencia, incumplan las disposiciones del código serán objeto de sanciones disciplinarias, administrativas y penales apropiadas.]

[14. Las infracciones graves de las disposiciones contenidas en el código también podrán ser objeto de sanción penal, por ejemplo, de incautación y confiscación de los bienes obtenidos ilícitamente, acompañada de indemnización de la parte perjudicada.]

[Textos alternativos de un solo párrafo en sustitución de los párrafos 13 y 14:

Alternativa 1: Los funcionarios públicos que incumplan las disposiciones del presente Código serán objeto de las medidas disciplinarias, administrativas o penales apropiadas, tal como lo prevean los principios y procedimientos legales nacionales.

Alternativa 2: Los funcionarios públicos que deliberadamente o por negligencia, incumplan las disposiciones del presente Código serán objeto de medidas disciplinarias. Las infracciones graves también podrán ser objeto de sanciones penales, inclusive la incautación y confiscación de los bienes obtenidos ilícitamente, acompañada de indemnización de la parte perjudicada.]

#### Notas

<sup>a</sup> El proyecto de código internacional de conducta para los funcionarios públicos fue preparado por la Secretaría en cumplimiento de la resolución 7 del Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. Otra versión del proyecto de código figuraba en el anexo II de la guía de los debates sobre los cursos prácticos de demostración e investigación (A/CONF.169/PM.1/Add.1). La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examinó el proyecto y formuló observaciones al respecto en su tercer período de sesiones. En cumplimiento de la resolución 1994/19 del Consejo Económico y Social, aprobada por recomendación de la Comisión, el Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena envió el proyecto de código a los Estados Miembros para que formularan observaciones. Hasta la fecha sólo dos países han formulado observaciones y sugerencias para la introducción de enmiendas. La Secretaría preparó la presente versión del proyecto de código teniendo en cuenta esas observaciones y sugerencias, las observaciones formuladas durante los períodos de sesiones tercero y cuarto de la Comisión y la aportación de las cinco reuniones preparatorias regionales para el Noveno Congreso. Las revisiones introducidas en el texto están claramente señaladas para mayor facilidad de referencia.

Las supresiones mencionadas en las notas infra se refieren a palabras que figuran en la versión del proyecto de código internacional contenida en la guía de los debates (A/CONF.169/PM.1, anexo II) o en el documento de antecedentes preparado por la Secretaría sobre las medidas de alcance internacional contra la corrupción de los funcionarios públicos (A/CONF.169/14, anexo I).

<sup>b</sup> Se ha suprimido el antiguo párrafo 2.

<sup>c</sup> Se sugirió que la cuestión del abuso de poder se abordara en un párrafo por separado. Sin embargo, no se ha proporcionado ningún texto concreto.

<sup>d</sup> Se ha suprimido la frase "de forma inadecuada".

Notas (continuación)

<sup>e</sup> Se ha suprimido la frase "si así se lo pide su supervisor o cualquier otra persona facultada oficialmente para realizar una auditoría, por considerar razonablemente que es necesario o conveniente".

<sup>f</sup> Se ha suprimido la frase "a sus superiores,".

<sup>g</sup> Véase el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (resolución 34/169 de la Asamblea General, anexo, artículo 4).

<sup>h</sup> Se ha suprimido el antiguo párrafo 13.

<sup>i</sup> Supresión.

1995/15. Cooperación técnica y servicios interregionales de asesoramiento en materia de prevención del delito y justicia penal

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1994/22, de 25 de julio de 1994, relativa a la cooperación técnica en materia de prevención del delito y justicia penal,

Recordando también su resolución 1994/16, de 25 de julio de 1994, en la que pidió al Secretario General que proporcionara fondos suficientes para desarrollar y mantener la capacidad institucional del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal a fin de que pudiera responder a las solicitudes de asistencia de los Estados Miembros en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, de ser necesario mediante la redistribución de recursos,

Recordando asimismo la resolución 49/158, de 23 de diciembre de 1994 de la Asamblea General, relativa al fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica,

Convencido de que el establecimiento del imperio de la ley y el mantenimiento de sistemas eficientes de justicia penal, son unos de los elementos esenciales de los esfuerzos encaminados al desarrollo, y reconociendo la directa pertinencia de la prevención del delito y la justicia penal para el desarrollo sostenido, la estabilidad, la seguridad y el mejoramiento de la calidad de la vida,

Subrayando el hecho de que uno de los medios más eficaces para atender las necesidades de los Estados en esta esfera lo constituyen actividades operacionales tales como los servicios de asesoramiento, los programas de capacitación y la difusión y el intercambio de información,

Reconociendo la necesidad de que, al formular propuestas concretas acerca de las resoluciones aprobadas por el Noveno congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente en relación con la cooperación técnica y los servicios de asesoramiento, se tengan en cuenta la capacidad del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y su futuro papel en la prestación de servicios en esa esfera,

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la cooperación técnica y los servicios de asesoramiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal<sup>53</sup>;

2. Acoge con beneplácito el llamamiento hecho por el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente para que se intensifiquen los esfuerzos encaminados a fortalecer el imperio de la ley por medio de la cooperación internacional y la asistencia técnica práctica<sup>54</sup>;

3. Reafirma la alta prioridad que concede a la cooperación técnica y los servicios de asesoramiento como medio para que el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal atienda las necesidades de la comunidad internacional a fin de hacer frente a la delincuencia nacional y transnacional y ayude a los Estados Miembros a lograr los objetivos de prevenir la delincuencia en los Estados y entre ellos y a mejorar la respuesta a la delincuencia, de conformidad con la resolución 46/152 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1991, relativa a la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, y en consonancia con las recomendaciones del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente;

4. Recalca la importancia de seguir mejorando las actividades operacionales del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular en los países en desarrollo y los países en transición, a fin de atender las necesidades de los Estados Miembros, que lo soliciten, en lo tocante al apoyo en materia de prevención del delito y justicia penal, mediante la prestación de servicios de asesoramiento y la ejecución de programas de capacitación, así como la realización de estudios sobre el terreno y de investigaciones orientadas hacia la acción a nivel regional, subregional, nacional y local, recurriendo incluso a contribuciones extrapresupuestarias;

5. Expresa su reconocimiento a los Estados Miembros y a las entidades que apoyan el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal mediante contribuciones al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal o por otros medios, y los invita a que sigan brindando apoyo;

6. Invita a los Estados Miembros a que contribuyan a las actividades del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal por otros medios, como, por ejemplo, proporcionando los servicios de expertos asociados, y de consultores y expertos para fines de capacitación y misiones de asesoramiento, elaborando manuales de capacitación y otro material, ofreciendo oportunidades de becas y actuando como anfitriones de reuniones de grupos de expertos y cursos prácticos orientados hacia la solución de problemas;

7. Insta al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Banco Mundial y a otros organismos internacionales, regionales y nacionales de financiación a que apoyen las actividades de cooperación técnica en materia de prevención del delito y justicia penal y a que, en el ejercicio de su mandato, incluyan esas actividades en sus programas, utilizando en ellas los

---

<sup>53</sup> E/CN.15/1995/6.

<sup>54</sup> A/CONF.169/16, cap. I, resolución 2.

conocimientos especializados del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y colaborando estrechamente con los proyectos de asistencia técnica y las misiones de asesoramiento pertinentes;

8. Exhorta a todas las organizaciones internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a que sigan cooperando con el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal prestando apoyo a sus actividades operacionales y técnicas;

9. Pide al Secretario General que facilite, cuando proceda, las iniciativas conjuntas y la formulación y ejecución conjuntas de proyectos de asistencia técnica con la participación de los países donantes interesados, los organismos de financiación y otras entidades pertinentes, y que organice reuniones de países donantes y receptores interesados;

10. Toma nota con reconocimiento de la contribución del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal a las misiones de mantenimiento de la paz y las misiones especiales de las Naciones Unidas, así como a las actividades complementarias de esas misiones, entre otras cosas, prestando servicios de asesoramiento, y alienta al Secretario General a que, como medio para fortalecer el imperio de la ley, recomiende la inclusión del restablecimiento y reforma de los sistemas de justicia penal en las operaciones de mantenimiento de la paz;

11. Toma nota de la labor del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal con respecto a la reunión y difusión de datos e información sobre los proyectos de cooperación técnica, y pide al Secretario General que aumente aún más la capacidad de la Secretaría para establecer y desarrollar bases de datos relevantes, cooperando en esa tarea con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la red de institutos que colaboran con el programa en materia de prevención del delito y justicia penal;

12. Reitera su reconocimiento por los servicios prestados por dos asesores interregionales en materia de prevención del delito y justicia penal y recomienda vivamente al Secretario General que mantenga esos cargos y que se refuercen ulteriormente los servicios de asesoramiento a nivel interregional del programa en materia de prevención del delito y justicia penal a fin de apoyar las actividades de asistencia técnica, inclusive los servicios de asesoramiento de breve duración, la evaluación de las necesidades, los estudios de viabilidad, los proyectos sobre el terreno, la capacitación y las becas;

13. Pide al Secretario General que, con cargo al presupuesto ordinario, proporcione recursos apropiados para que el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal preste un mejor apoyo y asistencia en materia de planificación a los servicios interregionales de asesoramiento, de conformidad con las resoluciones 49/158 de la Asamblea General y 1994/164 y 1994/22 del Consejo Económico y Social.

49ª sesión plenaria  
24 de julio de 1995

1995/16. Integración de las iniciativas de reducción de la demanda en una estrategia coherente para combatir el uso indebido de drogas

El Consejo Económico y Social,

Recordando el Plan amplio y multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas, aprobado por la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas<sup>55</sup>, y la resolución 1991/46 del Consejo Económico y Social de 21 de junio de 1991,

Tomando nota de la Declaración Política y Programa Mundial de Acción aprobados por la Asamblea General en su décimo séptimo período extraordinario de sesiones<sup>56</sup>, el 23 de febrero de 1990,

Reafirmando la importancia de su resolución 1993/35, de 27 de julio de 1993, sobre la reducción de la demanda como parte de los planes estratégicos nacionales equilibrados para combatir el uso indebido de drogas, y la necesidad de asegurar la aplicación de dicha resolución,

Reconociendo que la reducción de la demanda comprende los aspectos de prevención, tratamiento y rehabilitación, así como de reinserción social,

Reconociendo además el papel particularmente importante que desempeña la prevención en el marco de la reducción de la demanda,

Recordando a los gobiernos que el apartado b) del párrafo 1 del artículo 22 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>57</sup>, el apartado b) del párrafo 1 del artículo 36 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972<sup>58</sup>, y las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio), aprobadas por la Asamblea General en su resolución 45/110 de 14 de diciembre de 1990, ofrecen la posibilidad de imponer a las personas que hagan uso indebido de estupefacientes, en casos apropiados de carácter leve, medidas sustitutivas o medidas adicionales a la pena y el castigo, como el recurso al tratamiento,

Subrayando la importancia de que exista un compromiso mundial a largo plazo para reducir las graves consecuencias del uso indebido de drogas en la salud y en la estructura social, económica, política y cultural de las comunidades,

Considerando que, para lograr máxima eficacia en la lucha contra el uso indebido de drogas, conviene adoptar un enfoque equilibrado, dando la debida importancia y asignando recursos apropiados a iniciativas que comprendan la reducción de la oferta, así como de la demanda, e integrando esas iniciativas en una estrategia amplia y coherente,

Considerando además que la eficacia de la lucha contra el uso indebido de drogas se incrementará mediante la cooperación y el esfuerzo conjunto de todos

---

<sup>55</sup> Véase Informe de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, Viena, 17 al 26 de junio de 1987 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.87.I.18), cap. I, secc. A.

<sup>56</sup> Resolución S-17/2 de la Asamblea General, anexo.

<sup>57</sup> Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 1019, No. 14956.

<sup>58</sup> Ibid., vol. 976, No. 14152.

los sectores de la sociedad, incluidas las organizaciones voluntarias y organizaciones no gubernamentales, en el reconocimiento de los problemas y la búsqueda de soluciones,

Subrayando la importancia de evaluar los programas para la fiscalización del uso indebido de drogas y de compartir la información sobre su eficacia,

1. Pide al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que, en consulta con los gobiernos, organismos competentes de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales, defina claramente su estrategia mundial para la reducción de la demanda, especificando sus metas, prioridades y responsabilidades, e informe al respecto a la Comisión de Estupefacientes en su 39º período de sesiones;

2. Pide también al Director Ejecutivo que, en consulta con los gobiernos y con las organizaciones representadas en la Comisión mediante observadores, elabore un proyecto de declaración sobre los principios rectores para la reducción de la demanda, con el fin de presentarlo a la Comisión en su 39º período de sesiones y someterlo posteriormente, por conducto del Consejo Económico y Social, a la aprobación de la Asamblea General;

3. Pide además al Director Ejecutivo que, al preparar ese proyecto de declaraciones, tenga en cuenta las recomendaciones pertinentes del Programa Mundial de Acción y del Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas, tomando debidamente en consideración la flexibilidad en el enfoque y la eficiencia en función de los costos;

4. Pide al Director Ejecutivo que informe a la Comisión en su 39º período de sesiones sobre la aplicación de la resolución 1994/3 del Consejo Económico y Social, de 20 de julio de 1994, prestando particular atención a los progresos alcanzados en la elaboración de métodos innovadores de recopilación y análisis de datos, la identificación de información fidedigna y comparable sobre el carácter, la magnitud y las consecuencias del uso indebido de drogas, y la revisión del cuestionario para los informes anuales;

5. Pide que la cuestión de la reducción de la demanda se incluya como tema permanente del programa de los períodos de sesiones de la Comisión;

6. Alienta a los gobiernos, las organizaciones regionales y los organismos multilaterales a aunar sus esfuerzos para ampliar los conocimientos sobre los costos sociales y económicos del uso indebido de drogas, como contribución a la evaluación objetiva de los costos y beneficios de las opciones en materia de políticas y programas, a fin de lograr los fines y objetivos establecidos de las estrategias para reducir la oferta y la demanda de drogas;

7. Alienta también a los gobiernos a adoptar estrategias nacionales amplias que reflejen la situación real y la necesidad de equilibrar los esfuerzos dirigidos a reducir la oferta y la demanda, estableciendo vínculos operacionales entre esas dos esferas, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de los diversos países;

8. Alienta al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a seguir facilitando y promoviendo la difusión de información y a velar por que se compartan los beneficios de la experiencia adquirida en la formulación y aplicación de estrategias nacionales equilibradas que comprendan iniciativas amplias para la reducción de la oferta y la demanda;

9. Invita a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que continúe informando sobre los progresos y las deficiencias en los programas de reducción de la demanda a nivel nacional, de un modo que propicie una comprensión más amplia del problema de las drogas ilícitas;

10. Estimula la cooperación intergubernamental para la reducción de la demanda en los planos regional e internacional por diversos medios, incluidas reuniones para el intercambio de información y experiencia;

11. Subraya la necesidad de cooperación entre todos los gobiernos y la importancia de contar con la colaboración de las organizaciones de voluntarios y organizaciones no gubernamentales, y de prestarles asistencia, así como de movilizar la participación comunitaria en la reducción de la demanda;

12. Pide al PNUFID que, en consulta con otros organismos del sistema de las Naciones Unidas, actualice el Resource Book on Measures to Reduce Illicit Demand for Drugs (Libro básico sobre medidas para reducir la demanda ilícita de drogas)<sup>59</sup> y prepare un glosario de términos para asegurar una comprensión común de términos;

13. Pide al Secretario General que transmita la presente resolución a todos los gobiernos para su examen y aplicación.

49ª sesión plenaria  
24 de julio de 1995

1995/17. Mejoramiento de la cooperación regional para reducir los riesgos del uso indebido de drogas

El Consejo Económico y Social,

Alarmado por la intensificación de los problemas relacionados con el uso indebido de drogas y por el aumento de la variedad de sustancias de las que se hace uso indebido en todas las regiones,

Reconociendo que las repercusiones negativas del uso indebido de drogas tienen dimensiones mundiales, regionales y nacionales,

Reconociendo asimismo las consecuencias negativas del uso indebido de drogas lícitas,

Alarmado ante el creciente avance de la infección por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH), la hepatitis C y otros virus portados por la sangre relacionados con el consumo de drogas por vía intravenosa,

Profundamente preocupado por el hecho de que la demanda, la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas están cobrando nuevas dimensiones que amenazan la salud pública y las condiciones sociales, económicas y políticas de los países y las zonas afectados,

Reafirmando la determinación de la comunidad internacional de luchar contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas de conformidad con el derecho internacional y, en particular, respetando el principio de soberanía e integridad territorial de los Estados,

---

<sup>59</sup> NAR/INF/1982/5.

Reconociendo que el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas aprobado por la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas<sup>55</sup> y el Programa Mundial de Acción aprobado por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones<sup>56</sup> el 23 de febrero de 1990, constituyen directrices útiles para la formulación y aplicación de estrategias destinadas a combatir los problemas del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas,

Recordando su resolución 1993/35 de 27 de julio de 1993, relativa a la reducción de la demanda como parte de los planes estratégicos nacionales equilibrados para combatir el uso indebido de drogas,

Encomiando las iniciativas y los esfuerzos de colaboración de muchos países, así como el establecimiento de órganos regionales de coordinación,

Reconociendo los progresos realizados por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas en la formulación y aplicación de estrategias subregionales y elogiándola por sus esfuerzos,

Tomando nota del éxito de la "Conferencia de Asia y el Pacífico sobre el uso indebido de drogas: un enfoque equilibrado", celebrada en Sydney (Australia), de 29 de mayo al 5 de junio 1994, y la declaración aprobada por esa Conferencia, en la que los países de la región reafirmaron su determinación de alcanzar las siguientes metas: coordinación y aplicación de medidas amplias de reducción de la oferta y de la demanda; una acción concertada de los organismos de salud, los servicios de represión y otras entidades pertinentes, incluidas las organizaciones no gubernamentales; y tratamiento eficaz de las consecuencias sanitarias y sociales del uso indebido de sustancias,

Consciente de la necesidad de adoptar un enfoque más amplio, integrado y coparticipativo para controlar la oferta y la demanda de todas las drogas de las que se hace uso indebido, en estrecha cooperación con las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones regionales e internacionales,

Reconociendo que la complejidad del problema de la droga exige la colaboración de todos los sectores de la comunidad y del gobierno,

Reconociendo asimismo la importancia de formular y ejecutar planes estratégicos nacionales amplios que incorporen una serie de medidas de reducción de la oferta y de la demanda y tengan en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de cada país, establecer mecanismos de coordinación nacionales con la participación de personal encargado tanto de la aplicación coercitiva de la ley como de la reducción de la demanda, determinar las prioridades nacionales y coordinar la ejecución de los planes estratégicos, y proporcionar mecanismos de evaluación y, de ser necesario, de reorientación de estrategias,

Reconociendo la necesidad de que los países adopten una gama de estrategias de prevención culturalmente apropiadas, que incluyan el tratamiento, la educación, la información y la rehabilitación y aborden los problemas familiares y sociales que puedan conducir al uso indebido de drogas y a la transmisión de enfermedades infecciosas, como el síndrome de inmunodeficiencia adquirida y la hepatitis, como consecuencia de la utilización compartida de instrumentos de inyección,

1. Insta a todos los Estados y organizaciones pertinentes a que redoblen sus esfuerzos por cooperar con el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas en la formulación y aplicación de estrategias subregionales y a que den significado y fundamento al Decenio de las Naciones Unidas contra el Uso Indebido de Drogas;

2. Insta a todos los Estados a que ratifiquen o se adhieran a los tratados sobre fiscalización internacional de drogas y los aplique eficazmente o, en espera de su ratificación o adhesión y en la medida en que les sea posible hacerlo, apliquen provisionalmente las disposiciones de dichos tratados;

3. Alienta a las regiones a que examinen la necesidad y los beneficios económicos de establecer mecanismos destinados a apoyar los enfoques multiinstitucionales, como las conferencias regionales que reúnen periódicamente a organismos de salud, servicios de represión y otros organismos pertinentes, incluidas las organizaciones no gubernamentales;

4. Alienta las iniciativas y los proyectos destinados a establecer redes regionales eficaces para combatir el uso indebido de drogas;

5. Insta a los Estados que posean conocimientos especializados en esta esfera a que compartan sus conocimientos y sus experiencias con otros Estados de su región, teniendo particularmente en cuenta las prioridades de los Estados pertinentes en la esfera de la fiscalización del uso indebido de drogas;

6. Pide al Secretario General que transmita la presente resolución a todos los gobiernos para su examen y aplicación.

49ª sesión plenaria  
24 de julio de 1995

1995/18. Promoción del uso de memorandos de entendimiento a fin de facilitar la cooperación entre autoridades aduanera y otras administraciones competentes y la comunidad comercial internacional, incluso transportistas comerciales

El consejo Económico y Social,

Profundamente preocupado por el uso ilegal de medios de transporte comerciales para el tráfico ilícito de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores y sustancias químicas esenciales,

Recordando su resolución 1993/41 de 27 de julio de 1993,

Recordando también el artículo 15 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>60</sup>, que prevé la cooperación entre las autoridades competentes, comprendidas las autoridades aduaneras, y los transportistas comerciales,

Reconociendo la importancia de la utilización de memorandos de entendimiento concertados entre la Organización Mundial de Aduanas, establecida originariamente como Consejo de Cooperación Aduanera, y las organizaciones internacionales de comercio y transporte a los efectos de mejorar la cooperación en la lucha contra el tráfico ilícito,

---

<sup>60</sup> Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.91.XI.6.

Observando que un examen de la eficacia del programa de memorandos de entendimiento llevado a cabo por la Organización Mundial de Aduanas, ha puesto de manifiesto que tanto las operaciones aduaneras como el comercio se han beneficiado de la adopción de un programa de esa índole,

Observando también que un creciente número de Estados han aplicado memorandos de entendimiento,

Observando además que la adopción de un programa de memorandos de entendimiento ha permitido que los Estados mejoren la capacidad de sus órganos de lucha contra el tráfico ilícito para detectar e interceptar el tráfico ilícito de drogas sin entorpecer el libre movimiento de personas inocentes y del comercio internacional legítimo,

1. Encomia a la Organización Mundial de Aduanas por su labor al demostrar la eficacia del programa de memorandos de entendimiento desarrollado en los planos nacional e internacional para luchar contra el tráfico ilícito de drogas;

2. Encomia asimismo la cooperación de aquellos gobiernos que han compartido sus experiencias con la Organización Mundial de Aduanas y han demostrado con ello el amplio apoyo del programa de memorandos de entendimiento;

3. Invita a esos gobiernos a que sigan promoviendo la eficacia del programa de memorandos de entendimiento, especialmente tal y como se refleja en los beneficios prácticos de una intensificación de la cooperación y el entendimiento, y a que apoyen activamente los esfuerzos de la Organización Mundial de Aduanas compartiendo para ello sus experiencias con otros gobiernos;

4. Invita asimismo a otros países y organizaciones comerciales a que tomen parte en el programa de memorandos de entendimiento;

5. Insta a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que den plena aplicación al artículo 15 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, adoptando para ello las medidas pertinentes para impedir la utilización de medios comerciales de transporte para el tráfico de drogas ilícitas;

6. Pide al Secretario General que transmita la presente resolución a todos los gobiernos para su examen y aplicación.

49ª sesión plenaria  
24 de julio de 1995

1995/19. Demanda y oferta de opiáceos para necesidades  
médicas y científicas

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1979/8 de 9 de mayo de 1979, 1980/20 de 30 de abril de 1980, 1981/8 de 6 de mayo de 1981, 1982/12 de 30 de abril de 1982, 1983/3 de 24 de mayo de 1983, 1984/21 de 24 de mayo de 1984, 1985/16 de 28 de mayo de 1985, 1986/9 de 21 de mayo de 1986, 1987/31 de 26 de mayo de 1987, 1988/10 de 25 de mayo de 1988, 1989/15 de 22 de mayo de 1989, 1990/31 de 24 de mayo de 1990, 1991/43 de 21 de junio de 1991, 1992/30 de 30 de julio de 1992, 1993/37 de 27 de julio de 1993 y 1994/5 de 20 de julio de 1994,

Destacando que la necesidad de equilibrar la oferta mundial lícita de opiáceos con la demanda legítima para fines médicos y científicos constituye el elemento central de la estrategia y la política internacionales de fiscalización del uso indebido de drogas,

Observando la necesidad fundamental de cooperación y solidaridad internacionales con los países suministradores tradicionales en la lucha contra el uso indebido de drogas en general y en la aplicación universal de las disposiciones de la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961<sup>61</sup> en particular,

Habiendo examinado el Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1994<sup>62</sup>, en el cual se señala que en 1993 el consumo de opiáceos fue superior a la producción de materias primas opiáceas, y que en 1994 hubo escasez de oferta,

Observando que los países suministradores tradicionales poseían existencias muy pequeñas de materias primas opiáceas al final de 1994,

Advirtiendo la importancia de los opiáceos para los tratamientos analgésicos, según preconiza la Organización Mundial de la Salud,

1. Insta a todos los gobiernos a que sigan contribuyendo a establecer y mantener un equilibrio entre la oferta y la demanda lícitas de opiáceos para fines médicos y científicos, cuyo logro se facilitaría manteniendo, hasta donde lo permitan sus sistemas constitucionales y jurídicos, el apoyo a los países suministradores tradicionales, y a cooperar en la tarea de impedir la proliferación de fuentes de producción y fabricación para la exportación;

2. Insta a los gobiernos de todos los países productores a adherirse estrictamente a las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes y a tomar medidas eficaces para impedir la desviación hacia canales ilícitos, de lo contrario, a no dedicarse a la producción lícita de materias primas opiáceas;

3. Insta a todos los gobiernos a cumplir rigurosamente las recomendaciones pertinentes contenidas en el Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1994;

4. Elogia a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes por los esfuerzos que ha realizado para vigilar la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social, en particular:

a) Al instar a los gobiernos interesados a que limiten la producción global de materias primas opiáceas a un nivel que corresponda a las necesidades lícitas reales y a que eviten toda proliferación de la producción;

b) Al convocar reuniones durante los períodos ordinarios de sesiones de la Comisión de Estupefacientes con los principales Estados importadores y productores de materias primas opiáceas, para establecer un equilibrio entre la demanda y la oferta lícitas de opiáceos;

---

<sup>61</sup> Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 520, No. 7515

<sup>62</sup> Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.95.XI.4.

5. Pide al Secretario General que transmita la presente resolución a todos los gobiernos para su examen y aplicación.

49ª sesión plenaria  
24 de julio de 1995

1995/20. Medidas para fortalecer la cooperación internacional en orden a evitar el desvío de sustancias incluidas en el cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 y utilizadas para la fabricación ilícita de estimulantes y otras sustancias sicotrópicas

El Consejo Económico y Social,

Preocupado por el descubrimiento reciente del desvío, a partir de actividades lícitas de comercio y de fabricación, de enormes cantidades de efedrina y de pseudoefedrina, que se está efectuando a escala mundial para la fabricación ilícita de metanfetamina,

Reconociendo el rápido desarrollo del tráfico y empleo ilícitos de estimulantes en todo el mundo y la necesidad de que la comunidad internacional fortalezca las medidas adoptadas contra el tráfico ilícito de estimulantes y sus precursores,

Tomando nota de la proliferación, en todo el mundo, de la fabricación ilícita de diversas drogas, especialmente estimulantes y el hecho de que esa producción masiva depende de un desvío igualmente masivo de sustancias enumeradas en el cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>60</sup>,

Consciente de que corredores de comercio actúan frecuentemente como intermediarios en operaciones con las sustancias enumeradas en el cuadro I, que acaban siendo finalmente desviadas,

Reconociendo la necesidad de que la comunidad internacional renueve el compromiso por ella contraído de cooperar mediante el intercambio de información y fortalezca las medidas adoptadas contra el tráfico ilícito y el uso indebido de sustancias sicotrópicas, en particular de estimulantes, y sus precursores,

Tomando nota con aprecio de la publicación titulada Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1994 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>63</sup>, y acogiendo con agrado la iniciativa adoptada conjuntamente por la Junta y por el Grupo Pompidou del Consejo de Europa con miras a que se celebre una reunión de expertos para revisar la cuestión de los corredores de comercio que trafican con precursores y sustancias sicotrópicas y para considerar la adopción de medidas concretas que permitan controlar eficazmente las operaciones de estos intermediarios,

Recordando sus resoluciones 1981/7 de 6 de mayo de 1981, 1992/29 de 30 de julio de 1992 y 1993/40 de 27 de julio de 1993,

---

<sup>63</sup> Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.95.XI.1.

1. Insta a los gobiernos a que invoque, siempre que proceda, el párrafo 10 a) del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, con miras a dar aviso anticipado a los países importadores de toda remesa de sustancias enumeradas en el cuadro I de esa Convención;

2. Pide al gobierno de todo país exportador que, a reserva de sus disposiciones legales, notifique los siguientes datos a las autoridades competentes del país importador con anterioridad a toda exportación, aun cuando el país importador no haya solicitado oficialmente esa notificación a tenor de lo dispuesto en el párrafo 10 a) del artículo 12 de la Convención de 1988:

a) Nombre y dirección del exportador y del importador y, cuando sea posible, del consignatario;

b) Nombre de la sustancia que figura en el cuadro I de la Convención de 1988;

c) Cantidad de la sustancia que se va a exportar;

d) Punto de entrada y fecha de envío previstos;

e) Cualquier otra información que el gobierno del país exportador juzgue que pueda ser de interés;

3. Pide que el gobierno de todo país importador de una sustancia enumerada en el cuadro I de la Convención de 1988, tan pronto como reciba del país exportador cualquier forma de aviso previo de la exportación, haga investigar la licitud de la operación por sus autoridades administrativas competentes en colaboración con los servicios de vigilancia, y que, con la posible asistencia de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, informe al respecto al país exportador;

4. Insta a los gobiernos de los países exportadores a que lleven a cabo, al mismo tiempo, su propia investigación en todos los casos dudosos y a que recaben el parecer y la información disponible de la Junta, organizaciones internacionales y gobiernos pertinentes, para la obtención de cualquier dato adicional de que dispongan para la confirmación eventual de una sospecha;

5. Pide a los gobiernos que detengan el envío siempre que existan indicios suficientes de que una sustancia pueda ser desviada a canales ilícitos o, de aconsejarlo las circunstancias, colaboren en la entrega vigilada de una remesa sospechosa, en casos especiales en los que se pueda garantizar lo bastante la seguridad del envío, en los que la cantidad y la índole de la sustancia química enviada sean tales que las autoridades competentes crean poderla controlar de modo seguro, y en los que todos los Estados cuya cooperación sea necesaria, incluidos los Estados de tránsito, den su consentimiento a la operación de entrega vigilada;

6. Insta a los gobiernos a que incrementen, con carácter de urgencia, su vigilancia de todas las actividades de los intermediarios que trafican con las sustancias enumeradas en el cuadro I de la Convención de 1988, dado el papel que algunos de ellos desempeñan en el desvío de esas sustancias, y a que sometan esas sustancias a requisitos de licencia o a cualquier otra medida eficaz de control que se juzgue necesaria;

7. Insta asimismo a los gobiernos a que se cercioren, en lo posible, de que las remesas que entren o salgan de los puertos francos, zonas francas y

depósitos de aduana, sean sometidas, siempre que ello pueda ser autorizado, a las medidas de control requeridas para salvaguardar la remesa contra su eventual desvío;

8. Insta también a los gobiernos a que, con sujeción a las disposiciones de la legislación nacional sobre confidencialidad y protección de datos, informen con regularidad a la Junta, a petición de la misma y en la forma que lo solicite, de las cantidades de sustancias enumeradas en el cuadro I de la Convención de 1988 que hayan importado, exportado o transbordado y les invita a evaluar la cuantía de sus necesidades anuales para fines lícitos;

9. Pide a la Junta que, valiéndose de los servicios del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, reúna la información facilitada conforme a lo previsto en el anterior párrafo 8 y que siga desarrollando y fortaleciendo su base de datos con miras a prestar asistencia a los gobiernos en la tarea de evitar el desvío de las sustancias enumeradas en el cuadro I de la Convención de 1988, así como a la Comisión de Estupefacientes en su examen de las medidas destinadas a combatir la fabricación y el tráfico ilícitos, así como el empleo de sustancias sicotrópicas, especialmente estimulantes y sus precursores, y en su labor de formular recomendaciones en esta esfera;

10. Pide a todos los gobiernos que notifiquen al Secretario General, con sujeción a las disposiciones de la legislación nacional sobre confidencialidad y protección de datos, el nombre y la dirección de los fabricantes, en su propio país, de las sustancias enumeradas en el cuadro I de la Convención de 1988 y pide además al Secretario General que incluya esa información en la publicación titulada Fabricación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas que son objeto de fiscalización internacional<sup>64</sup>;

11. Pide al Secretario General que convoque, con la asistencia del Director Ejecutivo del Programa y en consulta con la Junta, y con cargo a contribuciones voluntarias de los gobiernos, reuniones de expertos en 1995 y 1996 de las autoridades reguladoras y de vigilancia competentes de los gobiernos interesados, con miras a examinar eventuales medidas de lucha contra la fabricación ilícita y el tráfico de sustancias sicotrópicas, en particular de estimulantes, y el empleo ilícito de sus precursores, sobre la base del estudio que se ha de preparar a tenor de lo indicado en el párrafo 12 de la presente resolución;

12. Pide también al Secretario General que lleve a cabo, con asistencia del Director Ejecutivo del Programa y en consulta con la Junta, y en el marco de los recursos existentes, un estudio detallado de los estimulantes y del empleo de sus precursores para la fabricación ilícita y el tráfico de drogas, y que prepare un informe al respecto para su presentación a la Comisión, en el que se tomen en consideración las observaciones que eventualmente se hagan sobre ese estudio en la reunión de expertos a que se hace referencia en el párrafo 11 de la presente resolución;

13. Alienta a los gobiernos a considerar, siempre que sea necesario, el fortalecimiento de los mecanismos de trabajo encaminados a prevenir la desviación de las sustancias enumeradas en el cuadro II de la Convención de 1988, según se describe en la presente resolución;

---

<sup>64</sup> ST/NAR.4/1994/1.

14. Pide al Secretario General que transmita la presente resolución a todos los gobiernos para que la examinen y pongan en práctica y pide a la Junta que, en colaboración con el Programa, informe a la Comisión en su 39º período de sesiones, sobre la puesta en práctica de la misma.

49ª sesión plenaria  
24 de julio de 1995

1995/21. Año Internacional de las Personas de Edad: hacia una sociedad para todas las edades

El Consejo Económico y Social

Recomienda que la Asamblea General apruebe el proyecto de resolución siguiente:

Año Internacional de las Personas de Edad: hacia una sociedad para todas las edades

La Asamblea General,

Recordando su resolución 47/5, de 16 de octubre de 1992, en la cual decidió observar el año 1999 como Año Internacional de las Personas de Edad,

Recordando también la resolución 1993/22 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1993, en la que el Consejo invitó a los Estados Miembros a fortalecer sus mecanismos nacionales sobre el envejecimiento para que, entre otras cosas, pudieran actuar como centros de coordinación nacionales para los preparativos y la observancia del Año,

Recordando asimismo su resolución 45/106, de 14 de diciembre de 1990, en la que reconoció que la cuestión del envejecimiento de la población mundial evolucionaba en forma compleja y rápida y que era necesario contar con una base y un marco de referencia comunes para la protección y promoción de los derechos de las personas de edad, incluida la contribución que éstas pueden y deben aportar a la sociedad,

Teniendo presente su resolución 49/162, de 23 de diciembre de 1994, sobre la integración de la mujer de edad en el desarrollo,

1. Toma nota del marco conceptual de un programa para los preparativos y la observancia del Año Internacional de las Personas de Edad en 1999, que figura en el informe del Secretario General<sup>65</sup>;

2. Invita a los Estados Miembros a que adapten el marco conceptual a las condiciones nacionales y a que consideren la posibilidad de formular programas nacionales para el Año;

3. Invita también a las organizaciones y órganos interesados de las Naciones Unidas a que examinen el marco conceptual y determinen cuáles esferas pueden ampliar de conformidad con sus mandatos;

---

<sup>65</sup> A/50/114.

4. Pide al Secretario General que supervise las actividades relativas al Año y que haga los arreglos de coordinación apropiados, teniendo presente que el Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible de la Secretaría ha sido designado centro de coordinación de las actividades de las Naciones Unidas sobre el envejecimiento;

5. Alienta al Secretario General a que asigne recursos suficientes para promover y coordinar las actividades para el Año, teniendo presente su resolución 47/5, en la que se decidió que la observancia del Año se financiara con los recursos del presupuesto por programas para el bienio 1998-1999;

6. Invita a los Estados Miembros, a las organizaciones y órganos de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales a que presten asistencia a la entidad encargada de la coordinación de las actividades del Año a nivel mundial;

7. Invita a las comisiones regionales a que, dentro de sus mandatos existentes, tengan presentes las metas del Año al convocar reuniones regionales en 1998 y 1999 en las cuales se conmemore el Año y se formulen planes de acción sobre el envejecimiento para el siglo XXI;

8. Alienta a los fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas y a los organismos especializados a que apoyen los programas y proyectos locales, nacionales e internacionales para el Año;

9. Alienta al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que continúe velando por que los intereses de las personas de edad se integren en sus programas de desarrollo;

10. Invita al Instituto de Investigaciones para el Desarrollo Social, al Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, y a los demás institutos de investigaciones pertinentes a que consideren la posibilidad de preparar estudios sobre las cuatro facetas del marco conceptual, a saber, la situación de las personas de edad, el desarrollo de las distintas etapas de la vida de las personas, las relaciones multigeneracionales y la relación entre el envejecimiento de la población y el desarrollo, y pide al Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer que continúe sus investigaciones sobre la situación de las mujeres de edad, incluida su situación en el sector no estructurado;

11. Alienta al Departamento de Información Pública de la Secretaría de las Naciones Unidas a que, con los recursos existentes, emprenda una campaña de información para el Año;

12. Invita al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a que continúe su labor sobre el envejecimiento y la situación de las personas de edad, que se describe en sus informes<sup>66</sup>;

13. Invita a las organizaciones no gubernamentales a que preparen programas y proyectos para el Año, especialmente a nivel local, en

---

<sup>66</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 3 (E/1994/23); E/1995/L.21.

colaboración, entre otros, con las autoridades locales, los dirigentes comunitarios, las empresas, los medios de comunicación y las escuelas;

14. Decide que de aquí en adelante se sustituya la expresión "ancianos" por la expresión "personas de edad", de conformidad con los Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad<sup>67</sup>, como resultado de lo cual el Año y el Día correspondientes deberán llamarse Año Internacional de las Personas de Edad y Día Internacional de las Personas de Edad, respectivamente;

15. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones acerca de los preparativos que están llevando a cabo los Estados Miembros, las organizaciones y órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales para la observancia del Año.

49ª sesión plenaria  
24 de julio de 1995

1995/22. Enmienda del mandato de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de que la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico recomendó la inclusión de la Federación de Rusia en el ámbito geográfico de la Comisión, con el objeto de permitir que la Comisión realizara las actividades del programa adecuadas en ese país, en especial en las regiones de Siberia y del Lejano Oriente,

Decide enmendar el párrafo 2 del mandato de la Comisión en consecuencia.

50ª sesión plenaria  
24 de julio de 1995

1995/23. Aplicación de la fase II del programa para el Segundo Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 710 (XXVI) de la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para África, de 12 de mayo de 1991<sup>68</sup>, en que la Conferencia de Ministros aprobó el programa para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas del Transporte y las Comunicaciones en África,

Refiriéndose a la decisión 46/456 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1991, en que la Asamblea aprobó el programa para el Segundo Decenio, y la decisión 48/455 de la Asamblea, de 21 de diciembre de 1993, relativa al suministro de recursos para su aplicación,

---

<sup>67</sup> Resolución 46/91 de la Asamblea General, anexo.

<sup>68</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1991, Suplemento No. 16 (E/1991/37), cap. IV.

Recordando la resolución 93/89 de la Conferencia de Ministros Africanos de Transporte, Comunicaciones y Planificación, de 13 de marzo de 1993, sobre la aplicación del programa para el Segundo Decenio<sup>69</sup>,

Habiendo examinado la evaluación de mitad de período del programa para el Segundo Decenio y el programa de acción que de ella deriva,

Reafirmando que el Segundo Decenio sigue siendo pertinente y revistiendo una importancia crítica, especialmente para lograr los objetivos del Tratado por el que se establece la Comunidad Económica Africana<sup>70</sup>,

Tomando nota con preocupación del bajo nivel de ejecución del programa debido a la falta de recursos,

Recordando que los nuevos proyectos que se proponga incluir en el programa para el Segundo Decenio deberán atenerse a los principios y criterios ya adoptados y presentarse a los organismos de ejecución pertinentes, especificando, entre otras cosas:

- a) El calendario de ejecución,
- b) Los requerimientos y disponibilidad de recursos y las posibles fuentes de financiación,
- c) Una descripción de las tareas que se deberán llevar a cabo y la distribución de éstas entre los distintos colaboradores,

1. Insta a los Estados Miembros a que hagan todo lo posible por ejecutar el programa para el Segundo Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África, llevando a cabo, entre otras cosas, las siguientes actividades concretas:

- a) Facilitar a los comités de coordinación nacionales la realización de actividades y alentarlos a que las lleven a cabo mediante el suministro de los recursos humanos y financieros necesarios que les permitan efectuar las tareas que se les han asignado;
- b) Otorgar prioridad a los proyectos nacionales que contribuyen al logro de los objetivos del Segundo Decenio;
- c) Coordinar y fortalecer las actividades de recaudación de fondos que se llevan a cabo a nivel nacional para poder acceder a las cifras indicativas de planificación regionales, por conducto de fuentes tales como la Cuarta Convención de Lomé, para la aplicación del programa para el Segundo Decenio;
- d) Tener en cuenta las consecuencias para el medio ambiente de todos los proyectos de desarrollo del transporte y las comunicaciones;

2. Invita a los Estados Miembros y organizaciones intergubernamentales a que hagan participar a los grupos subregionales y subsectoriales en el diseño de los programas de acción regionales relativos al transporte y las comunicaciones y les proporcionen toda la asistencia necesaria para que puedan participar en forma efectiva en la ejecución del programa para el Segundo Decenio;

---

<sup>69</sup> DOC/UNTACDA/93/04.

<sup>70</sup> A/46/651, anexo.

3. Solicita a las organizaciones intergubernamentales que participen en forma activa en el programa para el Segundo Decenio llevando a cabo en el marco de sus programas ordinarios de trabajo las actividades establecidas en dicho programa, otorgando prioridad a las actividades que promueven la integración regional;

4. Invita al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que estudie la posibilidad de aumentar el apoyo que presta al Segundo Decenio financiando parte del programa de acción regional para la aplicación de la segunda fase del programa para el Segundo Decenio;

5. Invita asimismo a todos los donantes a contribuir en mayor medida a la ejecución del programa aprobado en la 10ª reunión de la Conferencia de Ministros Africanos de Transporte y Comunicaciones, que tuvo lugar en Addis Abeba los días 20 y 21 de marzo de 1995;

6. Invita además a la Asamblea General a que considere la posibilidad de facilitar a la Comisión Económica para África recursos adicionales, dentro del presupuesto ordinario, para permitirle llevar a cabo las principales actividades del programa para el Segundo Decenio;

7. Solicita a los Ministros de Coordinación de África, el Caribe y el Pacífico del Fondo Europeo de Desarrollo que otorguen la prioridad adecuada a los proyectos y programas para el Segundo Decenio en la preparación de los programas indicativos nacionales y regionales que llevan a cabo en virtud del segundo protocolo financiero de la Cuarta Convención de Lomé;

8. Insta a los bancos de desarrollo e instituciones financieras participantes a que sigan colaborando con el mecanismo de programación del Segundo Decenio para prestar un apoyo coordinado y eficiente al desarrollo del transporte y las comunicaciones en África;

9. Hace un llamamiento al Banco Mundial para que siga participando activamente en la ejecución del programa para el Segundo Decenio, así como contribuyendo a ella;

10. Pide a las instituciones financieras africanas que sigan prestando apoyo al programa para el Segundo Decenio, en particular teniendo en cuenta en forma sistemática las directrices y prioridades del Segundo Decenio en la preparación de los planes de acción para los países africanos;

11. Solicita a los grupos de trabajo subsectoriales que emprendan iniciativas regionales para sentar las bases para la intervención de aquellos países que tienen planificado comercializar o privatizar los sectores del transporte y las comunicaciones;

12. Decide que el Comité de Movilización de Recursos para el Segundo Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África se denomine, de ahora en adelante, Comité Asesor sobre la Promoción del Programa para el Segundo Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África y adopte el mandato del antiguo Comité estipulado en el informe de la 10ª reunión de la Conferencia de Ministros Africanos de Transporte y Comunicaciones<sup>71</sup>;

---

<sup>71</sup> E/ECA/TCD/MIN/95/100.

13. Solicita al Comité Asesor que haga hincapié en la asistencia a los Estados Miembros en la tarea de procurar, disponer y movilizar fondos para los proyectos aprobados como parte del programa para el Segundo Decenio;

14. Hace un llamamiento a todas las instituciones financieras que integran el Comité Asesor para que desempeñen un papel más activo en los esfuerzos encaminados a apoyar la misión del Comité suministrándole los conocimientos técnicos requeridos;

15. Pide a los grupos de trabajo subsectoriales que presten asistencia en la evaluación de proyectos que se inscriben en sus esferas de competencia y en la coordinación e integración de los programas de trabajo regionales de África de los organismos especializados con los programas de trabajo del Segundo Decenio;

16. Solicita al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África que:

a) Difunda periódicamente entre todos los colaboradores del Segundo Decenio informaciones sobre la aplicación del programa para el Decenio, mediante la realización de cursos prácticos, seminarios, simposios y otros foros, así como mediante la publicación de boletines informativos;

b) Desempeñe un papel mucho más activo en la coordinación del programa para el Segundo Decenio y refuerce la capacidad de la Comisión para prestar el apoyo técnico necesario a la ejecución del programa;

c) Garantice que las evaluaciones futuras sobre la ejecución del programa para el Segundo Decenio se basen en un análisis crítico de la medida en que se han logrado los objetivos del Decenio;

d) Prepare un informe consolidado sobre la situación de la ejecución de todos los proyectos del Segundo Decenio, basado en los informes preparados por los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales sobre la situación de esos proyectos.

50ª sesión plenaria  
24 de julio de 1995

1995/24. Programa de trabajo y prioridades de la Comisión Económica para África para el bienio 1996-1997

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 41/213 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1986, así como las resoluciones posteriores pertinentes relativas a la planificación de programas,

Recordando su resolución 1992/52, de 31 de julio de 1992, titulada "Reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social: fortalecimiento del papel y las funciones de la Comisión Económica para África", y la resolución 769 (XXVIII) de la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para África, de 6 de mayo de 1993, relativa al fortalecimiento del papel de la Comisión para asumir la dirección y la

responsabilidad de la coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas con una perspectiva regional en África<sup>72</sup>,

Reafirmando que las medidas destinadas a mejorar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de la Secretaría, así como a mejorar el proceso de planificación, programación y presupuestación, como lo solicita la Asamblea General en su resolución 47/212, de 23 de diciembre de 1992, contribuirán en forma significativa a mejorar la eficacia de la Comisión en la tarea de hacer frente a los problemas de desarrollo imperantes en la región de África,

Consciente de la importancia de las medidas que se están aplicando para mejorar la eficacia de las Naciones Unidas en respuesta a la resolución 46/235 de la Asamblea General, de 13 de abril de 1992, sobre la base de la cual se han descentralizado los recursos y actividades de la Sede, que han pasado a la Comisión en el bienio 1994-1995,

Habiendo examinado el programa de trabajo propuesto y las prioridades de la Comisión para el bienio 1996-1997<sup>73</sup>,

Tomando nota de la nueva estructura de organización que, entre otras cosas, está destinada a mejorar la eficiencia de la Comisión,

Tomando nota asimismo de la reasignación de recursos al programa ordinario de cooperación técnica de la Comisión para mejorar los servicios de asesoramiento regional multidisciplinarios que presta a los Estados miembros,

Tomando nota con agradecimiento de los subsidios otorgados al Instituto Africano de Desarrollo Económico y Planificación, que contribuyeron en forma significativa a la capacidad operacional de la Comisión,

1. Hace suyo el programa de trabajo propuesto y las prioridades de la Comisión Económica para África para el bienio 1996-1997;

2. Solicita al Secretario General que garantice, por conducto del Comité Administrativo de Coordinación, que los programas y actividades de las Naciones Unidas para la región africana se coordinen y armonicen en forma tal que sean eficaces en función de los costos, sinérgicos y den mayores resultados;

3. Insta al Secretario General a que, al formular las propuestas para el presupuesto por programas para el bienio 1996-1997, tenga en cuenta las necesidades especiales de desarrollo de la región africana, haciendo hincapié en la necesidad de que la Comisión cuente con los recursos suficientes que le permitan desempeñar plenamente las actividades que forman parte del programa 30 (Cooperación regional para el desarrollo en África) y del programa 45 (Crítica situación económica, recuperación y desarrollo de África), en particular el subprograma 2 (Vigilancia, evaluación y seguimiento de la ejecución de programas de acción, incluidos sus aspectos financieros), del plan de mediano plazo para el período 1992-1997<sup>74</sup>;

---

<sup>72</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento No. 18 (E/1993/38), cap. IV.

<sup>73</sup> E/ECA/CM.21/12.

<sup>74</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/47/6/Rev.1).

4. Hace un llamamiento urgente a la Asamblea General para que considere la posibilidad de convertir en el marco de los recursos existentes, el subsidio otorgado al Instituto Africano de Desarrollo Económico y Planificación para crear puestos de plantilla dentro del presupuesto ordinario, como lo solicita el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 1992/51, de 31 de julio de 1992, y 1993/68, de 30 de julio de 1993;

5. Hace suyo el llamamiento efectuado por la Comisión Económica para África al Comité del Programa y de la Coordinación para que considere favorablemente esas propuestas y recomiende, por conducto del Consejo Económico y Social, que la Asamblea General las apruebe en su quincuagésimo período de sesiones;

6. Hace un llamamiento a la Asamblea General para que, por conducto de las Comisiones Segunda y Quinta, adopte todas las medidas necesarias para velar por que la Comisión cuente con los recursos adecuados para llevar a cabo su programa de trabajo;

7. Pide al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África que procure mantener y fortalecer la cohesión del programa de cooperación técnica, especialmente en lo referente a su ejecución.

50ª sesión plenaria  
24 de julio de 1995

1995/25. Establecimiento de un Comité de Energía en el seno de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental

El Consejo Económico y Social,

Consciente de que el petróleo y el gas no son las únicas fuentes de energía de que disponen los Estados miembros de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, sino que también cuentan con fuentes de energía renovables, y consciente, asimismo, de que es necesaria una estrecha cooperación regional para fortalecer la capacidad de esos Estados miembros a fin de que puedan desarrollar el uso de las fuentes de energía renovables,

Consciente de la importancia de coordinar las actividades en la esfera de la energía con los esfuerzos destinados a proteger el medio ambiente en los Estados miembros de la Comisión, así como de la importancia de las cuestiones conexas relativas al desarrollo, el transporte y la utilización de fuentes de energía, la racionalización de su uso y las consecuencias de su uso para el medio ambiente y el desarrollo sostenible de esos Estados,

Teniendo presente la importancia de que las autoridades competentes de los Estados miembros de la Comisión participen en la planificación y elaboración de los programas de la secretaría de la Comisión en la esfera de la energía y en la vigilancia de la aplicación de esos programas,

Inspirado por las medidas adoptadas por otras comisiones regionales, en virtud de las cuales se crearon comités especializados sobre diversas esferas de energía para garantizar la coordinación de los esfuerzos a nivel regional,

1. Decide establecer, en el marco de los recursos existentes, un Comité de Energía en el seno de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, integrado por representantes de los Estados miembros de la Comisión que son

especialistas en la esfera de la energía y encargado de llevar a cabo las siguientes tareas:

a) Participar en el establecimiento y formulación de las prioridades del programa de trabajo y el plan de mediano plazo en la esfera de la energía;

b) Vigilar los acontecimientos que tengan lugar en los Estados miembros de la Comisión en la esfera de la energía;

c) Vigilar los adelantos logrados en las actividades que realiza la secretaría de la Comisión en la esfera de la energía;

d) Realizar actividades complementarias de las conferencias internacionales y regionales, hacer participar a los Estados miembros en esas actividades y coordinar los esfuerzos regionales relacionados con la aplicación de resoluciones y recomendaciones;

2. Decide asimismo que a partir de 1996 el Comité de Energía celebre reuniones cada dos años;

3. Solicita al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental que haga un seguimiento de la aplicación de la presente resolución y presente un informe al respecto a la Comisión en su 19º período de sesiones.

50ª sesión plenaria  
24 de julio de 1995

1995/26. Establecimiento de un Comité de Recursos Hídricos en el seno de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental

El Consejo Económico y Social,

Consciente de la importancia de la seguridad del agua en vista de la escasez de recursos hídricos en los Estados miembros de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental,

Consciente también de la importancia de aprovechar los recursos hídricos de esos Estados y de racionalizar su uso,

Teniendo en cuenta la necesidad de vigilar los acontecimientos científicos y tecnológicos que tienen lugar en relación con el uso de fuentes de agua tradicionales y no tradicionales,

Teniendo en cuenta asimismo la importancia de que las autoridades competentes de los Estados miembros de la Comisión participen en la planificación, elaboración y vigilancia de los programas que ejecuta la secretaría de la Comisión en la esfera de los recursos hídricos,

1. Decide establecer, en el marco de los recursos existentes, un Comité de Recursos Hídricos en el seno de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, integrado por representantes de los Estados miembros de la Comisión que son especialistas en la esfera de los recursos hídricos y encargado de las siguientes tareas:

a) Participar en el establecimiento y formulación de las prioridades del programa de trabajo y el plan de mediano plazo en la esfera de los recursos hídricos;

b) Vigilar los acontecimientos que tengan lugar en los Estados miembros de la Comisión en la esfera de los recursos hídricos;

c) Vigilar los adelantos logrados en las actividades que realiza la secretaría de la Comisión en la esfera de los recursos hídricos;

d) Realizar actividades complementarias de las conferencias internacionales y regionales, hacer participar a los Estados miembros en esas actividades y coordinar los esfuerzos regionales relacionados con la aplicación de resoluciones y recomendaciones;

2. Decide asimismo que a partir de 1996 el Comité de Recursos Hídricos celebre reuniones cada dos años;

3. Solicita al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental que haga un seguimiento de la aplicación de la presente resolución y presente un informe al respecto a la Comisión en su 19º período de sesiones.

50ª sesión plenaria  
24 de julio de 1995

1995/27. Aplicación de las resoluciones y recomendaciones del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1992/24, de 30 de julio de 1992, 1993/32, de 27 de julio de 1993, y 1994/19, de 25 de julio de 1994, relativas a los preparativos para el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente,

Recordando también la resolución 49/157 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994, en la que ésta pidió a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que, en su cuarto período de sesiones, prestase atención prioritaria a las conclusiones y recomendaciones del Noveno Congreso, con miras a recomendar a la Asamblea, en su quincuagésimo período de sesiones, medidas complementarias apropiadas por conducto del Consejo Económico y Social,

Decidido a llevar a efecto las resoluciones y recomendaciones del Noveno Congreso, teniendo en cuenta las orientaciones dadas por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su cuarto período de sesiones,

Tomando nota del informe del Noveno Congreso<sup>75</sup> examinado por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su cuarto período de sesiones,

1. Invita a los gobiernos a que, en sus esfuerzos para combatir la delincuencia y garantizar la justicia, se basen en las resoluciones y

---

<sup>75</sup> A/CONF.169/16.

recomendaciones del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en El Cairo del 29 de abril al 8 de mayo de 1995;

2. Aprueba las medidas complementarias de las resoluciones y recomendaciones relativas a los temas sustantivos del Noveno Congreso que figuran en la presente resolución y pide al Secretario General que las lleve a efecto de conformidad con los planes de trabajo para la aplicación y con las normas y reglamentaciones de las Naciones Unidas, incluidas las normas y reglamentos financieros y de planificación de programas, en el contexto de los temas prioritarios definidos por el Consejo en la sección VI de su resolución 1992/22, de 30 de julio de 1992.

I. COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA PRACTICA PARA FORTALECER EL IMPERIO DE LA LEY: PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

1. Insta al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Banco Mundial y a los demás organismos internacionales, regionales y nacionales de financiación a que apoyen las actividades de cooperación técnica destinadas a fortalecer el imperio de la ley, en colaboración con el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a fin de lograr una coordinación adecuada; y pide al Secretario General que realice intensas actividades de recaudación de fondos, también de conformidad con la resolución 1992/22 del Consejo Económico y Social;

2. Alienta al Secretario General a que, con miras a fortalecer el estado de derecho, incluya, cuando se le solicite, en las operaciones de mantenimiento de la paz el restablecimiento y la reforma de los sistemas de justicia penal;

3. Pide al Secretario General que intensifique las actividades operacionales en los países en desarrollo y en los países en transición, prestando servicios de asesoramiento, organizando programas de capacitación y llevando a cabo estudios sobre el terreno en el plano nacional, también con cargo a contribuciones extrapresupuestarias;

4. Exhorta a todas las organizaciones internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a que sigan cooperando con las Naciones Unidas en la preparación de manuales y planes de estudio, así como en la organización de cursos sobre los distintos aspectos de la prevención del delito y la justicia penal;

A. Cooperación internacional en asuntos penales, incluida la extradición

5. Pide al Secretario General que convoque, utilizando fondos extrapresupuestarios ya ofrecidos para este fin y con arreglo al principio de una distribución geográfica equitativa, a una reunión de un grupo intergubernamental de expertos para que examine recomendaciones prácticas encaminadas a mejorar y fomentar aún más los mecanismos de cooperación internacional, inclusive los tratados modelo de las Naciones Unidas sobre cooperación internacional en asuntos penales, así como a elaborar una normativa modelo para la extradición y las formas conexas de cooperación internacional en asuntos penales;

6. Recomienda que, a la luz de los debates realizados durante el curso práctico llevado a cabo en el marco del Noveno Congreso, el grupo de expertos estudie la forma de aumentar la eficiencia de la normativa de extradición y los mecanismos conexos de cooperación internacional en cuestiones penales, sin menoscabo alguno para el estado de derecho y la protección de los derechos humanos, inclusive, cuando proceda, medidas como:

a) La prestación de asistencia técnica para elaborar acuerdos bilaterales y multilaterales basados en los tratados modelo de las Naciones Unidas y en otras fuentes;

b) La formulación de legislación modelo o de acuerdos sobre cooperación internacional en asuntos penales, artículos sustitutivos o complementarios de las disposiciones de los tratados modelo existentes, y artículos para posibles instrumentos multilaterales modelo;

7. Recomienda que se presente a la Comisión de Prevención del Delito y la Justicia Penal, en su quinto período de sesiones, un informe sobre la aplicación del párrafo 5 supra;

B. Establecimiento de un centro regional de capacitación e investigaciones sobre prevención del delito y justicia penal para los Estados del Mediterráneo

8. Decide que se establezca un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta en el marco de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que se reunirá durante los dos primeros días del quinto período de sesiones de la Comisión a fin de estudiar, con la asistencia del Secretario General, la propuesta relativa al establecimiento de un centro regional de capacitación e investigaciones sobre prevención del delito y justicia penal para los Estados del Mediterráneo, que tendría su sede en El Cairo teniendo en cuenta, entre otras, la resolución 1994/23 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1994, sobre "Criterios y procedimientos para la afiliación a las Naciones Unidas de centros o institutos y para el establecimiento de institutos subregionales de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal", que el grupo de trabajo presente un informe a la Comisión en su quinto período de sesiones, y que pueda invitar a otras entidades pertinentes o recabar sus opiniones, según proceda.

II. MEDIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y LA DELINCUENCIA ECONÓMICA EN LOS PLANOS NACIONAL Y TRANSNACIONAL, Y FUNCIÓN DEL DERECHO PENAL EN LO TOCANTE A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE: EXPERIENCIAS NACIONALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

1. Pide a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que considere la posibilidad de adoptar medidas a fin de prevenir y reprimir el tráfico ilícito de vehículos automotores, y pide al Secretario General que recabe las opiniones de los gobiernos y las organizaciones pertinentes acerca de esta cuestión e informe a la Comisión en su sexto período de sesiones;

2. Pide también a la Comisión que, al examinar los temas prioritarios, siga prestando especial atención a la elaboración de estrategias para prevenir y combatir eficazmente la delincuencia transnacional organizada;

3. Exhorta al Secretario General, así como al Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia y a los institutos regionales de prevención del delito y tratamiento del delincuente, a que sigan llevando a cabo actividades de investigación, intercambio de información, capacitación y cooperación técnica que faciliten la elaboración de estrategias preventivas, reguladoras y de otra índole acerca de la función del derecho penal en lo tocante a la protección del medio ambiente, con especial hincapié en lo siguiente:

- a) Evaluación de necesidades y servicios de asesoramiento;
- b) Asistencia en el examen o la nueva formulación de leyes y el desarrollo de una infraestructura eficaz;
- c) Capacitación del personal de justicia penal y de los organismos reguladores;

4. Pide al Secretario General que estudie la viabilidad de establecer un sistema integrado de reunión y difusión periódicas de información sobre la legislación nacional en materia de prevención del delito y justicia penal y sobre su aplicación, teniendo en cuenta la capacidad actual y prevista de la red de las Naciones Unidas de información sobre la delincuencia y la justicia, así como las actividades de otras entidades de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales pertinentes, invita a los Estados Miembros a que cooperen a este respecto para promover una convergencia gradual en lo que respecta, en particular, a la cooperación internacional, la extradición y otras modalidades bilaterales y multilaterales de asistencia recíproca en asuntos penales, y pide al Secretario General que presente un informe al respecto a la Comisión en su quinto período de sesiones;

5. Pide también al Secretario General que siga estudiando la situación actual de la delincuencia transnacional organizada, así como las medidas eficaces para combatirla;

6. Pide asimismo al Secretario General que preste asistencia a los Estados Miembros que la soliciten para adaptar su legislación nacional a fin de que sean más eficaces la investigación, el procesamiento y la sentencia de los integrantes de la delincuencia transnacional organizada;

7. Pide al Secretario General que mantenga una estrecha coordinación entre la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría y otras entidades de las Naciones Unidas, en particular, entre otros, el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, inclusive el patrocinio de actividades conjuntas, y que fomente la cooperación con la Organización Internacional de Policía Criminal y otros órganos internacionales e intergubernamentales competentes, mediante programas y proyectos conjuntos;

#### Vínculos entre la delincuencia transnacional organizada y los delitos terroristas

8. Exhorta a los institutos y centros de prevención del delito y justicia penal a que presten la necesaria atención al estudio de los vínculos entre la delincuencia transnacional organizada y los delitos terroristas, sus efectos y los medios adecuados para combatirlos;

9. Pide a los órganos competentes de las Naciones Unidas que reúnan información sobre los vínculos entre la delincuencia transnacional organizada y los delitos terroristas, que coordinen sus actividades y que faciliten a los Estados el acceso a esa información;

10. Decide establecer un grupo intergubernamental de trabajo de composición abierta en el marco de la Comisión para examinar, en el quinto período de sesiones de ésta, las opiniones de los Estados Miembros recabadas por el Secretario General en aplicación del párrafo 1 de la resolución 3 del Noveno congreso<sup>76</sup> y estudiar medidas encaminadas a luchar contra la delincuencia transnacional organizada, incluida la preparación de un código de conducta u otro instrumento jurídico, teniendo debidamente en cuenta el creciente peligro de vínculos entre la delincuencia organizada y los delitos terroristas, y que el grupo de trabajo informe a la Comisión en su quinto período de sesiones;

11. Recomienda que la Comisión considere la posibilidad de incluir en el programa para el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente un tema titulado "Vínculos entre la delincuencia transnacional organizada y los delitos terroristas".

III. SISTEMAS DE JUSTICIA PENAL Y DE POLICÍA: GESTIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LA POLICÍA Y OTROS ÓRGANOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY, DEL MINISTERIO PÚBLICO, DE LOS TRIBUNALES Y DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS, Y FUNCIÓN DE LOS ABOGADOS

1. Pide al Secretario General que fomente los proyectos de cooperación técnica sobre la reforma del derecho penal y sobre la modernización de la administración de la justicia penal, en particular en lo que respecta a la reunión e informatización de los datos, la formación de los funcionarios de los servicios de represión, la promoción de medidas no privativas de la libertad y del bienestar de los reclusos, teniendo en cuenta las normas y reglas de las Naciones Unidas, tales como las Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio)<sup>77</sup>, los Principios básicos para el tratamiento de los reclusos<sup>78</sup> y las directrices de la Organización Mundial de la Salud sobre la infección por el VIH y el SIDA en las cárceles<sup>79</sup>;

2. Pide asimismo al Secretario General que asuma un papel activo en la tarea de instar a los países desarrollados a que presten apoyo a los organismos de los países en desarrollo encargados de hacer cumplir la ley suministrándoles ayuda técnica en forma sostenida;

3. Pide además al Secretario General que acelere la difusión del Comentario acerca de las reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio)<sup>80</sup>, que se ha publicado en cumplimiento de la resolución 45/110 de 14 de diciembre de 1990 de la Asamblea General, y acoge con satisfacción el apoyo prestado a su preparación por el

---

<sup>76</sup> Véase A/CONF.169/16, cap. I.

<sup>77</sup> Resolución 45/110 de la Asamblea General, anexo.

<sup>78</sup> Resolución 45/111 de la Asamblea General, anexo.

<sup>79</sup> WHO/GPA/DIR/93.3.

<sup>80</sup> ST/CSDHA/22.

Instituto de las Naciones Unidas de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, la Fundación Internacional Penal y Penitenciaria y la Fundación para la Prevención del Delito en Asia;

#### A. Condiciones en las cárceles

4. Invita a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que siga examinando periódicamente la cuestión de las condiciones penitenciarias y, en particular, recomienda que el grupo de trabajo del período de sesiones, abierto a la participación general, sobre reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal examine, durante el quinto período de sesiones de la Comisión, la creación de mecanismos eficaces de reunión de información para tal fin, teniendo en cuenta los próximos resultados del estudio de las Naciones Unidas sobre la utilización y aplicación de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos<sup>81</sup> aprobadas por el Consejo Económico y Social en su resolución 663 (XXIV) C de 31 de julio de 1957;

5. Invita al Secretario General a que, con cargo a recursos extrapresupuestarios, difunda entre los Estados Miembros el manual titulado Making Standards Work, preparado por Reforma Penal Internacional, para su utilización y examen, y que solicite su parecer, con miras a elaborar una versión ulterior del manual, que habrá de examinar la Comisión;

#### B. La red de información y las bases de datos

6. Pide a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que examine periódicamente el número de miembros y las bases de datos de la Red de Información de las Naciones Unidas sobre Delincuencia y Justicia Penal, con el fin de aumentar la participación de los Estados Miembros, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes e institutos académicos y otros centros de investigación en la Red;

7. Pide al Secretario General que solicite contribuciones a los Estados Miembros a fin de preparar en cooperación con los institutos que integran la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, para que la Comisión lo examine en su quinto período de sesiones, un proyecto de plan de acción sobre cooperación y asistencia internacionales con respecto a las aplicaciones estadísticas e informatizadas en la administración del sistema de justicia penal, en armonía con las prioridades del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

8. Pide asimismo al Secretario General que incluya en la iniciativa antes mencionada recomendaciones para mejorar las funciones de gestión e información de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y otros elementos de los institutos que integran la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en las que se ponga de manifiesto la decisión de la comunidad internacional de alcanzar las prioridades del programa determinadas de conformidad con la declaración de principios y el programa de acción del programa, que figuran en el anexo de la resolución 46/152

---

<sup>81</sup> Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Ginebra, 22 de agosto a 3 de septiembre de 1955: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: 1956.IV.4), anexo I.A.

de la Asamblea General de 18 de diciembre de 1991, y teniendo en cuenta las propuestas para mejorar la capacidad de intercambio de información del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, contenidas en el informe del Secretario General<sup>82</sup>;

9. Pide a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que considere la posibilidad de recurrir a expertos de los Estados Miembros interesados para asesorar al Secretario General sobre los proyectos de cooperación técnica mencionados en el párrafo 7 supra, comprendida su financiación por los sectores público y privado;

10. Pide a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y al Secretario General que, al aplicar las recomendaciones mencionadas precedentemente, tenga en cuenta la labor ya efectuada en las Naciones Unidas y en otras organizaciones internacionales, tales como el Consejo de Europa, en orden al cotejo de bases de datos nacionales sobre la delincuencia y la justicia penal.

IV. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO, EN PARTICULAR  
EN LO QUE RESPECTA A LA DELINCUENCIA EN LAS ZONAS  
URBANAS, LA DELINCUENCIA JUVENIL Y LA DE CARÁCTER  
VIOLENTO, INCLUSIVE LA CUESTIÓN DE LAS VÍCTIMAS:  
EVALUACIÓN Y NUEVAS PERSPECTIVAS

1. Recomienda que la Comisión examine las posibles repercusiones de las corrientes migratorias en la delincuencia urbana;

2. Exhorta a los Estados Miembros a que presten atención a la sensibilización de la opinión pública respecto del papel de la información en la prevención del delito y lo estimulen, y pide al Secretario General que, en colaboración con centros de investigación especializados y con expertos, prepare un manual para campañas de sensibilización de la opinión pública que sirva de orientación a los Estados al formular programas nacionales de sensibilización;

3. Aprueba las directrices para la cooperación y la asistencia técnica en la esfera de la prevención de la delincuencia urbana finalizadas por la Comisión en su cuarto período de sesiones;

4. Pide al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos disponibles:

a) Siga estudiando los efectos de la delincuencia en las zonas urbanas, los factores que contribuyen a ella y las medidas para su prevención eficaz, teniendo en cuenta los recientes adelantos, en particular de la sociología, la psicología infantil y del adolescente, la salud, la criminología y la tecnología, inclusive una acertada planificación ecológica, la planificación urbana y el diseño de viviendas;

b) Organice seminarios y programas de capacitación para investigar los medios de prevenir el delito en las zonas urbanas y otras zonas;

c) Fomente proyectos de cooperación técnica para el mejoramiento de los sistemas de justicia de menores, teniendo en cuenta las Reglas mínimas de las

---

<sup>82</sup> E/CN.15/1995/6/Add.1.

Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)<sup>83</sup>, las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad)<sup>84</sup> y las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad<sup>85</sup>;

5. Exhorta a los Estados Miembros a que, en cooperación con los institutos que integran la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y con otros órganos competentes, elaboren estrategias de prevención del delito de eficacia comprobada que puedan adaptarse a las condiciones locales, con especial referencia a las que se presentaron en los cursos prácticos sobre políticas de urbanismo y prevención del delito, prevención de la delincuencia de carácter violento, y los medios de información y la prevención del delito, realizados durante el Noveno Congreso;

A. Control de las armas de fuego para prevenir la delincuencia y garantizar la seguridad pública

6. Pide a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que, en su quinto período de sesiones, estudie, en el marco de un tema separado del programa, las medidas para el control de las armas de fuego que puedan adoptarse comúnmente en los Estados Miembros, como la prevención del tráfico ilícito transnacional de armas de fuego, a fin de eliminar el uso de esas armas en las actividades delictivas, teniendo en cuenta la necesidad urgente de estrategias eficaces que garanticen el control adecuado de tales armas en los planos nacional y transnacional;

7. Pide al Secretario General que establezca y mantenga una estrecha colaboración con los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y de otra índole, especialmente la Organización Internacional de Policía Criminal, que realizan actividades en la esfera del control de las armas de fuego entre otras cosas mediante el intercambio periódico de datos y otra información según las circunstancias especiales de los distintos Estados Miembros sobre, por ejemplo, los temas siguientes:

- a) Los delitos, accidentes y suicidios debidos a la utilización de armas de fuego, incluido el número de casos de este tipo, así como el número de víctimas, y la situación del control de esas armas por parte de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley;
- b) La situación del tráfico ilícito transnacional de armas de fuego;
- c) Las leyes y reglamentos nacionales relativos al control de esas armas;
- d) Las iniciativas pertinentes para el control de las armas de fuego adoptadas en los planos regional e interregional;

8. Pide también al Secretario General que inicie un estudio sobre, entre otras cosas, los temas enumerados en el párrafo 7 supra, a fin de proporcionar a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su quinto período de sesiones una base para el examen de medidas para controlar las armas de fuego;

---

<sup>83</sup> Resolución 40/33 de la Asamblea General, anexo.

<sup>84</sup> Resolución 45/112 de la Asamblea General, anexo.

<sup>85</sup> Resolución 45/113 de la Asamblea General, anexo.

9. Hace suyo el plan de trabajo presentado por el representante del Secretario General que figura en el párrafo 19 del informe de la Comisión sobre su cuarto período de sesiones<sup>86</sup> para aplicar la resolución 9 del Noveno Congreso<sup>76</sup>;

10. Pide al Secretario General que reúna información y celebre consultas con los Estados Miembros acerca de la aplicación de las medidas nacionales indicadas en los párrafos 7 a 10 de la resolución 9 del Noveno Congreso;

11. Invita a todos los órganos, organismos y organismos especializados de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y de otra índole que se ocupan del control de las armas de fuego a que presenten al Secretario General opiniones y propuestas acerca de su posible contribución a la aplicación de la resolución 9 del Noveno Congreso;

12. Pide al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su quinto período de sesiones, sobre la aplicación de la resolución 9 del Noveno Congreso, así como de los párrafos que anteceden, y que le presente recomendaciones para una acción concertada ulterior en los planos nacional y transnacional, inclusive la posibilidad de recabar las opiniones de los Estados Miembros sobre la preparación de una declaración;

B. El niño como víctima y autor de delitos: aplicación efectiva de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de justicia de menores

13. Decide que la eliminación de la violencia contra los niños debe considerarse en el marco del tema prioritario "La prevención de la delincuencia en zonas urbanas y de la delincuencia juvenil y de carácter violento" del programa de las Naciones Unidas de prevención del delito y justicia penal en el bienio 1996-1997;

14. Pide a las comisiones regionales, los institutos integrantes de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y otras entidades competentes que cooperen estrechamente para planificar y llevar a cabo actividades conjuntas en materia de justicia de menores;

15. Recomienda que el volumen Strategies for Confronting Domestic Violence: a Resource Manual<sup>87</sup>, que se basa en un proyecto preparado por el Gobierno de Canadá, en cooperación con la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y con el Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, y que actualmente existe sólo en inglés, se publique en los demás idiomas oficiales de las Naciones Unidas, con sujeción a la disponibilidad de fondos presupuestarios ordinarios o extrapresupuestarios;

16. Decide incorporar las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de justicia de menores a su actual proceso de reunión de información;

---

<sup>86</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 10 (E/1995/30).

<sup>87</sup> ST/CSDHA/20.

17. Pide al Secretario General que inicie el proceso de recabar las opiniones de los Estados Miembros sobre la elaboración de una convención internacional sobre la trata ilegal de niños, en la que puedan incorporarse los elementos necesarios para luchar con eficacia contra esta forma de delincuencia transnacional organizada;

18. Pide asimismo al Secretario General que, con sujeción a la disponibilidad de fondos extrapresupuestarios, organice una reunión de un grupo de expertos sobre la prevención de la explotación sexual de niños con fines comerciales en el contexto de los viajes internacionales (turismo sexual);

19. Pide además al Secretario General que fortalezca la cooperación entre organismos dentro del sistema de las Naciones Unidas en relación con la eliminación de la violencia contra los niños y la administración de justicia con respecto a los niños, utilizando, entre otras cosas, las posibilidades existentes de celebrar reuniones, tanto en la Sede de las Naciones Unidas como a nivel regional y nacional, que incluyan a la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, el Centro de Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Mundial de la Salud, así como el Comité de Derechos del Niño y los Relatores Especiales de la Comisión de Derechos Humanos interesados en esta cuestión con miras, en particular, a evitar la duplicación y la superposición de actividades;

20. Pide al Secretario General que continúe incluyendo en los diversos servicios de asesoramiento y programas de asistencia técnica arreglos específicos para la asistencia técnica en materia de justicia penal y administración de justicia respecto del niño; dicha asistencia puede incluir asesoramiento técnico sobre reforma legislativa y penal, incluida la promoción de alternativas como las medidas sustitutivas de la prisión, los programas de remisión, otros medios de solución de conflictos, el resarcimiento, las conferencias de familia y los servicios comunitarios;

21. Recomienda que los programas de cooperación técnica en materia de administración de justicia respecto del niño comprendan una evaluación apropiada y procedimientos de seguimiento y que, cuando proceda, cuenten con la colaboración del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas, los institutos que integran la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, instituciones nacionales y organizaciones no gubernamentales;

22. Invita al Comité de Derechos del Niño, así como al Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y al grupo de trabajo sobre detenciones arbitrarias de la Comisión de Derechos Humanos a que señalen, en sus informes, cuestiones de especial interés con respecto a la protección de los niños y los menores detenidos para su consideración en el marco de los programas de cooperación técnica;

23. Pide al Secretario General que incluya en sus informes sobre programas de asistencia técnica y servicios de asesoramiento en materia de justicia penal y administración de justicia los siguientes aspectos:

a) Posibilidades existentes de incluir necesidades concretas de niños y menores en proyectos específicos emprendidos en el marco de los programas mencionados;

- b) Arreglos existentes para la coordinación de dichos programas;
- c) Procedimientos de evaluación y seguimiento vigentes a ese respecto;
- d) Posibilidades de incluir proyectos para la promoción de medidas alternativas como, por ejemplo, las medidas sustitutivas de la prisión, los programas de remisión, otros medios de solución de conflictos, el resarcimiento, las conferencias de familia y los servicios comunitarios, en el marco de los programas mencionados;
- e) Posibilidades de seguir fortaleciendo la labor de las Naciones Unidas en esta esfera por medio de programas de cooperación técnica mejorados;

24. Invita al Secretario General a que, teniendo en cuenta las conclusiones del informe mencionado en el párrafo 23 de la presente resolución, estudie los medios de elaborar un programa de acción encaminado a promover la utilización y aplicación eficaces de los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas sobre derechos humanos en la administración de justicia respecto del niño y de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de justicia de menores, tomando debidamente en consideración la labor realizada en la Comisión de Derechos Humanos, y en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y otros organismos y organizaciones pertinentes, en la medida en que lo permitan los recursos existentes;

25. Pide al Secretario General que presente un informe sobre la aplicación de las presentes recomendaciones a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su quinto período de sesiones, incluida en particular la que figura en el párrafo 24 supra, y decide que el grupo de trabajo abierto a la participación general del período de sesiones de la Comisión, en su quinto período de sesiones, prepare y emprenda actividades prácticas, incluidos servicios de información, investigación y asesoramiento, con el objetivo de prevenir y erradicar la violencia contra los niños;

### C. Eliminación de la violencia contra la mujer

26. Pide al Secretario General que remita la resolución 8 del Noveno Congreso, relativa a la eliminación de la violencia contra la mujer<sup>76</sup>, a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, que tendrá lugar en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995;

27. Insta a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que siga incluyendo la cuestión de la violencia contra la mujer entre sus temas prioritarios y entre las actividades de capacitación y asistencia técnica del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

28. Pide al Secretario General que solicite contribuciones a los Estados Miembros interesados, los institutos integrantes de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a fin de preparar un proyecto de plan de acción, en el contexto de la prevención del delito y la justicia penal, sobre la eliminación de la violencia contra la mujer que aportaría sugerencias prácticas y orientadas a la acción sobre la manera de abordar esta cuestión por medio de, entre otras cosas, la legislación, la

investigación y evaluación, la cooperación técnica, la capacitación y el intercambio de información;

29. Pide asimismo al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros, los institutos integrantes de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales sobre el proyecto de plan de acción y, teniendo en cuenta las opiniones recibidas y los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, presente el proyecto de plan de acción y un informe sobre las opiniones recibidas a la Comisión en su quinto período de sesiones para que puedan ser examinados por el grupo de trabajo abierto a la participación general del período de sesiones de la Comisión;

30. Insta a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que colabore estrechamente respecto de la cuestión de la eliminación de la violencia contra la mujer con otros órganos de las Naciones Unidas como la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, la Comisión de Derechos Humanos, comprendida la Subcomisión de Prevención de Discriminación y Protección de las Minorías y el Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y sus consecuencias, así como con expertos competentes y organizaciones no gubernamentales, según proceda;

31. Invita a los institutos que forman parte de la red del programa de prevención del delito y justicia penal de las Naciones Unidas a que promuevan y lleven a cabo actividades prácticas para eliminar la violencia contra la mujer, comprendidos servicios de capacitación y asesoramiento, y a que elaboren propuestas sobre otras medidas que se podrían adoptar en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal para eliminar la violencia contra la mujer y presenten un informe sobre estas cuestiones a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su quinto período de sesiones;

#### D. Víctimas de delitos

32. Pide al Secretario General que solicite las opiniones de los Estados Miembros y las organizaciones competentes sobre la conveniencia de preparar un manual sobre la utilización y aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder<sup>88</sup>.

50ª sesión plenaria  
24 de julio de 1995

#### 1995/28. Mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría

El Consejo Económico y Social,

Recordando los Artículos 1 y 101 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando también el Artículo 8 de la Carta, en el que se dispone que las Naciones Unidas no establecerán restricciones en cuanto a la elegibilidad de hombres y mujeres para participar en condiciones de igualdad y en cualquier carácter en las funciones de sus órganos principales y subsidiarios,

---

<sup>88</sup> Resolución 40/34 de la Asamblea General, anexo.

Recordando asimismo los párrafos pertinentes de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer<sup>89</sup>, especialmente los párrafos 79, 315, 356 y 358,

Recordando además las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y otros órganos que han seguido ocupándose de este tema desde la aprobación de la resolución 2715 (XXV) de la Asamblea, de 15 de diciembre de 1970, en la que se abordó por primera vez la cuestión del empleo de mujeres en el cuadro orgánico,

Preocupada por la grave y persistente insuficiencia de la representación de la mujer en la Secretaría, en particular en los niveles de adopción de decisiones superiores,

Convencida de que el mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría aumentará de manera significativa la eficacia y credibilidad de las Naciones Unidas, incluido su papel de liderazgo en el adelanto de la condición de la mujer en todo el mundo y la promoción de la plena participación de la mujer en todos los aspectos de la adopción de decisiones,

Recordando la meta establecida en las resoluciones de la Asamblea General 45/125, de 14 de diciembre de 1990, 45/239 C, de 21 de diciembre de 1990, y reafirmada en las resoluciones de la Asamblea 46/100, de 16 de diciembre de 1991, 47/93, de 16 de diciembre de 1992, 48/106, de 20 de diciembre de 1993, y 49/167, de 23 de diciembre de 1994, de lograr que la tasa de participación general de la mujer en puestos sujetos a distribución geográfica fuese del 35% para 1995,

Tomando nota con preocupación de que el actual ritmo de aumento de la contratación de mujeres quizás sea insuficiente para lograr que la participación de las mujeres en puestos sujetos a distribución geográfica sea del 35% para 1995,

Recordando la meta, establecida en la resolución 45/239 C de la Asamblea General, y reafirmada en las resoluciones de la Asamblea 46/100, 47/93, 48/106 y 49/167, de lograr que la tasa de participación de las mujeres en puestos de categoría D-1 y categorías superiores fuese del 25% para 1995,

Tomando nota con decepción de que la tasa de participación de las mujeres en puestos de la categoría D-1 y categorías superiores sigue siendo inaceptablemente baja y se halla muy por debajo de la meta del 25%,

Tomando nota de los esfuerzos que realizaron el año pasado el Secretario General y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría a fin de integrar los objetivos fijados por la Asamblea General para el mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría en la estrategia global de gestión de los recursos humanos de la Organización, y tomando nota también de que dicho enfoque amplio conducirá a mejorar la situación de la mujer en la Secretaría,

Reconociendo la importancia de otorgar igualdad de oportunidades en el empleo a todo el personal,

---

<sup>89</sup> Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

Consciente de que una política amplia encaminada a prevenir el hostigamiento sexual debe ser parte integrante de la política de personal,

Encomiando al Secretario General por su instrucción administrativa sobre procedimientos para tratar los casos de hostigamiento sexual<sup>90</sup>,

Teniendo presente que para lograr las metas establecidas por la Asamblea General es indispensable un compromiso manifiesto del Secretario General,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría<sup>91</sup>, al tiempo que deplora la disponibilidad tardía del informe;

2. Toma nota también del plan de acción estratégico para el mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría (1995-2000), contenido en la sección IV de dicho informe, y de las metas y los objetivos del plan estratégico propuestos por el Secretario General;

3. Insta al Secretario General a que ponga en ejecución íntegramente el plan de acción estratégico, señalando que su compromiso manifiesto es fundamental para el logro de las metas establecidas por la Asamblea General y las metas y los objetivos contenidos en el plan estratégico;

4. Acoge con beneplácito la intención del Secretario General de velar por que se aplique el plan estratégico mediante, entre otras cosas, la publicación de directrices claras y concretas sobre las facultades de todo el personal directivo para aplicar el plan y su responsabilidad de hacerlo y sobre los criterios según los cuales se evaluarán los resultados;

5. Insta al Secretario General a que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y en forma congruente con el plan estratégico, dé mayor prioridad a la contratación y al ascenso de mujeres en puestos sujetos a distribución geográfica, especialmente en puestos de categoría superior con atribuciones de formulación de políticas y adopción de decisiones, y en las partes del sistema de las Naciones Unidas y sus organismos especializados en que la representación de las mujeres está considerablemente por debajo de la media, con el fin de que se cumplan las metas establecidas en las resoluciones 45/125 y 45/239 C de la Asamblea General de lograr, para 1995, una tasa de participación general del 35% y una tasa del 25% en puestos de la categoría D-1 y categorías superiores;

6. Insta también al Secretario General a que siga examinando las prácticas de trabajo del sistema de las Naciones Unidas con miras a aumentar la flexibilidad de modo de eliminar la discriminación directa o indirecta contra los funcionarios que tienen responsabilidades familiares, lo que incluye el estudio de cuestiones tales como el empleo del cónyuge, la posibilidad de compartir puestos, horarios de trabajo flexibles, servicios de guardería, planes de interrupción de la carrera y acceso a la capacitación;

7. Insta además al Secretario General a que aumente en la Secretaría el número de mujeres procedentes de países en desarrollo, particularmente los no representados o insuficientemente representados, y otros países que tengan una baja representación de mujeres, incluidos los países en transición;

---

<sup>90</sup> ST/AI/379.

<sup>91</sup> A/49/587 y Corr.1.

8. Pide al Secretario General que garantice la igualdad de oportunidades en el empleo a todo el personal;

9. Pide también al Secretario General que, sin rebasar los recursos existentes, disponga lo necesario para que la Oficina de Coordinación de Cuestiones Relativas a la Mujer en la Secretaría supervise y facilite efectivamente la aplicación del plan estratégico;

10. Insta encarecidamente a los Estados Miembros a que apoyen el plan estratégico y los esfuerzos de las Naciones Unidas y los organismos especializados por aumentar el porcentaje de mujeres en puestos del cuadro orgánico, especialmente en puestos de la categoría D-1 y categorías superiores, presentando más candidaturas de mujeres, alentando a las mujeres a que soliciten los puestos vacantes y preparando listas nacionales de candidatas para proporcionarlas a la Secretaría, los organismos especializados y las comisiones regionales;

11. Pide al Secretario General que siga elaborando medidas amplias de política encaminadas a prevenir el hostigamiento sexual en la Secretaría;

12. Pide también al Secretario General que disponga que, de conformidad con las normas relativas al calendario de presentación de la documentación, se presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 40° período de sesiones, y a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones, un informe sobre la situación de la mujer en la Secretaría que contenga, entre otras cosas, información sobre las actividades realizadas para alcanzar las metas y los objetivos contenidos en el plan estratégico y sobre las medidas de política encaminadas a prevenir el hostigamiento sexual en la Secretaría.

50ª sesión plenaria  
24 de julio de 1995

1995/29. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

El Consejo Económico y Social,

Considerando que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>92</sup> es un instrumento internacional de derechos humanos de importancia decisiva para promover la igualdad entre mujeres y hombres,

Celebrando el número cada vez mayor de Estados partes en la Convención, que actualmente son ciento treinta y nueve,

Tomando nota con profunda preocupación de que la Convención sigue siendo uno de los instrumentos de derechos humanos que han sido objeto de un sinnúmero de reservas, muchas de las cuales son contrarias al propósito y la finalidad de la Convención, a pesar de que algunos Estados partes las han retirado,

---

<sup>92</sup> Resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.

Recordando que en la Declaración y el Programa de Acción de Viena<sup>93</sup>, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena los días 14 a 25 de junio de 1993, se estipula que los derechos humanos de las mujeres y las niñas son parte inalienable, íntegra e indivisible de los derechos humanos universales,

Recordando también que, en la Declaración y el Programa de Acción de Viena, la Conferencia recomendó que se adoptaran nuevos procedimientos para afianzar la determinación de lograr la igualdad de la mujer y realizar sus derechos humanos y que recomendó a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer que examinaran con rapidez la posibilidad de introducir el derecho de petición, elaborando un protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>94</sup>,

Tomando nota de la sugerencia No. 7, sobre los elementos de un protocolo facultativo de la Convención, aprobada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su 14º período de sesiones<sup>95</sup>,

Recordando la resolución 47/94 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1992, relativa a la programación de las reuniones del Comité,

Recordando también la resolución 1994/7 del Consejo, de 21 de julio de 1994, y las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General en apoyo de la labor del Comité,

Acogiendo con satisfacción la resolución 49/164 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994, y su decisión 49/448, de 23 de diciembre de 1994, en las que se prevé que los Estados partes en la Convención se reúnan en 1995 para estudiar la posibilidad de revisar el párrafo 1 del artículo 20 de la Convención,

Consciente de que la carga de trabajo del Comité ha aumentado debido al creciente número de Estados partes en la Convención, y de que el período de sesiones anual del Comité es aún el más breve de todos los períodos de sesiones anuales de los órganos convencionales de derechos humanos,

Celebrando los esfuerzos del Comité por seguir mejorando sus métodos de trabajo, en particular mediante la aprobación de observaciones finales que contengan sugerencias y recomendaciones concretas,

1. Celebra el hecho de que los Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, en su octava reunión, celebrada el 22 de mayo de 1995, hayan estudiado la posibilidad de revisar el párrafo 1 del artículo 20 de la Convención a fin de que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer pueda reunirse anualmente con tiempo suficiente para desempeñar de un modo eficaz las funciones que le encomienda la Convención<sup>96</sup>;

---

<sup>93</sup> Informe de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, 14 a 25 de junio de 1993 (A/CONF.157/24 (Part I)), cap. III.

<sup>94</sup> Ibíd., secc. II, párr. 40.

<sup>95</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/50/38), cap. I.

<sup>96</sup> Véase CEDAW/SP/1995/2.

2. Apoya la solicitud formulada por el Comité en su 12º período de sesiones, de que se le conceda tiempo de reunión adicional, con suficiente apoyo de la Secretaría, para que pueda reunirse durante tres semanas en su 15º período de sesiones, y recomienda que la petición, formulada por el Comité en su 14º período de sesiones, de celebrar en 1996 dos períodos de sesiones, de tres semanas de duración cada uno, se considere favorablemente dentro de los límites actuales de recursos presupuestarios;

3. Celebra los esfuerzos hechos por el Comité para mejorar sus procedimientos y métodos de trabajo, y le exhorta a continuar esos esfuerzos, en el marco de su mandato;

4. Toma nota de que la sugerencia No. 7, sobre los "Elementos de un protocolo facultativo de la Convención, aprobada por el Comité en su 14º período de sesiones, se transmitió a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para que la examinara;

5. Pide al Secretario General que invite a los gobiernos, a las organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales que presenten sus opiniones sobre un protocolo facultativo de la Convención, incluso las relativas a su viabilidad, teniendo en cuenta los elementos sugeridos por el Comité en su sugerencia No. 7;

6. Pide también al Secretario General que presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 40º período de sesiones un informe amplio, que incluya una síntesis de las opiniones expresadas con arreglo al párrafo 5 supra, si es posible con cinco semanas de antelación respecto al comienzo del período de sesiones;

7. Decide que la Comisión constituya durante su 40º período de sesiones un grupo de trabajo de composición abierta de dos semanas de duración para que examine el informe solicitado en el párrafo 6 supra con miras a elaborar un proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;

8. Insta una vez más a todos los Estados que aún no hayan ratificado la Convención a que pasen a ser partes en ella;

9. Exhorta a los Estados a que estudien la posibilidad de limitar el alcance de las reservas que abriguen contra la Convención, a que cualquier reserva que formulen sea tan precisa y restringida como sea posible y a que se aseguren de que ninguna de ellas sea contraria al objeto y la finalidad de la Convención o incompatible con el derecho internacional;

10. Pide a los Estados partes en la Convención que examinen regularmente sus reservas, a fin de retirarlas con celeridad para que la Convención pueda aplicarse plenamente;

11. Exhorta a los Estados partes que se hayan demorado en la presentación de sus informes periódicos al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a que los presenten con prontitud, y pide al Comité que siga examinando ese problema;

12. Insta al Secretario General a que continúe dando publicidad amplia a las decisiones y recomendaciones del Comité.

50ª sesión plenaria  
24 de julio de 1995

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado con reconocimiento el informe del Secretario General sobre la mujer palestina: situación y asistencia<sup>97</sup>,

Recordando las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer<sup>89</sup>, en particular el párrafo 260 relativo a las mujeres y los niños palestinos,

Recordando también la resolución 38/4 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de 18 de marzo de 1994<sup>98</sup>, y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

Recordando la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer<sup>99</sup>, en lo que se refiere a la protección de la población civil,

Acogiendo con beneplácito la firma, el 13 de septiembre de 1993 en Washington, D.C., por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional<sup>100</sup>, así como la ejecución de los acuerdos concertados entre ambas partes,

Profundamente preocupada por el continuo deterioro de todos los aspectos de la situación de la mujer palestina en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén,

Gravemente preocupada por las graves repercusiones de las continuas actividades ilegales israelíes en materia de asentamientos, así como de las medidas que aíslan a Jerusalén de la Ribera Occidental y la Faja de Gaza, en la situación de las mujeres palestinas y sus familias,

1. Reafirma que la ocupación israelí es un obstáculo importante que se opone al adelanto y la autosuficiencia de la mujer palestina y a su integración en el plan nacional de desarrollo de su sociedad;

2. Exige que Israel, la Potencia ocupante, aplique plenamente las disposiciones y los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>101</sup>, los Convenios de La Haya y el Convenio de Ginebra sobre la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>102</sup>, a fin de proteger los derechos de las mujeres palestinas y sus familias;

3. Pide a Israel que facilite el retorno inmediato de todas las mujeres y niños palestinos refugiados y desplazados y los deportados políticos a sus hogares y bienes en el territorio palestino ocupado, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

---

<sup>97</sup> E/CN.6/1995/8.

<sup>98</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 7 (E/1994/27), cap. I, secc. C.

<sup>99</sup> Resolución 48/104 de la Asamblea General.

<sup>100</sup> A/48/486-S/26560, anexo.

<sup>101</sup> Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

<sup>102</sup> Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 75, No. 973.

4. Insta a los Estados Miembros, las organizaciones financieras internacionales del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y otras instituciones pertinentes a que intensifiquen sus esfuerzos por suministrar asistencia financiera y técnica a las mujeres palestinas para la ejecución de proyectos que satisfagan sus necesidades, en particular durante el período de transición;

5. Pide a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que siga vigilando la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, en particular su párrafo 260, relativo a las mujeres y niños palestinos, y que adopte medidas al respecto;

6. Pide al Secretario General que siga examinando la situación, que preste asistencia a las mujeres palestinas por todos los medios posibles y que presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 40º período de sesiones, un informe sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución.

51ª sesión plenaria  
25 de julio de 1995

1995/31. Los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 1995/24 de 3 de marzo de 1995 de la Comisión de Derechos Humanos<sup>103</sup>,

1. Decide autorizar a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a que establezca, inicialmente por un período de tres años, un grupo de trabajo que se reúna entre períodos de sesiones de la Subcomisión, integrado por cinco de sus miembros, que se reunirá cada año durante cinco días laborables, con miras a promover los derechos de personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, enunciados en la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas<sup>104</sup> y en particular:

- a) Para examinar la promoción y realización práctica de la Declaración;
- b) Para examinar posibles soluciones a los problemas de las minorías, en particular promoviendo la comprensión mutua entre minorías y entre minorías y gobiernos;
- c) Para recomendar nuevas medidas, en su caso, para la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas;

2. Pide al Secretario General que proporcione al Grupo de Trabajo, en el marco de los recursos existentes de las Naciones Unidas, todos los servicios necesarios para el cumplimiento de su mandato.

52ª sesión plenaria

---

<sup>103</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 3 y correcciones (E/1995/23 y Corr.1 y 2); cap. II, secc. A.

<sup>104</sup> Resolución 47/135 de la Asamblea General, anexo.

1995/32. Establecimiento de un grupo de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos para examinar un proyecto de declaración de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 49/214 de la Asamblea General

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 1995/32 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1995<sup>103</sup>,

Reafirmando su resolución 1296 (XLIV) de 23 de mayo de 1968, sobre los arreglos para la celebración de consultas con las organizaciones no gubernamentales, y en particular sus párrafos 9, 19 y 33,

Recordando el mandato del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, especialmente en lo que se refiere al apartado e) del párrafo 40 de la resolución 1296 (XLIV),

1. Hace suya la resolución 1995/32 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1995;

2. Autoriza el establecimiento, con carácter prioritario y en el marco del conjunto de recursos existentes en las Naciones Unidas, de un grupo de trabajo abierto que se reunirá entre los períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos y que actuará de conformidad con los procedimientos establecidos por la Comisión en el anexo a su resolución 1995/32, con el fin exclusivo de elaborar un proyecto de declaración teniendo en cuenta el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las poblaciones indígenas que figura en el anexo a la resolución 1994/45 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección de las Minorías, de 26 de agosto de 1994<sup>105</sup>, para su examen y aprobación por la Asamblea General en el marco del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo;

3. Autoriza asimismo que el Grupo de Trabajo abierto se reúna durante diez días laborables a la mayor brevedad posible en 1995;

4. Invita a presentar solicitudes de las organizaciones de poblaciones indígenas no reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social que se interesen por participar en el Grupo de Trabajo;

5. Pide al Coordinador del Decenio que, con arreglo al procedimiento establecido por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1995/32 y siguiendo las consultas efectuadas con los Estados interesados, y de conformidad con el Artículo 71 de la Carta de las Naciones Unidas, dirija todas las solicitudes e información recibidas al Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales,

6. Pide al Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales que se reúna, según convenga, para examinar las solicitudes y, una vez considerada toda la información pertinente, incluida cualquier opinión recibida de los Estados interesados, recomiende al Consejo Económico y Social las organizaciones de las poblaciones indígenas que deban ser autorizadas a participar en el Grupo de Trabajo con inclusión del primer período de sesiones de éste en 1995;

---

<sup>105</sup>

Véase E/CN.4/1995/2, cap. II, secc. A.

7. Decide, basándose en las recomendaciones del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, autorizar la participación en las actividades del Grupo de Trabajo de las organizaciones interesadas de poblaciones indígenas, de conformidad con los artículos 75 y 76 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social;

8. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que, en su 52º período de sesiones, examine la marcha de las actividades del Grupo de Trabajo y transmita sus comentarios al Consejo Económico y Social en su período sustantivo de sesiones de 1996;

9. Pide al Secretario General que facilite los servicios y medios necesarios para poner en práctica la presente resolución.

52ª sesión plenaria  
25 de julio de 1995

1995/33. Cuestión de un proyecto de protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes

El Consejo Económico y Social,

Recordando la decisión 1995/33 de la Comisión de Derechos Humanos de 3 de marzo de 1995<sup>103</sup>,

1. Autoriza a un grupo de trabajo abierto de la Comisión de Derechos Humanos a reunirse entre períodos de sesiones durante dos semanas antes del 52º período de sesiones de la Comisión a fin de continuar la elaboración de un proyecto de protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes<sup>106</sup>;

2. Pide al Secretario General que proporcione al Grupo de Trabajo todos los servicios necesarios para sus reuniones, y que transmita el informe del Grupo de Trabajo<sup>107</sup> a los gobiernos, los organismos especializados, los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas.

52ª sesión plenaria  
25 de julio de 1995

---

<sup>106</sup> Resolución 39/46 de la Asamblea General, anexo.

<sup>107</sup> E/CN.4/1995/38.

1995/34. Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 1995/42 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1995<sup>103</sup> y la resolución 1994/36 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 26 de agosto de 1994<sup>105</sup>,

1. Aprueba la solicitud dirigida por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección de las Minorías al Relator Especial sobre la cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción, Sr. Leandro Despouy, de que cumpla su mandato, en particular con respecto a la celebración de consultas de expertos para estudiar los derechos inalienables durante los estados o situaciones de excepción y la elaboración de los principios internacionales que deben tenerse en cuenta al redactar normas jurídicas internacionales; y la creación de un banco de datos sobre los estados de excepción y las cuestiones conexas relativas a los derechos humanos;

2. Pide al Secretario General que proporcione al Relator Especial toda la asistencia necesaria para el desempeño de su mandato.

52ª sesión plenaria  
25 de julio de 1995

1995/35. Cuestión de un proyecto de protocolo facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y de las medidas básicas necesarias para prevenir y eliminar tales prácticas

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 1995/78 de la Comisión de Derechos Humanos, de 8 de marzo de 1995<sup>103</sup>,

1. Autoriza al grupo de trabajo abierto que se reunirá entre períodos de sesiones para elaborar las directrices de un posible protocolo facultativo acerca de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, a que elabore, con carácter prioritario y en estrecha colaboración con la Relatora Especial y el Comité de los Derechos del Niño, y sobre la base de las directrices consignadas en su informe<sup>108</sup>, un proyecto de protocolo facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>109</sup> relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y a que se reúna durante dos semanas con anterioridad al 52º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos;

2. Pide al Secretario General que facilite al grupo de trabajo toda la asistencia necesaria para que pueda reunirse y desempeñar su cometido.

52ª sesión plenaria  
25 de julio de 1995

1995/36. Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

---

<sup>108</sup> E/CN.4/1995/95, anexo I.

<sup>109</sup> Resolución 44/25 de la Asamblea General, anexo.

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 1995/79 de la Comisión de Derechos Humanos, de 8 de marzo de 1995<sup>103</sup>,

1. Aprueba la decisión de la Comisión de prorrogar el mandato de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, al tiempo que mantiene el ciclo anual de presentación de informes a la Comisión;

2. Aprueba asimismo la solicitud de la Comisión al Secretario General para que proporcione a la Relatora Especial, en el marco de los recursos existentes, toda la asistencia, especialmente en materia de personal y de recursos, que le sea necesaria para que pueda desempeñar todas las funciones relacionadas con su mandato.

52ª sesión plenaria  
25 de julio de 1995

1995/37. Cuestión de un proyecto de protocolo facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en los conflictos armados

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 1995/79 de la Comisión de Derechos Humanos, de 8 de marzo de 1995<sup>103</sup>,

1. Autoriza al grupo de trabajo sobre la redacción de un proyecto de protocolo facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>109</sup> relativo a la participación de los niños en los conflictos armados a reunirse durante dos semanas antes del 52º período de sesiones de la Comisión;

2. Pide al Secretario General que facilite al grupo de trabajo todos los servicios que necesite para poder reunirse con anterioridad al 52º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos.

52º sesión plenaria  
25 de julio de 1995

1995/38. Cuestión de un proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 1995/84 de la Comisión de Derechos Humanos, de 8 de marzo de 1995<sup>103</sup>,

1. Autoriza la reunión de un grupo de trabajo de composición abierta de la Comisión de Derechos Humanos durante dos semanas con anterioridad al 52º período de sesiones de la Comisión a fin de que continúe su labor acerca de la elaboración de un proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los

individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos;

2. Pide al Secretario General que conceda todas las facilidades necesarias, dentro de los recursos existentes de las Naciones Unidas, al grupo de trabajo para sus reuniones.

52ª sesión plenaria  
25 de julio de 1995

1995/39. Períodos de sesiones anuales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1985/17 de 28 de mayo de 1995 por la que estableció el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales para que le prestara asistencia en relación con las diversas funciones encomendadas al Consejo por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Recordando también que en su resolución 1985/17 decidió examinar la composición, la organización y las disposiciones administrativas del Comité cada cinco años a partir de 1990,

Observando que desde su primer período de sesiones de 1987 el Comité ha celebrado 12 períodos de sesiones, examinado 103 informes de los Estados Partes y emitido cinco observaciones generales muy detalladas,

Reconociendo que el Comité ha logrado elaborar métodos constructivos y eficaces de trabajo, incluso en su diálogo con los Estados Partes,

Recordando que en el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social<sup>110</sup> se hace hincapié en la importante función del Comité de vigilar los aspectos de la Declaración de Copenhague sobre el Desarrollo Social y el Programa de Acción relacionados con la aplicación del Pacto por los Estados Partes,

Tomando nota de que el número de los Estados Partes en el Pacto ha aumentado en más del 50% desde que el Consejo decidió establecer el Comité y de que actualmente es de 131,

Observando asimismo que el Comité constantemente ha necesitado celebrar dos períodos de sesiones en los últimos años para poder cumplir sus tareas y que aún tiene pendientes de examinar toda una serie de informes,

1. Autoriza la celebración de dos períodos de sesiones anuales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en mayo y en noviembre-diciembre, de tres semanas de duración cada uno, además de la reunión del grupo de trabajo de cinco miembros durante cinco días inmediatamente después de cada período de sesiones para preparar la lista de cuestiones que deben examinarse en el siguiente período de sesiones;

---

<sup>110</sup> Véase Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995 (A/CONF.166/9), cap. I.

2. Pide al Comité que examine detenidamente los medios por los cuales podría contribuir a la aplicación de la Declaración de Copenhague sobre el Desarrollo Social y del Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, teniendo particularmente en cuenta los compromisos enunciados en este último respecto de la adopción de estrategias nacionales de desarrollo social y la determinación de objetivos y metas sujetos a plazos para reducir la pobreza en general.

52ª sesión plenaria  
25 de julio de 1995

1995/40. Fortalecimiento de la cooperación internacional en la lucha contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

El Consejo Económico y Social,

Profundamente preocupado por el hecho de que la demanda, la producción y el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas están cobrando nuevas dimensiones que amenazan la salud pública y las condiciones sociales, económicas y políticas de los países afectados,

Recordando la resolución 48/12 de la Asamblea General, de 28 de octubre de 1993, en particular sus párrafos dispositivos 9 y 10,

Reafirmando la determinación de la comunidad internacional de luchar de manera integral contra el uso indebido, la producción y el tráfico ilícitos de drogas de conformidad con el derecho internacional y sobre la base del principio de responsabilidad compartida,

1. Reitera la especial recomendación, contenida en su resolución 1995/1, de fecha 10 de febrero de 1995, de que el tema para el segmento de alto nivel de su período de sesiones sustantivo de 1996 sea la cuestión de la cooperación internacional contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y las actividades conexas;

2. Recomienda que la Asamblea General y la Comisión de Estupefacientes examinen con carácter prioritario la propuesta de convocar una conferencia internacional para evaluar la situación internacional y el estado de la cooperación internacional en la lucha contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y las actividades relacionadas.

56ª sesión plenaria  
27 de julio de 1995

1995/41. Asistencia para la reparación por los daños causados por la guerra en la República del Yemen

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la unificación de las dos partes del Yemen y la formación de la República del Yemen, en mayo de 1990, como un Estado unificado que ejerce la soberanía nacional en todo el territorio del Yemen,

Recordando la resolución 45/222 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, la resolución 1991/62 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 1991, y otras resoluciones relativas a la prestación de asistencia a la República del Yemen,

Comprendiendo las dificultades con que tropieza la República del Yemen en sus esfuerzos por preservar su unidad nacional, reforzar la democracia y el respeto de los derechos humanos y fomentar su desarrollo económico,

Teniendo presentes las necesidades esenciales del proceso de reparación de los daños causados por la reciente guerra y para contribuir al proceso de desarrollo de la República del Yemen,

1. Insta a todos los Estados Miembros, a todas las organizaciones y programas de las Naciones Unidas y a todas las demás organizaciones e instituciones internacionales a que faciliten el apoyo y la ayuda necesarios al Gobierno de la República del Yemen en el proceso de reparación del daño causado por la guerra a la infraestructura económica;

2. Pide a estos órganos que intensifiquen sus esfuerzos a fin de ayudar a la República del Yemen a ejecutar sus programas nacionales de reconstrucción y desarrollo;

3. Pide al Secretario General que informe al Consejo, en su período de sesiones sustantivo de 1996 sobre los progresos que se hayan hecho en la aplicación de la presente resolución.

56ª sesión plenaria  
27 de julio de 1995

1995/42. Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano

El Consejo Económico y Social,

Recordando la decisión 48/450 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1993,

Recordando sus resoluciones en las que exhortó a los organismos especializados y a otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas a que ampliaran e intensificaran sus programas de asistencia para atender a las necesidades urgentes del Líbano,

Reafirmando su resolución 1994/35 de 29 de julio de 1994,

Consciente de la magnitud de las necesidades de ese país resultantes de la grave destrucción de su infraestructura, lo que obstaculiza la labor de rehabilitación y reconstrucción nacionales y tiene repercusiones negativas en las condiciones económicas y sociales,

Reafirmando la necesidad imperiosa de que se siga ayudando al Gobierno del Líbano en la reconstrucción del país y la recuperación de su potencial humano y económico,

Expresando su reconocimiento por los esfuerzos realizados por el Secretario General para movilizar la asistencia al Líbano,

1. Hace un llamamiento a todos los Estados Miembros y a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que intensifiquen sus esfuerzos por movilizar toda la asistencia posible al Gobierno del Líbano en sus actividades de reconstrucción y desarrollo;

2. Pide a todas las organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas que intensifiquen su asistencia para atender a las necesidades urgentes del Líbano, particularmente en los ámbitos técnico y de la capacitación;

3. Invita al Secretario General a que informe al Consejo, en su período de sesiones sustantivo de 1996, sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

56ª sesión plenaria  
27 de julio de 1995

1995/43. Asistencia para la reconstrucción de Madagascar después de las catástrofes naturales de 1994

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 48/234 de la Asamblea General, de 14 de febrero de 1994, relativa a la asistencia de emergencia a Madagascar, así como su propia resolución 1994/36, de 29 de julio de 1994, relativa a las medidas que deberán adoptarse tras los ciclones y las inundaciones que han afectado a Madagascar,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 1994/36<sup>111</sup>,

Advirtiendo con inquietud que, no obstante los esfuerzos desplegados por el Gobierno de Madagascar y por la comunidad internacional, especialmente las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, los recursos movilizados son insuficientes y Madagascar sigue siendo vulnerable a los efectos de las catástrofes naturales,

Habida cuenta de que esos fenómenos climáticos reiterados provocan, además de daños inmediatos, efectos duraderos que debilitan la base económica del país, frenan el progreso económico y social y dificultan la política de desarrollo,

Considerando que el desarrollo sostenible del país se basa en su capacidad para dominar las consecuencias de las catástrofes naturales y que las ayudas y socorros en casos de cataclismos deben, por consiguiente, tener una dimensión de largo alcance,

1. Pide encarecidamente a todos los Estados que mantengan e intensifiquen su participación en la puesta en práctica de programas de rehabilitación y reconstrucción en las zonas y sectores afectados por los ciclones y las inundaciones;

2. Pide a las organizaciones internacionales y regionales, a los organismos especializados y a las instituciones benéficas que apoyen, en el marco de sus respectivos programas, las peticiones de asistencia formuladas por el Gobierno de Madagascar durante la fase de rehabilitación y reconstrucción;

---

<sup>111</sup> A/50/292-E/1995/115.

3. Solicita a los organismos de cooperación internacional que tengan en cuenta, en los objetivos de sus operaciones de asistencia, la necesidad de reducir la vulnerabilidad del país a los cataclismos naturales y de salvaguardar su proceso de desarrollo;

4. Pide al Secretario General que adopte las disposiciones indispensables con el fin de ayudar al Gobierno de Madagascar a movilizar los recursos necesarios para controlar los efectos de las catástrofes naturales y de neutralizar sus repercusiones en el proceso de desarrollo;

5. Pide al Secretario General que informe al Consejo en su período de sesiones sustantivo de 1996, acerca de los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

56ª sesión plenaria  
27 de julio de 1995

1995/44. Participación de voluntarios, los "cascos blancos", en las actividades de las Naciones Unidas en la esfera del socorro humanitario, la rehabilitación y la cooperación técnica para el desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 49/139 B de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1994, sobre la participación de voluntarios, los "cascos blancos", en las actividades de las Naciones Unidas en la esfera del socorro humanitario, la rehabilitación y la cooperación técnica para el desarrollo,

Reafirmando los principios rectores en materia de asistencia humanitaria que figuran en la resolución 46/182 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1991,

Reconociendo la importancia de las medidas voluntarias nacionales y regionales tendientes a proporcionar al sistema de las Naciones Unidas, con carácter de emergencia, recursos humanos y técnicos especializados para los fines mencionados,

Tomando nota de que, en virtud de la resolución 49/139 B de la Asamblea General, se ha preparado claramente dentro del Fondo Especial de Contribuciones Voluntarias para los Voluntarios de las Naciones Unidas la forma de canalizar los fondos que permitan hacer operacionales las actividades de los "cascos blancos",

Tomando nota de la información presentada al Consejo sobre los recientes acontecimientos relacionados con la puesta en práctica de la iniciativa de los "cascos blancos" por los gobiernos, los organismos especializados y los órganos pertinentes,

1. Expresa su satisfacción por el número cada vez mayor de gobiernos que participan en la iniciativa de los "cascos blancos";

2. Toma nota con interés del informe del Secretario General<sup>112</sup>, y en particular de la declaración de que la iniciativa de los "cascos blancos"

---

<sup>112</sup> A/50/203-E/1995/79 y Add.1.

representa una oportunidad innovadora para la prestación efectiva, eficiente y económica de asistencia a los beneficiarios previstos de las operaciones del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del socorro humanitario, la rehabilitación y la cooperación técnica para el desarrollo, y que brinda una nueva oportunidad para concebir, formular y aplicar programas creativos y aptos en esas esferas<sup>113</sup>, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 46/182 de la Asamblea General;

3. Invita a los gobiernos que puedan hacerlo a establecer y ofrecer sus equipos de voluntarios y las personas voluntarias de sus países, teniendo en cuenta la iniciativa de los "cascos blancos";

4. Alienta al Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría - como parte de sus funciones de coordinación de la asistencia humanitaria -, y a los organismos pertinentes de las Naciones Unidas - de conformidad con sus respectivos mandatos -, a que sigan utilizando a los "cascos blancos" y otros voluntarios en las correspondientes operaciones de socorro, humanitarias y de desarrollo de las Naciones Unidas;

5. Pide al Secretario General que, teniendo en cuenta la información relacionada con la iniciativa de los "cascos blancos" proporcionada últimamente, prepare un informe actualizado sobre las actividades recientes relativas a la puesta en práctica de la iniciativa para su presentación a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones;

6. Recomienda que la Asamblea General incluya la iniciativa de los "cascos blancos" y el examen de los informes mencionados en el párrafo 5 de la presente resolución como tema separado del programa de su quincuagésimo período de sesiones.

56ª sesión plenaria  
27 de julio de 1995

1995/45. Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1994/30, de 27 de julio de 1994, en la que tomó nota del informe de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer sobre su 14º período de sesiones<sup>114</sup>,

Recordando asimismo la resolución 49/163 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994,

Reconociendo el importante papel que corresponde al Instituto en los preparativos sustantivos de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, que se celebrará en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995, y el papel del Instituto en relación con la Conferencia,

---

<sup>113</sup> Véase A/50/203/Add.1-E/1995/79/Add.1, sec. V.

<sup>114</sup> E/1994/68 y Corr.1.

Reconociendo también las contribuciones igualmente importantes que el Instituto aporta en su esfera de especialización a las actividades relativas a la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, el cincuentenario de las Naciones Unidas, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y el Año Internacional de las Personas de Edad,

Reafirmando el mandato original y la capacidad propia del Instituto para llevar a cabo investigaciones y actividades de capacitación para el adelanto de la mujer, según se estipulaba en la resolución 3520 (XXX) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1975,

Tomando nota de la recomendación de la Junta de Consejeros de que el Instituto aplique las recomendaciones de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, especialmente las relativas a las necesidades de investigación y capacitación para el adelanto de la mujer y que las coordine de modo efectivo con los órganos y organizaciones de las Naciones Unidas a fin de evitar duplicaciones<sup>115</sup>;

Teniendo en cuenta el hecho de que en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer se examinará la cuestión de los arreglos institucionales en la Plataforma de Acción,

1. Toma nota con satisfacción del informe de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer sobre su 15º período de sesiones y de las decisiones contenidas en él<sup>116</sup>;

2. Toma nota del análisis realizado por la Junta de Consejeros y de su recomendación de que el Instituto presente también informes a la Segunda Comisión de la Asamblea General, en relación con los temas pertinentes del programa, a fin de mejorar la coordinación y la sinergia de sus programas con otras cuestiones económicas y sociales<sup>117</sup>;

3. Encomia las iniciativas del Instituto encaminadas a atender todos los niveles de pobreza que con tanta fuerza obstaculizan el adelanto de la mujer, mediante actividades de investigación y capacitación en las esferas de la potenciación de la mujer; y a ocuparse de las estadísticas e indicadores sobre cuestiones relacionadas con las diferencias de trato en función del sexo de las personas; de las comunicaciones; de la mujer, los recursos naturales y el desarrollo sostenible; del agua y el saneamiento; de la gestión de desechos; de las fuentes de energía renovables; y de las cuestiones relacionadas con distintos grupos de la población femenina, entre ellas las mujeres de edad, las desplazadas, refugiadas e inmigrantes;

4. Encomia al Instituto por las actividades que ha llevado a cabo para establecer una cooperación estrecha y activa con los organismos especializados y las organizaciones conexas del sistema de las Naciones Unidas, el Centro Internacional de Capacitación de la Organización Internacional del Trabajo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Universidad de las Naciones Unidas, las comisiones regionales y otros órganos, programas e

---

<sup>115</sup> E/1995/80, párr. 50.

<sup>116</sup> E/1995/80.

<sup>117</sup> *Ibíd.*, párr. 51.

instituciones, a fin de promover los programas que contribuyen al adelanto de la mujer;

5. Reitera la importancia de mantener el nivel de los recursos dedicados a la investigación independiente y a las actividades conexas de capacitación, que tienen una influencia decisiva en la situación de la mujer;

6. Pide a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que aporten contribuciones voluntarias y hagan promesas de contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, de modo que el Instituto pueda desempeñar efectivamente su mandato.

56ª sesión plenaria  
27 de julio de 1995

1995/46. Abastecimiento de agua y saneamiento

El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

La Asamblea General,

Recordando su resolución 35/18 de 10 de noviembre de 1980, en la que proclamaba el período 1981-1990 Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental,

Recordando también su resolución 45/181 de 21 de diciembre de 1990, en la que expresaba su profunda preocupación por la lentitud con que se avanzaba en el suministro de servicios en la esfera del agua y el saneamiento,

Teniendo en cuenta que la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, celebrada en París del 3 al 14 de septiembre de 1990, la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, celebrada en Nueva York los días 29 y 30 de septiembre de 1990, la Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000, y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro del 3 al 14 de junio de 1992, reiteraron la necesidad de facilitar, con carácter sostenible, el acceso al agua potable en cantidades suficientes y a un saneamiento adecuado para todos,

Hondamente preocupada por el hecho de que, al ritmo actual de progreso, el abastecimiento de agua potable seguirá siendo insuficiente para satisfacer las necesidades de un gran número de personas de aquí al año 2000 y que la falta de avance en el suministro de servicios básicos de saneamiento tendrá probablemente repercusiones enormes sobre el medio ambiente y la salud en un futuro próximo,

1. Toma nota con agradecimiento del informe del Secretario General sobre los progresos realizados en el abastecimiento de agua salubre y el saneamiento para todos durante la primera mitad del decenio de 1990<sup>118</sup>;

2. Toma nota de las estrategias del programa en materia de abastecimiento de agua y saneamiento ambiental aprobadas por la Junta Ejecutiva del UNICEF en su período de sesiones anual de 1995<sup>119</sup> y de la resolución AFR/RC 43/R2 del Comité Regional para África de la Organización Mundial de la Salud, en la que éste respaldó la iniciativa del Programa África 2000 para el abastecimiento de agua y saneamiento en África;

3. Hace un llamamiento a los gobiernos para que apliquen en su totalidad las disposiciones relativas a los recursos hídricos en general y al suministro de agua y saneamiento, en particular, tal como se recoge en el capítulo 18 del Programa 21<sup>12</sup> y las recomendaciones formuladas por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en sus períodos de sesiones segundo y tercero<sup>120</sup>, incluidas las recomendaciones de acción que figuran en el Programa de Acción de la Conferencia Ministerial sobre Agua Potable y Saneamiento Ambiental convocada por el Gobierno de los Países Bajos los días 22 y 23 de marzo de 1994<sup>121</sup>, en especial:

a) Elaborar, examinar o revisar para 1997 y aplicar, en el marco de una estrategia nacional de desarrollo sostenible compatible con el Programa 21, medidas relativas al abastecimiento de agua potable y al saneamiento ambiental teniendo presentes los objetivos trazados por la Cumbre Mundial en favor de la Infancia;

b) Iniciar, según corresponda, reformas jurídicas, normativas e institucionales con el fin de descentralizar al máximo posible y apropiado la gestión de los recursos hídricos, en particular mediante la participación de los interesados más directos y del sector privado, y adoptar estrategias de fomento de la capacidad;

c) Asignar un alto grado de prioridad a programas destinados a suministrar servicios de saneamiento básico y sistemas de eliminación de excretas a las zonas urbanas y rurales y al tratamiento de las aguas residuales, que contemplen la participación de la comunidad;

d) Formular y aplicar estrategias de inversión y políticas de recuperación de gastos destinadas a generar una corriente de recursos

---

<sup>118</sup> A/50/213-E/1995/87.

<sup>119</sup> Véase E/1995/L.23, sec. IV, decisión 1995/22.

<sup>120</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 13 (E/1994/33/Rev.1); e ibíd., 1995, Suplemento No. 12 (E/1995/32).

<sup>121</sup> Véase E/CN.17/1994/12, anexo.

financieros que sea proporcionada a las necesidades, teniendo en cuenta las necesidades y condiciones de los pobres de las zonas semiurbanas y rurales;

e) Establecer o reforzar un sistema nacional de vigilancia del agua y el saneamiento utilizando plenamente, según corresponda, el sistema de apoyo informativo creado por el Programa Conjunto de Vigilancia de la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;

4. Invita a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones pertinentes a intensificar sus esfuerzos de apoyo financiero y técnico a los países en desarrollo y a los países con economías en transición;

5. Exhorta a los gobiernos donantes, las instituciones multilaterales de financiación y de desarrollo y a las organizaciones no gubernamentales a que acojan en forma favorable y apropiada las solicitudes de subvenciones y de financiación en condiciones de favor, en particular para proyectos de saneamiento ambiental y alcantarillado, así como de tratamiento de las aguas residuales, que tienen por finalidad llevar a la práctica programas consistentes con las disposiciones y recomendaciones a que se hace referencia en el párrafo 3 de la presente resolución;

6. Decide examinar en su quincuagésimo quinto período de sesiones la situación a fines del decenio de 1990 y pide al Secretario General que le presente, por conducto de la Comisión sobre el desarrollo Sostenible y del Consejo Económico y Social, un informe que contenga una evaluación de la situación del abastecimiento de agua y el saneamiento ambiental en los países en desarrollo, con propuestas de acción para el próximo decenio en los planos nacional e internacional.

56ª sesión plenaria  
27 de julio de 1995

1995/47. Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales

A

El Consejo Económico y Social

1. Reconoce la importancia de un sistema de telecomunicaciones fiable y resistente a las emergencias con miras a contribuir a la reducción de los desastres naturales, sobre todo para apoyar los servicios de alerta temprana a nivel comunitario, nacional, regional e internacional;

2. Invita al Secretario General, en cumplimiento de la resolución 49/22 B de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1994, a que incluya en su informe a la Asamblea en su quincuagésimo período de sesiones sobre las capacidades de alerta temprana del sistema de las Naciones Unidas en materia de desastres naturales, propuestas para introducir nuevas mejoras en la esfera de las telecomunicaciones relacionadas con los desastres naturales;

3. Invita al Secretario General a que, en cumplimiento de la resolución 36 de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, celebrada en Kyoto, Japón, en 1994, vele por una estrecha

cooperación entre el Marco Internacional de Acción del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales, el Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría y la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

56ª sesión plenaria  
27 de julio de 1995

B

El Consejo Económico y Social

1. Reconoce que la reducción de los desastres es parte integral de las estrategias de desarrollo sostenible y de los planes de desarrollo nacionales de los países y comunidades vulnerables;

2. Reconoce también que es necesaria la acción internacional concertada para promover y aplicar de manera eficaz la reducción de los desastres y que ésta debe ser apoyada mediante la coordinación eficaz de las actividades cotidianas encomendadas a la secretaría del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales;

3. Elogia la labor de las entidades que integran el Marco Internacional de Acción para el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales, y en particular su contribución a la aplicación de la Estrategia de Yokohama para un mundo más seguro: directrices para la prevención de desastres naturales, la preparación para casos de desastres y la mitigación de sus efectos y del Plan de Acción incluido en la misma<sup>122</sup>;

4. Toma nota con reconocimiento del informe del Secretario General relativo a la aplicación de la resolución 49/22 A de la Asamblea General de 2 de diciembre de 1994<sup>123</sup>;

5. Toma nota en particular de las recomendaciones incluidas en el informe del Secretario General concernientes a la elaboración de un programa internacional coordinado de reducción de los desastres, incluidos el fortalecimiento del Marco Internacional de Acción para el Decenio y la actividad de clausura del Decenio;

6. Insta nuevamente a todos los órganos de las Naciones Unidas que realizan actividades de reducción de los desastres a que den prioridad a la integración, coordinación y fortalecimiento de su labor de desarrollar la capacidad institucional de los países y regiones propensos a los desastres en la esfera de la prevención, mitigación y preparación para los desastres, con especial consideración de las necesidades de los países menos desarrollados y de los pequeños Estados insulares y Estados sin litoral en desarrollo;

7. Expresa su preocupación por la persistencia de las limitaciones financieras en lo que respecta a la asistencia eficaz al Marco Internacional de Acción para el Decenio y en relación con las actividades nacionales, subregionales, regionales e internacionales encaminadas a la aplicación de

---

<sup>122</sup> A/CONF.172/9, cap. I, resolución 1, anexo I.

<sup>123</sup> A/50/201-E/1995/74.

la Estrategia de Yokohama y el Plan de Acción contenido en ella, que fueron respaldados por la Asamblea General en su resolución 49/22 A;

8. Exhorta a los Estados Miembros, a los órganos intergubernamentales pertinentes y a todos cuantos participan en el Decenio a que proporcionen recursos financieros adecuados y apoyo técnico a las actividades del Decenio;

9. Pide al Secretario General, por consiguiente, que incluya en su informe a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones un examen de las opciones relativas a todas las fuentes existentes para la financiación adecuada de las funciones esenciales de la secretaría del Decenio y que especifique esas funciones en su informe;

10. Recomienda a la Asamblea General que, en su quincuagésimo período de sesiones, se ocupe de la cuestión del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales en tanto que subtema separado relacionado con el tema del programa titulado "Medio ambiente y desarrollo sostenible";

11. Recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución que figura en el anexo de la presente resolución.

56ª sesión plenaria  
27 de julio de 1995

#### ANEXO

### Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 44/236 de 22 de diciembre de 1989, 48/188 de 21 de diciembre de 1993, 49/22 A de 2 de diciembre de 1994 y 49/22 B de 20 de diciembre de 1994,

Expresando su solidaridad con las personas y los países que sufren a causa de los desastres naturales,

Destacando una vez más la necesidad urgente de adoptar medidas concretas para reducir la vulnerabilidad de las sociedades a los riesgos naturales, la pérdida de vidas humanas y los cuantiosos daños materiales y económicos que se producen como resultado de los desastres naturales, en particular en los países en desarrollo, los Estados insulares pequeños y los países sin litoral,

Reiterando la validez de las conclusiones de la primera Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres Naturales, celebrada en Yokohama (Japón) del 23 al 27 de mayo de 1994, en particular en lo que respecta a su llamamiento a que se aumente la cooperación bilateral, subregional, regional y multilateral en la esfera de la prevención de los desastres, la preparación para casos de desastres y la mitigación de sus efectos<sup>124</sup>,

Elogiando a los países y a las instituciones, organizaciones y asociaciones nacionales y locales que han aprobado políticas, asignado recursos e iniciado programas de acción, incluida la asistencia internacional, destinados a la

---

<sup>124</sup> Véase A/CONF.172/9, cap. I.

reducción de los desastres y, en ese contexto, acogiendo con agrado la participación de las empresas privadas y los particulares,

Elogiando a todos los países y organizaciones intergubernamentales y regionales que se han dedicado activamente a realizar evaluaciones regionales y subregionales de la vulnerabilidad a los riesgos naturales y que posteriormente han iniciado la cooperación regional y subregional en la esfera de la reducción de los desastres, con inclusión del intercambio de datos y tecnología y también de la puesta a punto de enfoques conjuntos administrativos, tecnológicos y científicos para su aplicación en la reducción de los desastres,

Elogiando a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales, asociaciones científicas y organizaciones no gubernamentales que, con arreglo a decisiones de sus órganos rectores, han incorporado a sus programas de trabajo las recomendaciones de la Asamblea General relativas a la reducción de los desastres y también las de la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres Naturales, contribuyendo con ello a que se hagan progresos efectivos en la reducción de los desastres en los ámbitos de competencia que tienen asignados y en sus respectivas esferas de actividad, inclusive mediante la asignación de recursos presupuestarios para la reducción de los desastres,

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Secretario General<sup>123</sup> relativo a las medidas concretas para la aplicación de la Estrategia de Yokohama para un mundo más seguro: directrices para la prevención de desastres naturales, la preparación para casos de desastres y la mitigación de sus efectos y del Plan de Acción en ella contenido y pide a la secretaría del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales que continúe promoviendo y observando la traducción de una y otro en actividades concretas, en estrecha cooperación con todos los órganos que integran el Marco Internacional de Acción para el Decenio, a fin de asegurar una aplicación oportuna y eficaz;

2. Elogia a los países en desarrollo y a los países menos adelantados que han movilizad o recursos nacionales para actividades de reducción de los desastres y han facilitado la eficaz puesta en práctica de tales actividades y alienta a todos los países en desarrollo interesados a que continúen en esa dirección;

3. Recomienda que todos los países, con apoyo adecuado, continúen estudiando maneras convencionales y no convencionales de financiar las medidas de reducción de los desastres, tanto en el plano nacional como en la esfera de la cooperación técnica subregional, regional e internacional;

4. Exhorta a los Estados Miembros, a los órganos intergubernamentales pertinentes y a todos los demás involucrados en el Decenio a que participen activamente en el apoyo financiero y técnico de las actividades del Decenio, a fin de asegurar la aplicación del Marco Internacional de Acción para el Decenio, en particular con miras a traducir la Estrategia de Yokohama y el Plan de Acción incluido en la misma en programas y actividades concretos de reducción de los desastres;

5. Pide a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible que, en su cuarto período de sesiones, preste la atención adecuada a la cuestión de la reducción de los desastres cuando examine los capítulos pertinentes del Programa 21<sup>12</sup> y del

Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo<sup>125</sup>;

6. Acoge con beneplácito las medidas propuestas por el Secretario General para concordar el Marco Internacional de Acción para el Decenio con la Estrategia de Yokohama y su Plan de Acción, a fin de dotar a las actividades de reducción de los desastres realizadas a escala mundial y regional de autoridad y de orientación programática eficaz, con miras a asegurar la cohesión de los programas de reducción de desastres y la participación conjunta de los sectores interesados en su ejecución;

7. Toma nota de la iniciativa de establecer un mecanismo oficioso entre la secretaría del Decenio y los Estados Miembros, con miras a facilitar el apoyo y la promoción de las actividades del Decenio y el intercambio habitual de información entre los gobiernos, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones;

8. Acoge con beneplácito que, en cumplimiento de su resolución 49/22 A, se haya reestructurado el Consejo Especial de Alto Nivel y el Comité Científico y Técnico del Decenio de manera que en la segunda mitad del Decenio puedan proporcionar el necesario apoyo a la política y la estrategia de desarrollo mundial, regional y nacional, la concienciación del público y la movilización de recursos y, al mismo tiempo, actuar como vínculos con la comunidad científica y apoyar a los comités nacionales para el Decenio y a las autoridades nacionales en sus esfuerzos coordinados destinados a integrar los programas de reducción de los desastres en las actividades nacionales de desarrollo sostenible;

9. Hace suya la decisión del Secretario General de prorrogar hasta fines del Decenio el mandato del Comité Directivo de las Naciones Unidas para el Decenio, establecido en cumplimiento de las resoluciones 42/169 de 11 de diciembre de 1987 y 44/236 de la Asamblea General;

10. Destaca que la coordinación y el funcionamiento eficaces y eficientes de los citados componentes del Marco Internacional de Acción para el Decenio exigen una secretaría financiera y estructuralmente estable que dependa del Secretario General por intermedio del Coordinador del Socorro de Emergencia;

11. Decide, en cumplimiento de su resolución 49/22 A, convocar una actividad de clausura del Decenio, mediante reuniones sectoriales e intersectoriales coordinadas a todos los niveles, a fin de facilitar la plena integración de la reducción de los desastres en los esfuerzos sustantivos en pro del desarrollo sostenible y de la protección ambiental para el año 2000;

12. Decide que la secretaría del Decenio sirva como secretaría sustantiva para la preparación de la actividad de clausura del Decenio, actuando con el pleno apoyo de los órganos pertinentes de la Secretaría de las Naciones Unidas y contando con las contribuciones de las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y los gobiernos;

13. Pide al Secretario General que asegure la disponibilidad de recursos para el proceso preparatorio, incluido el necesario mejoramiento de la capacidad

---

<sup>125</sup> Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18 y correcciones), cap. I, resolución I, anexo II.

de la secretaría, y que solicite que se hagan contribuciones voluntarias adicionales al Fondo Fiduciario para el Decenio;

14. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su quincuagésimo primer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la aplicación del Marco Internacional de Acción para el Decenio;

15. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su quincuagésimo primer período de sesiones, un informe que contenga propuestas sobre medios para mejorar el programa específico y la capacidad de coordinación de la secretaría del Decenio, de modo que ésta pueda coordinar eficazmente las actividades del Decenio y la integración de la reducción de los desastres naturales en el proceso de desarrollo sostenible;

16. Decide examinar como subtema separado, en su quincuagésimo primer período de sesiones, la cuestión del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales en el marco de las cuestiones ambientales relacionadas con el medio ambiente y el desarrollo sostenible.

1995/48. Enlace permanente entre Europa y África a través del estrecho de Gibraltar

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1982/57, de 30 de julio de 1982, 1983/62, de 29 de julio de 1983, 1984/75, de 27 de julio de 1984, 1985/70, de 26 de julio de 1985, 1987/69, de 8 de julio de 1987, 1989/119, de 28 de julio de 1989, 1991/74, de 26 de julio de 1991 y 1993/60, de 30 de julio de 1993,

Recordando asimismo la resolución 43/179 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1988, en la que la Asamblea declaró el período 1991-2000 Segundo Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África,

Teniendo presente la resolución 912 (1989), aprobada el 1º de febrero de 1989 por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa<sup>126</sup>, sobre las medidas para alentar la construcción de un eje de circulación en el sudoeste de Europa y estudiar a fondo la posibilidad de un enlace permanente a través del estrecho de Gibraltar,

Teniendo presente asimismo las conclusiones de la reunión especial sobre el enlace permanente organizado en El Cairo el 5 de abril de 1994 en ocasión de su Congreso y por la Asociación Internacional de Construcción de Túneles, con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1993/60 del Consejo,

Tomando nota de las recomendaciones y conclusiones del informe de evaluación de los estudios sobre el proyecto, preparado en cumplimiento de la resolución 1991/74 del Consejo, y del informe sobre el seguimiento del proyecto, preparado de conformidad con la resolución 1993/60 del Consejo<sup>127</sup>,

---

<sup>126</sup> Véase Consejo de Europa, Asamblea Parlamentaria, cuadragésimo período ordinario de sesiones (tercera parte), 30 de enero a 3 de febrero de 1989, Textos aprobados por la Asamblea, Estrasburgo, Francia, 1989.

<sup>127</sup> E/1995/46.

en el que se recomienda que la Unión Europea apoye decididamente la ejecución del proyecto,

Tomando nota asimismo de las conclusiones del Cuarto Coloquio Internacional sobre el enlace permanente, celebrado en Sevilla (España) del 16 al 18 de mayo de 1995 con la asistencia de expertos internacionales y de representantes de organizaciones internacionales especializadas,

Recordando la estrategia adoptada por la Unión Europea en la Reunión en la Cumbre celebrada en Essen en diciembre de 1994, que consiste en crear una asociación euromediterránea mediante la creación de una zona de libre comercio,

Recordando asimismo las conclusiones del primer encuentro de ministros de transporte de los seis países del Mediterráneo occidental, a saber, Argelia, España, Francia, Italia, Marruecos y Túnez, celebrado en París el 20 de enero de 1995, en que los ministros se comprometen a determinar los proyectos prioritarios, entre los cuales figura el enlace permanente a través del estrecho de Gibraltar, y a proponer a la Unión Europea que se estudien sus posibilidades de financiación y realización,

1. Acoge con agrado la cooperación establecida a propósito del proyecto de enlace a través del estrecho de Gibraltar entre la Comisión Económica para África, la Comisión Económica para Europa, los Gobiernos de España y Marruecos y las organizaciones internacionales especializadas;

2. Encomia a la Comisión Económica para Europa y a la Comisión Económica para África por la labor realizada en la preparación del informe de seguimiento del proyecto pedido por el Consejo en la resolución 1993/60, aunque la Asamblea General no asignó a esos fines los recursos necesarios;

3. Agradece a la Asociación Internacional de Construcción de Túneles que haya organizado una reunión especial sobre el proyecto en El Cairo el 5 de abril de 1994, de conformidad con la resolución 1993/60 del Consejo;

4. Reitera su invitación a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que participen en la realización de los estudios y obras sobre el enlace permanente a través del estrecho de Gibraltar;

5. Invita a la Comisión Europea a que estudie la posibilidad de participar en la preparación del proyecto tanto en el plano institucional como en el plano financiero;

6. Pide a los secretarios ejecutivos de la Comisión Económica para África y la Comisión Económica para Europa que participen activamente en el seguimiento del proyecto y que informen al Consejo en su período de sesiones sustantivo de 1997;

7. Pide al Secretario General que preste apoyo oficial y, en la medida en que las prioridades existentes lo permitan, que aporte los recursos necesarios, dentro de los límites del presupuesto ordinario, a la Comisión Económica para Europa y a la Comisión Económica para África a fin de que puedan realizar las tareas mencionadas.

56ª sesión plenaria  
27 de julio de 1995

1995/49. Consecuencias económicas y sociales de los asentamientos israelíes para el pueblo palestino del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, y para la población árabe del Golán sirio

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 49/132 adoptada por la Asamblea General el 19 de diciembre de 1994,

Recordando asimismo su resolución 1994/45 de 29 de julio de 1994,

Reafirmando el principio de la soberanía permanente de los pueblos bajo ocupación extranjera sobre sus recursos nacionales,

Orientada por los principios de la Carta de las Naciones Unidas que afirman la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza y recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 497 (1981), de 17 de diciembre de 1981,

Recordando la resolución 465 (1980) del Consejo de Seguridad, de 1º de marzo de 1980, y otras resoluciones en las que se afirma la aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>128</sup>, al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Recordando asimismo la resolución 904 (1994) del Consejo de Seguridad, de 18 de marzo de 1994, en la que, entre otras cosas, el Consejo pedía a Israel, la Potencia ocupante, que siguiera adoptando y poniendo en práctica medidas que incluyeran, entre otras cosas, la confiscación de armamento, con objeto de evitar actos ilegales de violencia por parte de los colonos israelíes y pedía que se adoptasen disposiciones para garantizar la seguridad y la protección de los civiles palestinos en el territorio ocupado,

Consciente de las negativas y graves repercusiones económicas y sociales de los asentamientos israelíes en la población palestina del territorio palestino incluida Jerusalén, ocupado desde 1967, y la población árabe del Golán sirio,

Felicitándose por el curso del proceso de paz en el Oriente Medio iniciado en Madrid, y en particular por la firma en El Cairo, el 4 de mayo de 1994, por parte del Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, del primer acuerdo sobre la aplicación de la Declaración de Principios<sup>129</sup> sobre la Faja de Gaza y la zona de Jericó,

1. Toma nota del informe del Secretario General<sup>130</sup>;
2. Reafirma que los asentamientos israelíes en el territorio palestino, incluida Jerusalén y otros territorios árabes ocupados desde 1967 son ilegales y constituyen un obstáculo para el desarrollo económico y social;

---

<sup>128</sup> Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 75, No. 973.

<sup>129</sup> A/49/180-S/1994/727, anexo.

<sup>130</sup> A/50/262-E/1995/59.

3. Reconoce las repercusiones económicas y sociales de los asentamientos israelíes para el pueblo palestino en el territorio palestino incluida Jerusalén, ocupado por Israel desde 1967, y la población árabe del Golán sirio;

4. Reafirma el inalienable derecho del pueblo palestino y de la población del Golán sirio a sus recursos naturales y a cualquier otro tipo de recursos económicos, y considera ilegal todo acto que infrinja ese derecho;

5. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre los progresos realizados para dar efecto a la presente resolución.

57ª sesión plenaria  
28 de julio de 1995

1995/50. Actividades operacionales de las Naciones Unidas para la cooperación internacional para el desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 44/211 de 22 de diciembre de 1989, 46/219 de 20 de diciembre de 1991 y 47/199 de 22 de diciembre de 1992 en las que la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara, por conducto del Consejo Económico y Social, un análisis amplio de la aplicación de las resoluciones respectivas,

Recordando también la resolución 48/162 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993, y su propia resolución 1994/33 de 28 de julio de 1994,

Recordando asimismo que, según lo estipulado en la resolución 48/162 de la Asamblea General, la función del Consejo Económico y Social en las actividades operacionales de las Naciones Unidas para la cooperación internacional para el desarrollo consiste entre otras cosas, en proporcionar al sistema de las Naciones Unidas un mecanismo de coordinación multisectorial y orientación general a nivel de todo el sistema,

Reconociendo que es preciso que el grupo de trabajo de composición abierta de la Asamblea General sobre un nuevo sistema de financiación de las actividades operacionales para el desarrollo, establecido con arreglo a la sección 3.B, del anexo de la resolución 48/162 de la Asamblea, continúe estudiando recomendaciones adecuadas en relación con la necesidad de aumentar considerablemente los recursos destinados a las actividades operacionales para el desarrollo en forma previsible, continua y segura, en consonancia con las necesidades crecientes de los países en desarrollo,

Habiendo examinado la nota de la Secretaría sobre la revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas<sup>131</sup>, y el informe sobre los períodos de sesiones anuales de los fondos y programas de las Naciones Unidas,

---

<sup>131</sup> E/1995/98.

Profundamente preocupado por la disminución de los recursos asignados a las actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas,

1. Toma nota de la nota de la Secretaría<sup>131</sup>;

2. Reafirma que para aumentar la eficacia y eficiencia de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas en la prestación de asistencia para el desarrollo se requiere un auténtico compromiso de dar cumplimiento a las resoluciones 47/199 y 48/162 de la Asamblea General, incluso en lo que respecta a la necesidad de incrementar sustancialmente los recursos disponibles en forma previsible, continua y segura, en consonancia con las necesidades de los países en desarrollo;

3. Considera que es necesario adoptar nuevas medidas para aumentar la eficacia y eficiencia de las actividades operacionales para el desarrollo, en el sistema de las Naciones Unidas, incluso, entre otras cosas, crear programas dirigidos a satisfacer las necesidades particulares de los países en desarrollo; dar prioridad en la asignación de los recursos a los países en desarrollo, en particular, a los países menos adelantados y los países africanos; mantener una cooperación adecuada entre los programas de las Naciones Unidas, así como entre dichos programas y los de otros donantes; y mantener los gastos administrativos dentro de límites que permitan la ejecución eficaz de los programas;

4. Pide al Secretario General que finalice el informe solicitado en el párrafo 55 de la resolución 47/199 de la Asamblea General y que, en consulta con los Estados Miembros, presente a la Asamblea, en su quincuagésimo período de sesiones un análisis amplio de la aplicación de la resolución 47/199, junto con las recomendaciones pertinentes, teniendo también en cuenta la labor realizada por el grupo de trabajo de composición abierta de la Asamblea General sobre un nuevo sistema de financiación de las actividades operacionales para el desarrollo y la necesidad de dar cumplimiento al párrafo 3 de la resolución 47/199;

5. Reitera que los fondos y programas de las Naciones Unidas deben presentar sus informes al Consejo, en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, con la antelación suficiente para que éste pueda desempeñar sus funciones de orientación en materia de políticas y deben programar en consecuencia las sesiones de sus juntas ejecutivas;

6. Decide que la reunión de alto nivel de 1966 sobre las actividades operacionales debe dirigir especialmente su atención a fortalecer la colaboración entre el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y las instituciones surgidas de los acuerdos de Bretton Woods, en las esferas del desarrollo social y económico, en todos los niveles, incluso sobre el terreno;

7. Decide también que entre los temas que se tratarán en las reuniones de trabajo sobre las actividades operacionales han de figurar:

a) Cuestiones de coordinación sobre el terreno relativas al tema examinado en la reunión de alto nivel del anterior período de sesiones sustantivo del Consejo;

b) Cuestiones relativas a los presupuestos de los fondos y programas de las Naciones Unidas, con miras a:

- i) Promover una mayor transparencia presupuestaria respecto de los recursos, incluso en lo que atañe a los gastos administrativos de los diversos fondos y programas;
- ii) Examinar los nexos entre los gastos administrativos y los gastos por concepto de programas;
- iii) Asegurar la máxima eficacia en la utilización de los recursos;
- iv) Promover la transparencia presupuestaria con respecto a los recursos movilizados por los países en desarrollo para las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el Desarrollo, incluidos los recursos provenientes del sector privado;
- c) Cuestiones relacionadas con:
  - i) El fortalecimiento de la capacidad nacional para la gestión y coordinación de la asistencia internacional;
  - ii) Una mayor participación de los países en la evaluación de la eficacia y eficiencia de la asistencia que proporcionan los fondos y programas de las Naciones Unidas;
  - iii) La promoción de una mayor colaboración entre los fondos y programas de las Naciones Unidas en la evaluación de sus actividades;
- d) Cuestiones relativas a las adquisiciones, en particular de bienes provenientes de los países en desarrollo;
- e) Cuestiones relativas al empleo de los servicios de expertos nacionales y la utilización de tecnologías locales;
- f) Cuestiones relativas a la prioridad que se ha de dar, en particular, a los países menos adelantados y a los países africanos;

8. Decide además examinar estos temas en su período de sesiones de organización de 1996, a la luz de las deliberaciones sobre el examen trienal de políticas que tendrán lugar durante el quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General.

57ª sesión plenaria  
28 de julio de 1995

1995/51. Orientaciones de política dirigidas a los fondos y programas de las Naciones Unidas respecto de las actividades operacionales para el desarrollo

El Consejo Económico y Social,

1. Decide, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 48/162 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993, dar a los fondos y programas de las Naciones Unidas las siguientes orientaciones de política respecto de las actividades operacionales para el desarrollo, a fin de garantizar que las políticas formuladas por la Asamblea General, en particular durante el examen trienal de la política relativa a las actividades operacionales, se apliquen debidamente en todo el sistema;

2. Pide a los fondos y programas de las Naciones Unidas que, al responder a las necesidades crecientes de los países en desarrollo, tengan en cuenta las resoluciones de la Asamblea General 45/206, de 21 de diciembre de 1990, sobre la aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990, y 46/151, de 18 de diciembre de 1991, en el anexo de las cuales figura el nuevo programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990 y que continúen prestando gran prioridad en sus créditos presupuestarios a los países menos adelantados, a los países de bajos ingresos y a África;

3. Pide asimismo a los fondos y programas de las Naciones Unidas que tengan en cuenta las necesidades y condiciones específicas de los países con economías en transición;

4. Pide además a los fondos y programas de las Naciones Unidas que tengan en cuenta las necesidades y condiciones específicas de las diferentes regiones;

5. Pide a las juntas ejecutivas de los fondos y programas de las Naciones Unidas que, al establecer sus prioridades, tengan plenamente en cuenta las conclusiones y recomendaciones pertinentes de las conferencias de las Naciones Unidas en materia económica, social y esferas afines, de conformidad con sus mandatos respectivos, teniendo presente asimismo los planes y prioridades nacionales y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

6. Pide a los fondos y programas de las Naciones Unidas que mejoren la coherencia de sus programas por países, en particular considerando la posibilidad de celebrar reuniones conjuntas o consecutivas de las juntas ejecutivas, sobre los programas por países, cuando sea posible, y mejorando la vinculación entre sus programas por países y la nota sobre la estrategia del país, de haberla, teniendo presente la necesidad de cooperación entre los donantes externos y los fondos y programas de las Naciones Unidas en esta esfera;

7. Pide a los jefes de los fondos y programas de las Naciones Unidas que informen al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1996, a través de sus juntas ejecutivas, de las medidas que hayan adoptado con objeto de seguir perfeccionando y aplicando efectivamente los procedimientos para:

a) Determinar el efecto general y el desempeño de los fondos y programas de las Naciones Unidas y las medidas para asegurar que se dé más prioridad a las actividades de supervisión y evaluación, así como a la puesta en práctica de sus conclusiones, de conformidad con la resolución 47/199 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1992;

b) Fortalecer la capacidad nacional para la gestión y coordinación de la asistencia internacional;

c) Mejorar la participación nacional en el proceso de evaluación de la eficiencia y eficacia de la asistencia prestada por los fondos y programas de las Naciones Unidas;

d) Promover una mayor colaboración entre los fondos y programas de las Naciones Unidas en la evaluación de sus actividades;

8. Pide a las juntas ejecutivas que, en sus informes al Consejo, determinen los problemas, las oportunidades y las esferas específicas en que el

Consejo debe proporcionar coordinación multisectorial y dar orientaciones generales a nivel de todo el sistema, y que formulen las correspondientes propuestas que deban analizarse más detenidamente como base de las recomendaciones al Consejo, a fin de garantizar que las políticas formuladas por la Asamblea General, en particular durante la revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales, se apliquen debidamente a nivel de todo el sistema;

9. Invita a los organismos especializados, en su caso, a que determinen esferas problemáticas concretas para su examen por el Consejo de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 de la presente resolución;

10. Pide a los fondos y programas de las Naciones Unidas que, en el marco del Grupo Consultivo Mixto sobre Políticas, informen conjuntamente al Consejo acerca de la cuestiones relativas a la coordinación, la cooperación, la división del trabajo, así como sobre otras cuestiones que consideren oportunas;

11. Pide también a los fondos y programas e invita a los organismos especializados a que estudien las posibilidades de mejorar la eficacia de los servicios administrativos en función de su costo, incluida la posibilidad de utilizar servicios administrativos comunes a nivel local, con el fin de fortalecer la ejecución de los programas, y a que informen al respecto al Consejo en su período de sesiones sustantivo de 1996;

12. Insta a los fondos y programas de las Naciones Unidas a que mejoren el sistema de gestión del personal por lo que respecta a los coordinadores residentes y demás personal directivo superior.

57ª sesión plenaria  
28 de julio de 1995

1995/52. El proceso de paz en el Oriente Medio

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 49/88 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1994,

Reafirmando su resolución 1994/44, de 29 de julio de 1994,

Recordando la celebración de la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio en Madrid el 30 de octubre de 1991, sobre la base de las resoluciones 242 (1967) de 22 de noviembre de 1967 y 338 (1973) de 22 de octubre de 1973 del Consejo de Seguridad, y las subsiguientes negociaciones bilaterales, así como las reuniones de los grupos de trabajo multilaterales, y tomando nota con satisfacción del amplio apoyo internacional al proceso de paz,

Tomando nota de la continua participación positiva de las Naciones Unidas como participante extrarregional de pleno derecho en la labor de los grupos de trabajo multilaterales,

Teniendo presentes la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, firmada por el Gobierno

del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina en Washington, D.C., el 13 de septiembre de 1993<sup>132</sup>, y el posterior Acuerdo sobre la Faja de Gaza y la zona de Jericó, firmado por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, en El Cairo, el 4 de mayo de 1994<sup>133</sup>,

Teniendo presentes también el Acuerdo entre Israel y Jordania sobre el Programa Común, firmado en Washington, D.C., el 14 de septiembre de 1993, la Declaración de Washington<sup>134</sup> firmada por los Gobiernos de Jordania e Israel el 25 de julio de 1994 y el Tratado de Paz entre Jordania e Israel de 26 de octubre de 1994,

Acogiendo con satisfacción la Declaración de Casablanca, aprobada en la Cumbre Económica para el Oriente Medio y el África Septentrional<sup>135</sup>, celebrada en Casablanca del 30 de octubre al 1º de noviembre de 1994,

1. Celebra el proceso de paz iniciado en Madrid y apoya las negociaciones bilaterales subsiguientes;

2. Destaca la importancia y la necesidad de lograr una paz general, justa y duradera en el Oriente Medio;

3. Expresa su pleno apoyo a los logros del proceso de paz hasta la fecha, en particular la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional firmado por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, el Acuerdo subsiguiente sobre la Faja de Gaza y la zona de Jericó, firmado por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, su Acuerdo de 29 de agosto de 1994 sobre traspaso preliminar de poderes y competencias, el Acuerdo entre Israel y Jordania sobre el Programa Común, la Declaración de Washington, firmada por los Gobiernos de Jordania e Israel el 25 de julio de 1994, y el Tratado de Paz entre Israel y Jordania de 26 de octubre de 1994, que constituyen importantes pasos para lograr una paz general, justa y duradera en el Oriente Medio, y exhorta a todas las partes a que apliquen los acuerdos concertados;

4. Expresa también su apoyo a las negociaciones en curso entre Israel y la Organización de Liberación de Palestina sobre los procedimientos para las elecciones en la Ribera Occidental y la Faja de Gaza, el red despliegue de las fuerzas israelíes y el ulterior traspaso de responsabilidades en la Ribera Occidental a la Autoridad Palestina e insta a las partes a que concluyan esas negociaciones lo antes posible;

5. Celebra los resultados de la Conferencia de Apoyo a la Paz en el Oriente Medio, celebrada en Washington, D.C., el 1º de octubre de 1993, incluido el establecimiento del Comité Especial de Enlace y la labor posterior del Grupo Consultivo del Banco Mundial, celebra también el nombramiento por el Secretario General de las Naciones Unidas del Coordinador Especial en los Territorios Ocupados y exhorta a los Estados Miembros a que aceleren y aumenten la

---

<sup>132</sup> A/48/486-S/26560, anexo.

<sup>133</sup> A/49/180-S/1994/727, anexo.

<sup>134</sup> A/49/300-S/1994/939, anexo.

<sup>135</sup> A/49/645, anexo.

asistencia económica, financiera y técnica al pueblo palestino durante el período de transición;

6. Subraya la necesidad de lograr rápidos progresos en las otras vías de las negociaciones entre árabes e israelíes dentro del proceso de paz;

7. Insta a todos los Estados Miembros a que suministren asistencia económica, financiera y técnica a las partes en la región y a que presten su apoyo al proceso de paz;

8. Acoge con satisfacción la Cumbre del Oriente Medio y el África Septentrional que se celebrará en Ammán del 29 al 31 de octubre de 1995 y expresa la esperanza de que esta Cumbre contribuya a la promoción de la cooperación regional e internacional en el Oriente medio y el África septentrional;

9. Considera que las Naciones Unidas, mediante una función activa en el proceso de paz en el Oriente Medio y en la prestación de asistencia para la aplicación de la Declaración de Principios pueden aportar una contribución positiva;

10. Alienta la cooperación y el desarrollo regionales en las zonas donde ya se han iniciado los trabajos en el marco de la Conferencia de Madrid.

57ª sesión plenaria  
28 de julio de 1995

1995/53. Protección del consumidor

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 39/248 de la Asamblea General, de 9 de abril de 1985, en la que la Asamblea aprobó directrices para la protección del consumidor,

Recordando también sus propias resoluciones 1988/61, de 27 de julio de 1988, y 1990/85, de 27 de julio de 1990, así como la resolución 48/7 de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, de 23 de abril de 1992<sup>136</sup>, en las cuales se instaba a los gobiernos a poner en práctica las directrices para la protección del consumidor y se pedía al Secretario General que prestara asistencia a los gobiernos a ese respecto,

Tomando nota de que la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible recomendó en su tercer período de sesiones que se ampliaran las directrices para la protección del consumidor, de manera que incluyesen directrices sobre modalidades de consumo sostenible<sup>137</sup>,

Consciente de que sigue siendo grande la necesidad de asistencia en materia de protección del consumidor, particularmente en los países en desarrollo y en los países con economías en transición,

---

<sup>136</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1992, Suplemento No. 11 (E/1992/31), cap. IV.

<sup>137</sup> Ibíd., 1995, Suplemento No. 12 (E/1995/32), cap. I, párr. 45.

1. Encomia al Secretario General por su informe sobre la protección del consumidor<sup>138</sup>, preparado en cumplimiento de la resolución 1990/85 del Consejo, en el cual se brinda información acerca de los esfuerzos que se despliegan actualmente en el sistema de las Naciones Unidas para promover la aplicación de las directrices para la protección del consumidor;

2. Toma nota con reconocimiento de la influencia que las directrices han ejercido durante el decenio transcurrido desde su aprobación en lo que tiene que ver con la promoción de un desarrollo económico y social justo, equitativo y sostenible, mediante su aplicación por parte de los gobiernos;

3. Reconoce el papel de las asociaciones civiles y las organizaciones no gubernamentales en el fomento de la aplicación de las directrices;

4. Insta a todos los gobiernos a que prosigan sus esfuerzos para poner en práctica las directrices para la protección del consumidor, creen el marco jurídico apropiado y establezcan los medios necesarios para perfeccionar, poner en práctica y vigilar las políticas y los programas encaminados a proteger al consumidor;

5. Pide al Secretario General que, en cooperación con los fondos y programas de desarrollo de las Naciones Unidas, las comisiones regionales y otros organismos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, siga prestando asistencia a los gobiernos, a su solicitud, a fin de que apliquen las directrices para la protección del consumidor, elaboren directrices en la esfera de las modalidades de consumo sostenible, teniendo en cuenta la labor realizada en otros foros intergubernamentales, y examinen la posibilidad de hacer extensivas esas directrices a otras esferas;

6. Pide asimismo al Secretario General que informe al Consejo, en su período de sesiones sustantivo de 1997, acerca de la aplicación de la presente resolución.

57ª sesión plenaria  
28 de julio de 1995

1995/54. Ciencia y tecnología para el desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Considerando la crítica función catalizadora que desempeñan la ciencia y la tecnología para el desarrollo,

Reconociendo las necesidades y condiciones específicas de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, en especial los de África, y los países con economías en transición,

Reconociendo el papel singular que desempeña la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en calidad de foro mundial para el examen de las cuestiones de ciencia y tecnología, para mejorar la comprensión de las políticas de ciencia y tecnología para el desarrollo, y para la formulación de recomendaciones y directrices sobre cuestiones de ciencia y tecnología dentro del sistema de las Naciones Unidas, todo ello en relación con el desarrollo,

---

<sup>138</sup>

E/1995/70.

Reconociendo además que, en el desempeño de sus funciones, la Comisión debería prestar especial atención a las necesidades y condiciones de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, y que también debería tener en cuenta los problemas pertinentes de los países con economías en transición,

Tomando nota del informe de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su segundo período de sesiones<sup>139</sup>,

Reconociendo la necesidad de apoyo a las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo y considerando que el nivel de los fondos disponibles para la esfera de la ciencia y la tecnología como tal es limitado, ya que solamente representan un pequeño porcentaje del total de los recursos de las Naciones Unidas dedicados al desarrollo,

1. Insta a los países a que aumenten su apoyo a la ciencia y tecnología para el desarrollo y a las actividades de las organizaciones, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas en esta esfera;

2. Insta a la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo a que logre una mayor transparencia en sus métodos de trabajo y procesos de adopción de decisiones, incluidas la asignación y la utilización de recursos, de conformidad con la decisión 2/101 de la Comisión, de 24 de mayo de 1995<sup>140</sup>;

3. Pide a las organizaciones, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas que, con el espíritu de coordinación que debe prevalecer en las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo:

a) Sensibilicen a la comunidad internacional respecto de la crítica función catalizadora que desempeñan la ciencia y la tecnología para el desarrollo;

b) Consideren la posibilidad de reforzar su capacidad de contribuir al fortalecimiento de las capacidades de los países en desarrollo para crear actividades de investigación aplicada y desarrollo y obtener resultados, y para aplicar esos resultados a la industria y al usuario real, incluso mediante proyectos a escala experimental;

c) Consideren la posibilidad de facilitar y financiar, incluso mediante la catalización de otras formas de apoyo financiero, la transferencia de tecnología y la cooperación Sur-Sur como elemento eficaz del desarrollo autosostenible; en este contexto también deberían estudiarse las posibilidades de cooperación entre países en desarrollo y países con economías en transición;

d) Trabajen en coordinación para elaborar un catálogo de tecnologías experimentadas que permitan a los países en desarrollo elegir entre las últimas tecnologías modernas;

---

<sup>139</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 11 (E/1995/31).

<sup>140</sup> Ibíd., cap. I, secc. C.

e) Sigam promoviendo una cooperación tecnológica más eficaz entre países desarrollados, países en desarrollo y países con economías en transición, en particular facilitando un mejor acceso a la tecnología y a la transferencia de tecnología mediante, entre otras cosas, la promoción de la inversión extranjera directa de los países desarrollados a los países en desarrollo, así como a los países con economías en transición, incluso en las esferas de tecnologías nuevas y en creación;

f) Considere la posibilidad de mejorar las instituciones de investigación y desarrollo de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, a fin de alentar y llevar a cabo actividades que reduzcan la dependencia tecnológica respecto de los países desarrollados y promuevan la cooperación Sur-Sur;

4. Invita a la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo a que siga contribuyendo de manera importante y constructiva a la labor de la Comisión de Desarrollo Sostenible en relación con los componentes de ciencia y tecnología del Programa 21.

57ª sesión plenaria  
28 de julio de 1995

1995/55. Aplicación del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 49/128 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1994, relativa al informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, en la cual la Asamblea hizo suyo el Programa de Acción de la Conferencia<sup>141</sup>, y tomando nota de las decisiones 1995/1 y 1995/2 de la Comisión de Población y Desarrollo, de 2 de marzo de 1995<sup>142</sup>,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 49/128 de la Asamblea General<sup>143</sup>;

2. Toma nota de las medidas adoptadas hasta la fecha por los gobiernos y la comunidad internacional para poner en práctica el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y les alienta a que redoblen sus esfuerzos a este respecto de manera concertada y coordinada;

3. Apoya las atribuciones propuestas por la Comisión de Población y Desarrollo en el informe que presentó sobre su 28º período de sesiones<sup>144</sup>, que reflejan el carácter amplio e integral de las cuestiones de población y

---

<sup>141</sup> Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (A/CONF.171/13 y Add.1), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>142</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 7 (E/1995/27), cap. I, secc. B.

<sup>143</sup> A/50/190-E/1995/73.

<sup>144</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 7 (E/1995/27), anexo I.

desarrollo, y decide que, además de esas atribuciones, la Comisión debería examinar las conclusiones de los estudios de investigación y análisis de la relación entre población y desarrollo en el plano nacional, regional y mundial y prestar asesoramiento al Consejo en esta materia;

4. Decide que los representantes de los gobiernos designados como miembros de la Comisión deberán tener conocimientos en materia de población y desarrollo;

5. Decide también que la Comisión deberá vigilar los progresos logrados en el cumplimiento de las metas para los recursos financieros establecidas en los capítulos XIII y XIV del Programa de Acción, teniendo plenamente en cuenta lo señalado en el párrafo 7 de la resolución 49/128 de la Asamblea General;

6. Decide además, en consonancia con las nuevas atribuciones, el nuevo mandato y el programa de trabajo de la Comisión, ampliar la composición de ésta cuando se reanude el período de sesiones del Consejo no más tarde que el 31 de diciembre de 1995, reconociendo la importancia de una representación adecuada;

7. Apoya el programa de trabajo plurianual propuesto por la Comisión en el informe presentado sobre su 28º período de sesiones<sup>144</sup>;

8. Recuerda que en el apartado c) del párrafo 28 de su resolución 49/128, la Asamblea General pidió al Consejo que formulara recomendaciones al Secretario General sobre el establecimiento de un mecanismo apropiado de coordinación, colaboración y armonización interinstitucional para la ejecución del Programa de Acción;

9. Toma nota de que el Secretario General ha establecido un equipo de tareas interinstitucional, con el Fondo de Población de las Naciones Unidas como órgano rector, para la aplicación del Programa de Acción y acoge con satisfacción la intención del Secretario General de presentar un informe por conducto de la Comisión al Consejo acerca de la labor del equipo de tareas a fin de garantizar una coordinación a nivel de todo el sistema en la ejecución del Programa de Acción;

10. Toma nota además de que en el programa de trabajo de la Comisión contenido en su informe se pide que se amplíe la labor del Equipo de Tareas Interinstitucional de manera que abarque las cuestiones de la migración<sup>145</sup>;

11. Invita al Departamento de Información Económica y Social y Análisis de Políticas de la Secretaría y demás organismos y organizaciones competentes, en particular el Fondo de Población de las Naciones Unidas, a que colaboren estrechamente en la preparación de los informes para la Comisión;

12. Invita también al Departamento a que, en su informe a la Comisión, analice y evalúe la información internacional comparada pertinente sobre cuestiones de población y desarrollo, se centre en las cuestiones que requieran ulterior aclaración y formule sugerencias para recomendaciones por parte de la Comisión;

13. Recomienda a la Asamblea General que, en su quincuagésimo período de sesiones, siga examinando, en el contexto del examen amplio de la aplicación de su resolución 48/162 de 20 de diciembre de 1993, el establecimiento de una junta

---

<sup>145</sup> Ibíd., anexo I, secc. III.

ejecutiva separada para el Fondo de Población de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta el papel del Fondo en el seguimiento de la aplicación del Programa de Acción y teniendo en cuenta las consecuencias administrativas, presupuestarias y programáticas de esa propuesta.

57ª sesión plenaria  
28 de julio de 1995

1995/56. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando los principios rectores para la prestación de asistencia humanitaria tal como se describen en el anexo de la resolución 46/182 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1991,

Recordando las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular las resoluciones 47/168, de 22 de diciembre de 1992, 48/57, de 14 de diciembre de 1993, y 49/139 A, de 20 de diciembre de 1994, así como las conclusiones convenidas pertinentes de la serie de sesiones de coordinación del período de sesiones sustantivo de 1993 del Consejo Económico y Social<sup>146</sup>,

Tomando nota del informe del Secretario General<sup>147</sup>,

Tomando nota de las diferencias y las limitaciones de la capacidad de los diferentes organismos, organizaciones, programas y fondos del sistema de las Naciones Unidas para enfrentar en forma efectiva, amplia y coordinada la necesidad de preparación y de respuesta humanitaria, así como de prevención, rehabilitación, recuperación y desarrollo, de conformidad con sus mandatos,

Reconociendo la necesidad de examinar y reforzar la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para prestar asistencia humanitaria,

1. Pide al Secretario General que, en estrecha cooperación con las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas presente, en la fecha que determine el Consejo en su período de sesiones sustantivo de 1996, un informe amplio y analítico, que contenga opciones, propuestas y recomendaciones para examinar y reforzar todos los aspectos de la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para la asistencia humanitaria;

2. Decide, para facilitar dicho proceso:

a) Alentar a los gobiernos a que velen por la coherencia en las instrucciones que se den a los órganos rectores de los organismos, las organizaciones, los programas y los fondos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas con miras a mejorar la coordinación y la eficiencia de la asistencia humanitaria prestada por el sistema de las Naciones Unidas;

---

<sup>146</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/48/3/Rev.1), cap. III, secc. A.

<sup>147</sup> A/50/203-E/1995/79 y Add.1.

b) Instar a los órganos rectores de las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que examinen, durante el período que va de 1995 a 1997, las cuestiones relativas al papel y las funciones operacionales, así como la capacidad operativa y financiera, de sus respectivas organizaciones para responder, dentro de sus atribuciones, en el contexto de programas humanitarios amplios y generales, teniendo presente la sección VII del anexo de la resolución 46/182 de la Asamblea General y la lista indicativa de cuestiones contenidas en el anexo de la presente resolución;

c) Pedir al Secretario General y a los organismos, las organizaciones, los programas y los fondos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que incluyan en los informes que presenten al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1996 una sección relativa a los progresos hechos en el examen de esas cuestiones y a la plena aplicación de la resolución 46/182 de la Asamblea General;

3. Exhorta al Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría a que, en este contexto, convoque reuniones periódicas, oficiosas y abiertas de información con los Estados Miembros, los Estados observadores, las organizaciones intergubernamentales y otras organizaciones pertinentes acerca del examen de las cuestiones anteriormente mencionadas, a fin de asegurar que se traten de forma coherente y se incluyan adecuadamente en el informe del Secretario General.

57ª sesión plenaria  
28 de julio de 1995

#### ANEXO

Lista indicativa de cuestiones que han de examinar los órganos rectores de los organismos, las organizaciones, los programas y los fondos correspondientes del sistema de las Naciones Unidas

Medidas concretas para aumentar la capacidad local y los mecanismos encaminados a hacer frente a los problemas.

Papel y funciones operacionales de cada organización en las situaciones de orden humanitario con respecto a la prevención, la preparación, la respuesta humanitaria, la rehabilitación, la recuperación y el desarrollo, en la medida en que sean aplicables.

Efectos de la asignación de recursos sobre la relación entre necesidades correspondientes al salvamento de vidas, la prevención, la preparación y la recuperación.

Desarrollo de memorandos operativos de entendimiento entre diferentes organizaciones para asegurar los vínculos entre las actividades operacionales de los actores correspondientes y la coherencia de esas actividades.

Capacidad operacional y financiera de cada organización para actuar en forma oportuna y eficaz en relación con su papel y sus atribuciones.

Consecuencias prácticas para cada organismo de su plena participación en la programación coordinada del Departamento de Asuntos Humanitarios y en los llamamientos consolidados conexos.

Desarrollo de estrategias para la formación amplia del personal, incluidos logros interinstitucionales de capacitación.

Presentación de informes, tanto operacionales como financieros, y evaluación de los programas realizados.

Procedimientos administrativos y de otro orden que aporten flexibilidad y faciliten una respuesta rápida.

Nivel de delegación de autoridad sobre el terreno.

1995/57. Penas capital

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 2857 (XXVI), de 20 de diciembre de 1971, 32/61, de 8 de diciembre de 1977, 39/118, de 14 de diciembre de 1984 y 44/128, de 15 de diciembre de 1989,

Recordando sus resoluciones 1745 (LIV), de 16 de mayo de 1973, 1930 (LVIII), de 6 de mayo de 1975, 1984/50, de 25 de mayo de 1984 y 1990/51, de 24 de julio de 1990,

Habiendo examinado el quinto informe quinquenal del Secretario General sobre la pena capital y la aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a muerte<sup>148</sup>, que se le presentó de conformidad con su resolución 1990/51 y con su decisión 1994/206, de 3 de febrero de 1994,

Consciente de que sólo 63 gobiernos han respondido al cuestionario que les envió el Secretario General para pedir información para la preparación del quinto informe quinquenal,

1. Invita a los Estados Miembros a que respondan al cuestionario que les enviará el Secretario General para preparar el sexto informe quinquenal, en el año 2000, proporcionándole la información solicitada;

2. Toma nota de que, en el período abarcado por el informe del Secretario General, un número creciente de países ha abolido la pena capital y otros países han adoptado la política de reducir el número de delitos punibles con la pena capital o han comunicado que no han impuesto ninguna pena de muerte, aunque otros la han mantenido;

3. Pide a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que en su quinto período de sesiones examine el informe del Secretario General;

4. Pide al Secretario General que, en la preparación del sexto informe quinquenal, utilice todos los datos disponibles, incluida la actual investigación criminológica, y solicite de los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social comentarios sobre esta cuestión;

---

<sup>148</sup> E/1995/78 y Add.1 y Add.1/Corr.1.

5. Recomienda que los informes quinquenales del Secretario General, como el presentado al Consejo Económico y Social en 1995, sigan tratando además de la aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte.

57ª sesión plenaria  
28 de julio de 1995

1995/58. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General<sup>149</sup> y el informe del Presidente del Consejo Económico y Social sobre las consultas celebradas con el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>150</sup>,

Habiendo escuchado la exposición del Presidente interino del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>151</sup>,

Recordando las resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV) de 15 de diciembre de 1960, de la Asamblea General, y las resoluciones del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como otras resoluciones y decisiones pertinentes, en particular la resolución 1994/37, de 29 de julio de 1994, del Consejo Económico y Social,

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de los documentos finales de las sucesivas Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados y de las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, el Foro del Pacífico Meridional y la Comunidad del Caribe,

Consciente de la necesidad de facilitar la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Observando que la gran mayoría de los territorios no autónomos restantes son pequeños territorios insulares,

Expresando su reconocimiento por la asistencia que han prestado a los territorios no autónomos algunos organismos especializados y otras

---

<sup>149</sup> A/50/212.

<sup>150</sup> E/1995/85.

<sup>151</sup> Véase E/1995/SR.51.

organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, especialmente el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Destacando que la limitación de las opciones de desarrollo para los pequeños territorios no autónomos insulares plantea problemas especiales en la planificación y ejecución del desarrollo sostenible y que dichos territorios tropezarán con dificultades para resolver esos problemas si no cuentan con la constante cooperación y asistencia de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Destacando que es importante obtener los recursos necesarios para financiar la ampliación de los programas de asistencia a los pueblos interesados y que a ese respecto es necesario conseguir el apoyo de todas las principales instituciones de financiación del sistema de las Naciones Unidas,

Reafirmando los mandatos de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de adoptar todas las medidas necesarias, dentro de sus respectivas esferas de competencia, para lograr la plena aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y otras resoluciones pertinentes,

Expresando su reconocimiento a la Organización de la Unidad Africana, al Foro del Pacífico Meridional y a la Comunidad del Caribe y otras organizaciones regionales, por la cooperación y la asistencia que han prestado constantemente a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a este respecto,

Expresando su convicción de que las consultas y contactos más estrechos entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales ayudan a facilitar la elaboración efectiva de programas de asistencia a los pueblos interesados,

Consciente de la necesidad imperiosa de mantener en examen permanente las actividades de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con la aplicación de las diversas decisiones de las Naciones Unidas en esta materia,

Teniendo presente la extrema fragilidad de la economía de los pequeños territorios no autónomos insulares y su vulnerabilidad frente a los desastres naturales, tales como huracanes, ciclones y subidas del nivel del mar, y recordando otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

Recordando la resolución 49/41, de 9 de diciembre de 1994, de la Asamblea General sobre cooperación y coordinación de los organismos especializados y las instituciones internacionales vinculadas a las Naciones Unidas en la prestación de asistencia a los territorios no autónomos,

1. Toma nota del informe del Presidente del Consejo Económico y Social acerca de sus consultas con el Presidente del Comité Especial sobre la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y hace suyas las observaciones y sugerencias contenidas en dicho informe;

2. Toma nota también del informe del Secretario General;

3. Recomienda a todos los Estados que intensifiquen sus esfuerzos en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones

Unidas para asegurar la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

4. Reafirma que los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas deben seguir tomando como guía las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas en sus esfuerzos por contribuir a la aplicación de la Declaración y de todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

5. Reafirma también que el reconocimiento por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas de la legitimidad de la aspiración de los pueblos de los territorios no autónomos a ejercer su derecho a la libre determinación entraña necesariamente la prestación de toda la asistencia apropiada a esos pueblos;

6. Expresa su reconocimiento a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que han seguido cooperando con las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y pide a todos los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que apliquen las disposiciones pertinentes de esas resoluciones;

7. Pide a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones internacionales y regionales, que examinen las condiciones imperantes en cada territorio y que tomen las medidas apropiadas a fin de acelerar el progreso de los territorios en los sectores económico y social;

8. Pide a los organismos especializados y a las instituciones internacionales vinculadas a las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales que, en el marco de sus respectivos mandatos, refuercen las actuales medidas de apoyo y elaboren programas adecuados de asistencia a los restantes territorios no autónomos, a fin de acelerar el progreso de esos territorios en los sectores económico y social;

9. Recomienda a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que formulen, con la activa cooperación de las organizaciones regionales pertinentes, propuestas concretas para lograr la plena aplicación de las correspondientes resoluciones de las Naciones Unidas, y que presenten dichas propuestas a sus órganos rectores y legislativos;

10. También recomienda a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que continúen examinando, en las reuniones ordinarias de sus órganos rectores, la aplicación de la resolución 1514 (XV) y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

11. Celebra que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo siga ejerciendo la iniciativa en lo relativo al mantenimiento de estrechos contactos entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y a la prestación de asistencia a los pueblos de los territorios no autónomos;

12. Alienta a los territorios no autónomos a que adopten medidas para establecer y/o reforzar las instituciones y políticas relacionadas con la

preparación para casos de desastres y las actividades para hacer frente a esos desastres;

13. Pide a las respectivas Potencias administradoras que faciliten la participación de los representantes designados y elegidos de los territorios no autónomos en las reuniones y conferencias pertinentes de los organismos y organizaciones, de manera que los territorios puedan beneficiarse de las actividades conexas de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

14. Recomienda a todos los gobiernos que intensifiquen sus esfuerzos en los organismos especializados y en otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, de los cuales sean miembros, para asegurar la aplicación plena y eficaz de la resolución 1514 (XV) y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que, a ese respecto, den prioridad a la prestación de asistencia a los pueblos de los territorios no autónomos;

15. Señala a la atención del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales la presente resolución, así como los debates celebrados sobre este tema en el período de sesiones sustantivo de 1995 del Consejo Económico y Social;

16. Pide al Presidente del Consejo Económico y Social que continúe manteniendo estrechos contactos sobre estas cuestiones con el Presidente del Comité Especial, y que informe al Consejo a ese respecto;

17. Pide al Secretario General que vigile la aplicación de la presente resolución, prestando especial atención a las disposiciones sobre coordinación e integración adoptadas para aumentar la efectividad de las actividades de asistencia emprendidas por diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y que informe al respecto al Consejo en su período de sesiones sustantivo de 1996;

18. Decide mantener en constante examen estas cuestiones.

57ª sesión plenaria  
28 de julio de 1995

1995/59. Aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando la obligación que, con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas incumbe a los Estados de promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos sin distinción de raza, sexo, idioma o religión,

Reiterando su convicción de que el racismo y la discriminación racial constituyen la total negación de los Propósitos y Principios de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Reafirmando su firme determinación y su empeño en lograr la erradicación total e incondicional del racismo en todas sus formas y de la discriminación racial,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>152</sup>, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial<sup>153</sup> y la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 14 de diciembre de 1960<sup>154</sup>,

Teniendo presentes las resoluciones de la Asamblea General 3057 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973, relativa al primer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, y 38/14 de 22 de noviembre de 1983, relativa al segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

Recordando las recomendaciones de las dos Conferencias Mundiales para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial celebradas en Ginebra en 1978 y 1983,

Celebrando los resultados de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, en particular la atención prestada en la Declaración y Programa de Acción de Viena<sup>155</sup> a la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y formas conexas de intolerancia,

Observando con grave preocupación que, a pesar de los esfuerzos de la comunidad internacional, no se han alcanzado los principales objetivos de los dos Decenios de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y que en la actualidad millones de personas siguen siendo víctimas de diversas formas de racismo y discriminación racial,

Consciente de la importancia y magnitud del fenómeno de los trabajadores migratorios, así como de los esfuerzos desplegados por la comunidad internacional para proteger mejor los derechos fundamentales de esos trabajadores y de sus familiares,

Recordando la aprobación por la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares<sup>156</sup>,

Consciente de que, en ocasiones, los pueblos autóctonos son víctimas de formas especiales de racismo y discriminación racial,

Celebrando la resolución 48/91 de la Asamblea General, de fecha 20 de diciembre de 1993, por la que la Asamblea decidió proclamar un Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial a partir de 1993 y aprobar el Programa de Acción para el Tercer Decenio,

---

<sup>152</sup> Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

<sup>153</sup> Resolución 2106 A (XX) de la Asamblea General, anexo.

<sup>154</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Documentos Oficiales de la Conferencia General, 11ª reunión, Resoluciones, pág. .

<sup>155</sup> Informe de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, 14 a 25 de junio de 1993 (A/CONF.157/24 (Parte I)), cap. III.

<sup>156</sup> Resolución 45/158 de la Asamblea General, anexo.

Tomando nota de la resolución 1995/11 de la Comisión de Derechos Humanos, de 24 de febrero de 1995<sup>157</sup>,

Subrayando la importancia de las actividades del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia,

1. Declara que todas las formas de racismo y discriminación racial, tanto en su forma institucionalizada como las que se derivan de doctrinas oficiales de superioridad o exclusivismos raciales, como la "depuración étnica" se cuentan entre las más graves violaciones de los derechos humanos en el mundo contemporáneo y se deben combatir por todos los medios;

2. Felicita a todos los Estados que han ratificado los instrumentos internacionales de lucha contra el racismo y la discriminación racial o se han adherido a ellos;

3. Exhorta a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que estudien la posibilidad de ratificar los instrumentos internacionales pertinentes, de adherirse a ellos y de aplicarlos, en especial la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza;

4. Insta a todos los gobiernos a que adopten todas las medidas necesarias para luchar contra las nuevas formas de racismo, en particular readaptando constantemente los métodos utilizados para combatirlas;

5. Invita a todos los gobiernos y a las organizaciones internacionales y no gubernamentales a que multipliquen e intensifiquen sus actividades de lucha contra el racismo y la discriminación racial y a que proporcionen socorro y asistencia a las víctimas de esos males;

6. Invita al Secretario General a que adopte medidas para coordinar los programas que actualmente ejecutan los órganos de las Naciones Unidas con miras a la realización de los objetivos del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

7. Pide al Secretario General que siga prestando especial atención a la situación de los trabajadores migratorios y de sus familiares e incorpore periódicamente en sus informes toda la información respecto de esos trabajadores;

8. Pide también al Secretario General que prosiga el estudio de los efectos de la discriminación racial en la esfera de la educación, la capacitación y el empleo en cuanto afectan a los hijos de personas pertenecientes a grupos minoritarios, en particular a los de trabajadores migratorios, y que presente, entre otras cosas, recomendaciones concretas sobre la aplicación de medidas destinadas a combatir los efectos de esa discriminación;

9. Invita a todos los Estados Miembros a que, con carácter prioritario, firmen y ratifiquen la Convención Internacional sobre la protección de los

---

<sup>157</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 3 y correcciones (E/1995/23 y Corr.1 y 2), cap. II, secc. A.

derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, o se adhieran a ella para que entre en vigor lo antes posible;

10. Insta al Secretario General, a los organismos de las Naciones Unidas y organismos especializados y a todos los gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes a que, en el marco de las actividades relativas a la aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio, presten particular atención a la situación de los pueblos indígenas;

11. Pide al Secretario General que proceda a publicar y difundir lo antes posible el modelo de legislación sobre el racismo y la discriminación racial para que sirva de orientación a los gobiernos en la promulgación de nuevas leyes contra la discriminación racial;

12. Invita a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que acelere la preparación de material y medios didácticos para promover la enseñanza, la capacitación y las actividades educacionales respecto de los derechos humanos y contra el racismo y la discriminación racial, haciendo especial hincapié en las actividades a nivel de la enseñanza primaria y secundaria;

13. Lamenta que no se hayan ejecutado algunas de las actividades programadas para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial debido a la insuficiencia de recursos;

14. Pide a la comunidad internacional que proporcione al Secretario General recursos financieros suficientes para tomar medidas eficaces contra el racismo y la discriminación racial;

15. Invita a todos los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales, así como a las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, a que participen plenamente en el Tercer Decenio;

16. Considera que las contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial son indispensables para la ejecución del Programa;

17. Hace un llamamiento urgente, en consecuencia a todos los gobiernos, organizaciones y particulares que estén en condiciones de hacerlo para que contribuyan generosamente al Fondo Fiduciario y, con ese fin, pide al Secretario General que siga entablando los contactos apropiados y tomando las iniciativas procedentes para promover la aportación de contribuciones;

18. Pide al Secretario General que vele por que se obtengan los recursos financieros necesarios para la ejecución de las actividades del Tercer Decenio durante los bienios de 1994-1995 y 1996-1997;

19. Toma nota del informe del Secretario General sobre el Programa de Acción del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial<sup>158</sup>;

---

<sup>158</sup>

E/1995/111 y Add.1.

20. Recomienda que se lleven a cabo las actividades mencionadas en el plan de actividades que deben ejecutarse durante el primer tercio del Tercer Decenio (1994-1997), que figura en el informe anterior del Secretario General<sup>159</sup>;

21. Invita al Secretario General a que haga todo lo posible para establecer efectivamente un centro de coordinación, en el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría, que se encargue de examinar la información relativa a las recomendaciones concretas sobre las actividades que hayan de emprenderse;

22. Decide mantener en su programa la cuestión titulada "Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial" y darle la más alta prioridad en su período de sesiones sustantivo de 1996.

57ª sesión plenaria  
28 de julio de 1995

1995/60. Desarrollo social

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social<sup>160</sup>, en particular el décimo compromiso, así como el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social<sup>161</sup>, en particular el capítulo V sobre la aplicación y el seguimiento, en el que, entre otras cosas, se invitaba al Consejo Económico y Social a que examinara, en su período de sesiones sustantivo de 1995, el mandato, el programa y la composición de la Comisión de Desarrollo Social, examinando también la forma en que podría reforzarse la Comisión, teniendo en cuenta la necesidad de una relación sinérgica con las demás comisiones conexas y con el seguimiento de las conferencias,

Tomando nota del informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 34º período de sesiones<sup>162</sup>, en el que la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social fue el tema prioritario,

Teniendo en cuenta las resoluciones 34/4 y 34/5 de la Comisión, de 20 de abril de 1995, incluidos sus anexos, relativas al seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, y en particular la recomendación de que la Comisión desempeñe un papel central en el seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Copenhague<sup>163</sup>,

Reafirmando que el Consejo Económico y Social debería supervisar la coordinación en todo el sistema de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y formular recomendaciones al respecto a la Asamblea General,

---

<sup>159</sup> E/1994/97.

<sup>160</sup> Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995 (A/CONF.166/9), cap. I, resolución 1, anexo I.

<sup>161</sup> Ibíd., anexo II.

<sup>162</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 4 (E/1995/24).

<sup>163</sup> Ibíd., cap. I, secc. E.

Reiterando que la Comisión de Desarrollo Social asistirá al Consejo en el examen intergubernamental de la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Copenhague, a fin de que se aplique un enfoque integrado al desarrollo social,

Teniendo presente la coordinación del seguimiento de las principales conferencias de las Naciones Unidas y las funciones generales de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social,

Considerando que todos los órganos, organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas deberían participar en el seguimiento de la Cumbre, con arreglo a sus respectivos mandatos,

1. Toma nota de la nota de la Secretaría<sup>164</sup>;

2. Decide que la Comisión de Desarrollo Social, en su carácter de comisión orgánica del Consejo Económico y Social para promover el tratamiento integrado de las cuestiones de desarrollo social en el sistema de las Naciones Unidas, examine periódicamente las cuestiones relacionadas con el seguimiento y la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Copenhague, de manera compatible con las funciones y los aportes de otros órganos, organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y que, con ese objeto, la Comisión:

a) Promueva la comprensión internacional del desarrollo social, incluso mediante intercambios de información y experiencias y deliberaciones sobre las cuestiones que surjan;

b) Haga recomendaciones al Consejo Económico y Social respecto del desarrollo social;

c) Elabore medidas prácticas encaminadas a propiciar la aplicación de las recomendaciones de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social;

3. Decide asimismo que la Comisión de Desarrollo Social:

a) Adapte su mandato, a fin de velar por la aplicación de un enfoque integrado al desarrollo social, teniendo en cuenta la relación entre el desarrollo social y el desarrollo económico enunciada en las recomendaciones de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social; y, entre otras cosas, contribuya a que se formulen medidas prácticas;

b) Elabore un programa de trabajo plurianual hasta el año 2000, seleccionando temas concretos y enfocándolos de manera relacionada entre sí e integrada;

c) Establezca la práctica de abrir sus debates a la participación de expertos y de los principales agentes de la sociedad civil, a fin de afianzar el intercambio de información y experiencias, así como el conocimiento y la comprensión del desarrollo social;

d) Examine y actualice sus métodos de trabajo;

---

<sup>164</sup>

E/1995/102.

e) Examine los métodos para presentar los informes de la Comisión y para presentar informes a ésta, con miras a realizar el programa de trabajo plurianual;

4. Decide que la Comisión de Desarrollo Social celebre un período extraordinario de sesiones en 1996 con objeto de, entre otras cosas:

a) Examinar su mandato, sus atribuciones y su ámbito de acción;

b) Elaborar su programa de trabajo plurianual;

c) Analizar la periodicidad de sus sesiones a la luz de lo anterior y, a ese respecto, hacer recomendaciones al Consejo;

5. Decide asimismo, a la luz de esas recomendaciones y teniendo en cuenta el ámbito de acción de la Comisión, examinar en 1996 la composición de la Comisión y la frecuencia de sus períodos de sesiones;

6. Decide además que, en la continuación del período de sesiones sustantivo de 1995 del Consejo, se determine el tema sustantivo que se examinará en el período extraordinario de sesiones de 1996 de la Comisión;

7. Pide al Secretario General que adopte las medidas apropiadas para celebrar el período extraordinario de sesiones de 1996 de la Comisión;

8. Reitera que la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Copenhague requerirá que se movilicen recursos financieros en los planos nacional e internacional, de conformidad con los párrafos 87 a 92 del Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social;

9. Pide a la Asamblea General que, en su quincuagésimo período de sesiones, examine con carácter especial las consecuencias, incluidos los aspectos financieros, del seguimiento y la aplicación por el sistema de las Naciones Unidas de la Declaración y el Programa de Acción de Copenhague y adopte decisiones al respecto.

57ª sesión plenaria  
28 de julio de 1995

1995/61. Necesidad de armonizar y mejorar los sistemas informáticos de las Naciones Unidas para la óptima utilización y acceso por todos los Estados

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1991/70, de 26 de julio de 1991, 1992/60, de 31 de julio de 1992, 1993/56, de 29 de julio de 1993, y 1994/46, de 29 de julio de 1994, relativas a la necesidad de armonizar y mejorar los sistemas informáticos de las Naciones Unidas para la óptima utilización y acceso por todos los Estados,

Consciente del profundo interés de los Estados Miembros en que los beneficios de las nuevas tecnologías de información sirvan para alcanzar los objetivos de desarrollo económico y social previstos,

Tomando nota del informe del Secretario General acerca de las medidas complementarias adoptadas<sup>165</sup>,

Profundamente preocupado por los limitados progresos realizados hasta la fecha en la aplicación de las resoluciones mencionadas más arriba,

1. Reitera una vez más la alta prioridad que atribuye al acceso fácil, económico, sencillo y sin trabas de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y los observadores, por conducto, entre otros, de sus misiones permanentes, al creciente número de bases de datos y sistemas y servicios de información computarizados de las Naciones Unidas;

2. Insta nuevamente a que se apliquen con carácter urgente las medidas necesarias para alcanzar estos objetivos;

3. Destaca una vez más la urgente necesidad de celebrar estrechas consultas con los representantes de los Estados y de que éstos participen en forma activa en la labor de los respectivos órganos rectores y ejecutivos de las instituciones de las Naciones Unidas que se ocupan de la informática en el sistema, a fin de poder dar la debida prioridad a las necesidades concretas de los Estados en su calidad de usuarios finales internos;

4. Pide de nuevo que las fases iniciales del programa de acción para armonizar y mejorar los sistemas informáticos de las Naciones Unidas, con miras a la óptima utilización y acceso por todos los Estados, se lleven a cabo con los recursos existentes y en plena consulta con los representantes de esos Estados;

5. Pide al Presidente del Consejo Económico y Social que, con cargo a los recursos existentes, convoque inicialmente por un año a un grupo de trabajo especial de composición abierta, para que formule, recomendaciones apropiadas a fin de cumplir debidamente las disposiciones de las anteriores resoluciones sobre esta cuestión, comprendidos los medios para asegurar que los Estados Miembros se beneficien plenamente de la revolución informática, con objeto de hacer frente a los retos que plantea el desarrollo, así como las medidas concretas que los diversos organismos, fondos, programas y órganos del sistema de las Naciones Unidas deban adoptar para ayudar a los Estados Miembros a ese respecto;

6. Pide al Secretario General que presente al Consejo, en su período de sesiones sustantivo de 1996, un informe sobre las actividades complementarias relativas a la presente resolución, incluidas las conclusiones del grupo de trabajo especial de composición abierta.

57ª sesión plenaria  
28 de julio de 1995

---

<sup>165</sup>

E/1995/97.

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1993/79, de 30 de julio de 1993, y 1994/47, de 29 de julio de 1994, así como las resoluciones de la Asamblea Mundial de la Salud WHA45.20, de 13 de mayo de 1992<sup>166</sup>, y WHA46.8, de 10 de mayo de 1993<sup>167</sup>,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la puesta en práctica de la colaboración multisectorial sobre la cuestión "Tabaco o salud"<sup>168</sup>,

Tomando nota de la aprobación, por la Asamblea Mundial de la Salud, de su resolución WHA48.11, de 12 de mayo de 1995<sup>169</sup>, en la cual la Asamblea pidió al Director General de la Organización Mundial de la Salud que estudiara la viabilidad de elaborar un instrumento internacional, ya sea en forma de directrices, de declaración o de convención internacional sobre la fiscalización del uso de tabaco, a fin de que fuera aprobado por las Naciones Unidas, tomando en cuenta las convenciones y los tratados vigentes sobre comercio y otros temas conexos,

1. Reconoce que varias organizaciones, organismos y oficinas de las Naciones Unidas han aplicado la resolución WHA46.8 de la Asamblea Mundial de la Salud y han prohibido el uso de tabaco en edificios del sistema de las Naciones Unidas;

2. Alienta a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que todavía no lo hayan hecho, a que consideren la posibilidad de aplicar la resolución WHA46.8 de la Asamblea Mundial de la Salud antes de fines de 1995;

3. Pide al centro de coordinación del sistema de las Naciones Unidas sobre tabaco o salud a que intensifique el diálogo con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y con los Estados Miembros, a fin de fortalecer las políticas de fiscalización del uso del tabaco;

4. Alienta a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que respondan a los pedidos que ha hecho el centro de coordinación del sistema de las Naciones Unidas de que prosigan las actividades encaminadas a eliminar las consecuencias negativas del tabaco;

5. Invita a los Estados Miembros, a las organizaciones bilaterales y no gubernamentales y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a que faciliten el apoyo necesario para que el centro de coordinación del sistema de las Naciones Unidas cumpla su mandato con eficacia;

---

<sup>166</sup> Véase Organización Mundial de la Salud, 45ª Asamblea Mundial de la Salud, Ginebra, 5 a 16 de mayo de 1992, resoluciones y decisiones, anexos (WHA45/1992/REC/1).

<sup>167</sup> Ibíd., 46ª Asamblea Mundial de la Salud, Ginebra, 3 a 14 de mayo de 1993, resoluciones y decisiones, anexos (WHA46/1993/REC/1).

<sup>168</sup> E/1995/67 y Add.1.

<sup>169</sup> Véase E/1995/67/Add.1.

6. Pide al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social, en su período de sesiones sustantivo de 1997, sobre los progresos realizados por el centro de coordinación del sistema de las Naciones Unidas en cuanto a la puesta en práctica de la colaboración multisectorial sobre tabaco o salud.

57ª sesión plenaria  
28 de julio de 1995

1995/63. El paludismo y las enfermedades diarreicas, especialmente el cólera

El Consejo Económico y Social,

Recordando las conclusiones convenidas durante la serie de sesiones de coordinación de su período de sesiones sustantivo de 1993<sup>170</sup>, su resolución 1994/34, de 29 de julio de 1994, y la resolución 49/135 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1994,

1. Acoge con interés el informe del Secretario General sobre acción preventiva e intensificación de la lucha contra el paludismo en los países en desarrollo, especialmente en África<sup>171</sup>;

2. Hace suyos las estrategias y los planes de trabajo que se han preparado como parte de un proceso de colaboración entre las organizaciones, los organismos, los órganos y los programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, dirigidos por la Organización Mundial de la Salud, a fin de prestar apoyo óptimo a los países con el objeto de lograr las metas y los objetivos aceptados en los planos nacional e internacional para la acción preventiva y la lucha contra el paludismo y las enfermedades diarreicas, especialmente el cólera;

3. Destaca la necesidad urgente de prevenir esas enfermedades y luchar contra ellas y, con tal fin, hace un llamamiento a la comunidad internacional, especialmente a los países industrializados, para que amplíen, cada vez que sea posible, los medios de recolección de fondos, y proporcionen recursos financieros adecuados a los países en los que dichas enfermedades son endémicas, especialmente a los países menos adelantados, para que pongan en práctica con éxito los planes de trabajo y logren efectos significativos tanto a corto como a mediano plazo, reconociendo a la vez que la investigación básica y aplicada, incluida la investigación relativa a vacunas, es un componente prioritario de sus planes de trabajo;

4. Acoge con satisfacción el acuerdo firmado entre el Dr. Manuel Elkin Patarroyo, de Colombia, y la Organización Mundial de la Salud durante la 48ª Asamblea Mundial de la Salud, en mayo de 1995, en virtud del cual el Dr. Patarroyo donó a la Organización Mundial de la Salud todos los derechos de licencia de la vacuna SPF-66 contra el paludismo, que él había preparado, y destaca la importancia de que la Organización Mundial de la Salud aproveche en forma plena y urgente esa donación;

---

<sup>170</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/48/3/Rev.1), cap. III, sec. B.

<sup>171</sup> A/50/180-E/1995/63.

5. Toma nota de que las medidas relacionadas con la preparación y donación de esa vacuna constituyen un ejemplo de cooperación efectiva para el desarrollo Sur-Sur por conducto del sistema de las Naciones Unidas;

6. Insta al Director General de la Organización Mundial de la Salud, principal organismo en materia de salud internacional, a que siga prestando, en colaboración con los organismos y programas interesados de las Naciones Unidas y dentro del sistema de coordinador residente de las Naciones Unidas, conocimientos técnicos especializados y apoyo a las estrategias y los programas de trabajo convenidos en apoyo de los planes y medidas de desarrollo nacional de la salud en los países en que predominan esas enfermedades;

7. Pide al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social, en su período de sesiones sustantivo de 1998, el informe del Director General de la Organización Mundial de la Salud sobre la aplicación de las estrategias y los planes de trabajo presentados al Consejo en su período de sesiones sustantivo de 1995, el que será preparado en colaboración con las demás organizaciones, órganos, entidades y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas.

57ª sesión plenaria  
28 de julio de 1995

## DECISIONES

### 1995/228. Aprobación del programa del período de sesiones sustantivo de 1995 y otras cuestiones de organización

1. En su 12ª sesión plenaria, celebrada el 26 de junio de 1995, el Consejo Económico y Social aprobó el programa de su período de sesiones sustantivo de 1995<sup>172</sup> y aprobó la organización de los trabajos del período de sesiones<sup>173</sup>.

2. En su 30ª sesión plenaria, celebrada el 7 de julio de 1995, el Consejo aprobó las solicitudes presentadas por las organizaciones no gubernamentales que deseaban ser oídas por el Consejo en su período de sesiones sustantivo de 1995<sup>174</sup>.

### 1995/229. Acreditación de las organizaciones no gubernamentales en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer

1. En sus sesiones plenarias 17ª y 47ª, celebradas en los días 29 de junio y 21 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social decidió la acreditación en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, que se celebraría en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995, de las organizaciones no gubernamentales indicadas en el anexo I de la nota de la Secretaría<sup>175</sup>, con la excepción de las organizaciones indicadas con los números 15, 87 a), 334, 355, 453, 506, 610 y 611.

2. También en su 47ª sesión plenaria, celebrada el 21 de julio de 1995, el Consejo decidió no conceder la acreditación para la Conferencia a las organizaciones no gubernamentales indicadas en el anexo II de la nota de la Secretaría.

### 1995/230. Elecciones y nombramientos

En sus sesiones plenarias 38ª y 56ª, celebradas en los días 13 y 27 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social adoptó las siguientes medidas con respecto a las elecciones y nombramientos de miembros de sus órganos subsidiarios y órganos conexos:

---

<sup>172</sup> Véase E/1995/100.

<sup>173</sup> Véase E/1995/L.6/Rev.1.

<sup>174</sup> Véase E/1995/106.

<sup>175</sup> E/1995/91 y Corr.1.

JUNTA DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA CONJUNTO Y COPATROCINADO  
DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL VIH/SIDA

El Consejo eligió a TAILANDIA como Estado miembro de la Junta de Coordinación del Programa por un período que comenzaría el 1º de enero de 1996<sup>176</sup>.

Posteriormente, el Consejo efectuó un sorteo para determinar los períodos iniciales de mandato de los miembros de la Junta. Sobre esa base, se decidió que a los ocho Estados siguientes correspondería un mandato de tres años que comenzaría el 1º de enero de 1996: CONGO, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FEDERACIÓN DE RUSIA, FRANCIA, INDIA, PAKISTÁN, PARAGUAY y UGANDA; a los nueve Estados siguientes correspondería un mandato de dos años que comenzaría el 1º de enero de 1996: ARGELIA, BARBADOS, BULGARIA, CHINA, JAPÓN, PAÍSES BAJOS, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, SUDÁFRICA y SUECIA; y a los cinco Estados siguientes correspondería un mandato de un año que comenzaría el 1º de enero de 1996: AUSTRALIA, CANADÁ, CÔTE D'IVOIRE, MÉXICO y TAILANDIA.

COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO

El Consejo, a propuesta del Secretario General<sup>177</sup>, nombró a las 24 personas siguientes miembros del Comité de Planificación del Desarrollo por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1997: Maria Agusztinovics (Hungría), Dionisio Dias Carneiro-Netto (Brasil), Makhtar Diouf (Senegal), E. El-Hinnawi (Egipto), Just Faaland (Noruega), Gao Shangquan (China), Patrick Guillaumont (Francia), Ryokichi Hirono (Japón), Nurul Islam (Bangladesh), Louka T. Katseli (Grecia), Taher Kanaan (Jordania), Linda Lim (Singapur), Nguyuru H. I. Lipumba (República Unida de Tanzania), Nora Lusting (Argentina/México), Solita C. Monsod (Filipinas), Bishnodat Persaud (Guyana), Akilagpa Sawyerr (Ghana), Klaus Schwab (Alemania), Arjun Sengupta (India), Alexandre Shokhin (Federación de Rusia), Frances Stewart (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), Lance Taylor (Estados Unidos de América), Alvaro Umaña (Costa Rica) y Miguel Urrutia (Colombia).

JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES

El Consejo eligió de entre los candidatos propuestos por la Organización Mundial de la Salud a Alfredo Pemjean (Chile) miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 1º de marzo del año 2000.

JUNTA DE CONSEJEROS DEL INSTITUTO INTERNACIONAL DE  
INVESTIGACIONES Y CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN  
DE LA MUJER

El Consejo nombró a Ihsan Abdallah Algabshawi (Sudán), Esther María Ashton (Bolivia) y Els Postel-Coster (Países Bajos) miembros de la Junta de Consejeros por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 30 de junio de 1998.

---

<sup>176</sup> Los otros 21 miembros de la Junta fueron elegidos por el Consejo en la continuación de su período de sesiones de organización para 1995 (véase la decisión 1995/221).

<sup>177</sup> Véase E/1995/116.

1995/231. Fondo de Población de las Naciones Unidas:  
arreglos institucionales

En su 38ª sesión plenaria, celebrada el 13 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 95/20 de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas, de 14 de junio de 1995<sup>178</sup>, hizo suyo y recomendó a la Asamblea General que hiciera suyo en su quincuagésimo período de sesiones el acuerdo entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de Población de las Naciones Unidas para designar representantes del Fondo a los directores de país residentes del Fondo, en la inteligencia de que el Fondo adoptaría medidas para intensificar la cooperación con los coordinadores residentes y el apoyo activo a éstos para las actividades operacionales de las Naciones Unidas, teniendo presente la resolución 47/199 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1992, y en entendimiento de que el acuerdo no redundaría en gastos administrativos adicionales para el Fondo.

1995/232. Oficina de Lucha contra la Desertificación y la Sequía

En su 38ª sesión plenaria, celebrada el 13 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social, teniendo en cuenta la decisión 95/24 de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas, de 16 de junio de 1995<sup>178</sup>, tomó nota de que la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana había adoptado la nueva denominación de Oficina de Lucha contra la Desertificación y la Sequía, al tiempo que mantenía el acrónimo ONURS, y decidió informar a la Asamblea General de ese cambio de nombre.

1995/233. Informes examinados por el Consejo Económico y Social  
en relación con la cuestión de las actividades  
operacionales de las Naciones Unidas para la  
cooperación internacional para el desarrollo

En su 38ª sesión plenaria, celebrada el 13 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social tomó nota de los siguientes documentos:

a) Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre la labor realizada en sus períodos ordinarios de sesiones primero y segundo de 1995 y en su período anual de sesiones de 1995<sup>179</sup>;

b) Informe de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas sobre la labor

---

<sup>178</sup> Véase E/1995/L.22. Para el texto definitivo, véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 14 (E/1995/34/Rev.1).

<sup>179</sup> E/1995/33 (Partes I y II) y E/1995/L.23. Para el texto definitivo, véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 13 (E/1995/33/Rev.1).

realizada en sus períodos ordinarios de sesiones primero y segundo de 1995 y en su período anual de sesiones de 1995<sup>180</sup>;

c) Informe del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo sobre la labor realizada en su noveno período de sesiones<sup>181</sup>;

d) Informe anual del Fondo de Población de las Naciones Unidas al Consejo Económico y Social<sup>182</sup>;

e) Informe anual del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo al Consejo Económico y Social<sup>183</sup>;

f) Informe anual del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia al Consejo Económico y Social<sup>184</sup>;

g) Vigésimo informe anual del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria<sup>185</sup>.

1995/234. Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con cuestiones económicas y ambientales

En sus sesiones plenarias 41<sup>a</sup> y 44<sup>a</sup>, celebradas los días 17 y 19 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social tomó nota de los documentos siguientes:

a) Estudio Económico y Social Mundial, 1995<sup>186</sup>;

b) Informe del Secretario General sobre los métodos de trabajo del Comité de Planificación del Desarrollo<sup>187</sup>;

c) Nota de la Secretaría en que figuran los elementos del proyecto de programa del Año Internacional para la Erradicación de la Pobreza<sup>188</sup>;

---

<sup>180</sup> DP/1995/9, DP/1995/16 y E/1995/L.22. Para el texto definitivo, véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 14 (E/1995/34/Rev.1).

<sup>181</sup> DP/1995/L.5. Para el texto definitivo, véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 39 (A/50/39).

<sup>182</sup> E/1995/55.

<sup>183</sup> E/1995/89.

<sup>184</sup> E/1995/90 y Add.1.

<sup>185</sup> CFA: 39/16 (transmitido al Consejo Económico y Social como documento E/1995/96).

<sup>186</sup> Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.95.II.C.1.

<sup>187</sup> E/1995/82.

<sup>188</sup> E/1995/92.

d) Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre la segunda parte de su 40º período de sesiones<sup>189</sup>;

e) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) sobre la cooperación pesquera en África<sup>190</sup>;

f) Informes de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre su 15º período de sesiones<sup>191</sup> y sobre la aplicación de la Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000<sup>192</sup>;

g) Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su 18º período de sesiones<sup>193</sup>;

h) Informe del Secretario General sobre productos perjudiciales para la salud y el medio ambiente<sup>194</sup>;

i) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) sobre la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación y del programa de recuperación y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanosaheliana<sup>195</sup>;

j) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Sistema de apoyo de las Naciones Unidas a la ciencia y la tecnología en África"<sup>196</sup> y los comentarios del Comité Administrativo de Coordinación al respecto<sup>197</sup>;

k) Informe del Secretario General sobre la movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo: cuestiones relativas a las diferencias de trato relacionadas con el género de las personas en la formulación de políticas macroeconómicas y en la planificación del desarrollo<sup>198</sup>;

---

<sup>189</sup> TD/B/41(2)/15 (vol. I). Para el texto definitivo, véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/50/15), vol. I.

<sup>190</sup> E/1995/94.

<sup>191</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 8 (A/50/8).

<sup>192</sup> Ibíd., adición (A/50/8/Add.1).

<sup>193</sup> A/50/25. Para el texto definitivo, véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/50/25).

<sup>194</sup> A/50/182-E/1995/66 y Corr.1.

<sup>195</sup> A/50/227-E/1995/99.

<sup>196</sup> A/50/125-E/1995/19.

<sup>197</sup> A/50/125/Add.1-E/1995/19/Add.1.

<sup>198</sup> E/1995/75.

l) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Director General de la Organización Mundial de la Salud sobre los progresos realizados en la aplicación de la estrategia mundial de acción preventiva y lucha contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida<sup>199</sup>;

m) Informe del Secretario General sobre los progresos realizados en el abastecimiento de agua potable y el saneamiento para todos durante la primera mitad del decenio de 1990<sup>200</sup>;

n) Informe presentado oralmente por el Director de la División de Desarrollo Sostenible sobre el formato en que deben presentar su trabajo el Comité de Recursos Naturales y el Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo<sup>201</sup>.

1995/235. Informe sobre la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible

En su 41ª sesión plenaria, celebrada el 17 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible relativo a su tercer período de sesiones<sup>202</sup> e hizo suyas las recomendaciones contenidas en las secciones A, E y F del capítulo I de dicho informe.

1995/236. Informe de la Comisión de Población y Desarrollo sobre su 28º período de sesiones y programa provisional para el 29º período de sesiones de la Comisión

En su 41ª sesión plenaria, celebrada el 17 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social:

a) Tomó nota del informe de la Comisión de Población y Desarrollo sobre su 28º período de sesiones<sup>203</sup>;

b) Aprobó el programa provisional para el 29º período de sesiones de la Comisión que figura a continuación.

PROGRAMA PROVISIONAL PARA EL 29º PERÍODO DE SESIONES DE LA  
COMISIÓN DE POBLACIÓN Y DESARROLLO

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.

---

<sup>199</sup> A/50/175-E/1995/57.

<sup>200</sup> A/50/213-E/1995/87.

<sup>201</sup> Véase E/1995/SR.44.

<sup>202</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 12 (E/1995/32).

<sup>203</sup> Ibíd., Suplemento No. 7 (E/1995/27).

3. Medidas complementarias de las recomendaciones de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de 1994.
4. Cuestiones relativas a los programas.
5. Aprobación del programa provisional para el 30º período de sesiones de la Comisión.
6. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 29º período de sesiones.

1995/237. Informe de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su segundo período de sesiones y programa provisional y documentación para el tercer período de sesiones de la Comisión

En su 44ª sesión plenaria, celebrada el 19 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social:

a) Tomó nota del informe de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su segundo período de sesiones y hace suyas las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión<sup>204</sup>;

b) Aprobó el programa provisional y la documentación para el tercer período de sesiones de la Comisión que figuran a continuación:

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA EL TERCER  
PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO

1. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
2. Temas sustantivos: Tecnologías de la información.

Documentación

Informes de los grupos de estudio y de trabajo sobre tecnologías de la información

3. Examen de las políticas sobre ciencia y tecnología.

Documentación

Nota sobre los progresos alcanzados en el examen de las políticas sobre ciencia, tecnología e innovaciones

4. Medidas dimanadas del segundo período de sesiones.

Documentación

Nota amplia sobre la aplicación de las decisiones adoptadas en el segundo período de sesiones de la Comisión y los progresos alcanzados,

---

<sup>204</sup> Ibíd., Suplemento No. 11 (E/1995/31).

inclusive los trabajos complementarios sobre tecnología para las necesidades básicas, las cuestiones relacionadas con los sexos y el desarrollo sostenible

Informe sobre las actividades en materia de ciencia y tecnología para el desarrollo: coalición de recursos

Nota de exposición sobre la tecnología de la energía

5. Examen de medios para conmemorar en 1999 el vigésimo aniversario de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo.

Documentación

Nota de la Secretaría

6. Papel y actividades de la Comisión en relación con la coordinación de la ciencia y la tecnología para el desarrollo.

Documentación

Nota de la Secretaría

7. Elección del Presidente y demás miembros de la Mesa del cuarto período de sesiones de la Comisión.
8. Programa provisional y organización de los trabajos del cuarto período de sesiones de la Comisión.
9. Otros asuntos.
10. Aprobación del informe de la Comisión sobre su tercer período de sesiones.

1995/238. Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales

En su 44ª sesión plenaria, celebrada el 19 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Secretario General sobre el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales<sup>205</sup> e hizo suyas las conclusiones y recomendaciones contenidas en la sección V de dicho informe.

1995/239. Informe de la Comisión de Estadística sobre su 28º período de sesiones y programa provisional y documentación para el 29º período de sesiones de la Comisión de Estadística

En su 44ª sesión plenaria, celebrada el 19 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social:

---

<sup>205</sup> A/50/201-E/1995/74.

a) Tomó nota del informe de la Comisión de Estadística sobre su 28° período de sesiones<sup>206</sup>;

b) Aprobó el programa provisional y la documentación para el 29° período de sesiones de la Comisión figuran a continuación.

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA EL 29° PERÍODO DE  
SESIONES DE LA COMISIÓN DE ESTADÍSTICA

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

Documentación

Programa provisional y anotaciones

Nota de la Secretaría sobre la organización de la labor del período de sesiones

Nota de la Secretaría sobre el estado de la preparación de la documentación para el período de sesiones

3. Problemas decisivos de las estadísticas internacionales.

Documentación

La determinará el Grupo de Trabajo sobre programas de estadísticas internacionales y coordinación sobre la base de las opiniones de la División de Estadística de la Secretaría de las Naciones Unidas y de tres países

4. Clasificaciones económicas internacionales.

Documentación

Informe sobre clasificaciones económicas y la Clasificación Central Provisional de Productos revisada

5. Estadísticas del medio ambiente.

Documentación

Informe del Grupo de Tareas

6. Estadísticas de los servicios.

Documentación

Informe del Grupo de Tareas

---

<sup>206</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 8 (E/1995/28).

7. Estadísticas industriales y de la construcción.

Documentación

Informe del Grupo de Tareas

8. Estadísticas del comercio internacional.

Documentación

Informe del Grupo de Tareas y proyecto de conceptos y definiciones revisadas

9. Estadísticas de los precios.

Documentación

Informe del Grupo de Tareas

10. Cuentas nacionales.

Documentación

Informe del Grupo de Tareas

11. Estadísticas de las finanzas.

Documentación

Informe del Grupo de Tareas

12. Estadísticas demográficas y sociales:

- a) Programas Mundiales de Censos de Población y Vivienda del año 2000;

Documentación

Informe y recomendaciones

- b) Estadísticas demográficas, sociales y de migración;

Documentación

Informe y proyecto de recomendaciones sobre estadísticas de la migración

- c) Seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social.

Documentación

Informe del Grupo de Trabajo

13. Cooperación técnica en estadística.

Documentación

La determinará el Grupo de Trabajo

14. Coordinación e integración de programas de estadísticas internacionales.

Documentación

Informe del Grupo de Trabajo sobre programas de estadísticas internacionales y coordinación sobre su 18º período de sesiones (1995)

Informe del Subcomité de Actividades Estadísticas del Comité Administrativo de Coordinación sobre sus períodos de sesiones 29º (1995) y 30º (1996)

Informe del Secretario General sobre la coordinación del acopio de datos estadísticos de los países

15. Cuestiones relacionadas con los programas y asuntos conexos.

Documentación

Informe del Secretario General con información actualizada sobre la labor de la División de Estadística de la Secretaría de las Naciones Unidas

Informe del Secretario General sobre el examen global de la labor estadística de las organizaciones internacionales en la esfera de la estadística

Informe del Secretario General sobre los planes de las organizaciones internacionales en la esfera de la estadística

Proyecto de programa de trabajo de la División de Estadística de la Secretaría de las Naciones Unidas para el bienio 1998-1999: propuestas relativas al plan de mediano plazo para la estadística

16. Programa provisional del 30º período de sesiones de la Comisión.  
17. Adopción del informe de la Comisión sobre su 29º período de sesiones.

1995/240. Informe del Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo sobre su período extraordinario de sesiones y programa provisional y documentación del segundo período de sesiones del Comité

En su 44ª sesión plenaria, celebrada el 19 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social:

a) Tomó nota del informe del Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo sobre su período extraordinario de sesiones<sup>207</sup>;

---

<sup>207</sup> E/1995/25 y Corr.1. Para el texto definitivo, véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 5.

b) Aprobó el programa provisional revisado del segundo período de sesiones del Comité que figura a continuación.

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN DEL SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES  
DEL COMITÉ DE FUENTES DE ENERGÍA NUEVAS Y RENOVABLES Y DE ENERGÍA  
PARA EL DESARROLLO

1. Elección de la mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Actividades complementarias de los períodos de sesiones primero y extraordinario del Comité.

Documentación

Informe del Secretario General sobre las actividades complementarias de los períodos de sesiones primero y extraordinario del Comité

4. Energía y desarrollo sostenible:
  - a) Aprovechamiento de los recursos energéticos de los países en desarrollo;

Documentación

Informe del Secretario General que contiene información actualizada sobre las tendencias en materia de exploración y aprovechamiento de los recursos energéticos de los países en desarrollo

- b) Recursos renovables de energía con particular hincapié en la biomasa: progreso y políticas;

Documentación

Informe del Secretario General sobre fuentes renovables de energía, con especial hincapié en la biomasa: progreso y políticas

- c) Uso eficaz de la energía y los materiales: progreso y políticas;

Documentación

Informe del Secretario General sobre el uso eficaz de la energía y los materiales: progreso y políticas

- d) La energía y la protección de la atmósfera.

Documentación

Informe del Secretario General sobre la energía y la protección de la atmósfera

5. Planificación y coordinación a mediano plazo en materia de energía.

Documentación

Informe del Secretario General sobre las actividades en materia de energía que cumple el sistema de las Naciones Unidas

6. Otros asuntos.
7. Programa provisional del tercer período de sesiones del Comité.
8. Aprobación del informe del Comité sobre su segundo período de sesiones.

1995/241. Nombramiento de miembros del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia

En su 49ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social decidió hacer suya la decisión tomada por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su cuarto período de sesiones de nombrar miembros del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia a Jan J. M. van Dijk (Países Bajos), Károly Bárd (Hungría) y Adedokun A. Adeyemi (Nigeria).

1995/242. Organización de los trabajos del quinto período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

En su 49ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social decidió que se presten a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su quinto período de sesiones, servicios completos de interpretación para un total de 14 sesiones dedicadas a la celebración de consultas oficiosas sobre proyectos de propuesta y para las sesiones de grupos de trabajo de composición abierta. En su quinto período de sesiones, la Comisión, en relación con el tema de su programa titulado "Aprobación del programa y organización de los trabajos", determinará la distribución exacta del tiempo asignado a las distintas clases de reuniones, en la inteligencia que no se celebrarán más de dos sesiones simultáneas a fin de lograr el máximo grado de participación de las delegaciones.

1995/243. Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su cuarto período de sesiones y programa provisional y documentación para el quinto período de sesiones de la Comisión

En su 49ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social:

- a) Tomó nota del informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su cuarto período de sesiones<sup>208</sup>;
- b) Aprobó el programa provisional y la documentación para el quinto período de sesiones de la Comisión que figuran a continuación.

---

<sup>208</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 10 (E/1995/30).

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA EL QUINTO  
PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE PREVENCIÓN  
DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Examen de temas prioritarios.

Documentación

Informe del Secretario General sobre las iniciativas internacionales, regionales y de otra índole para la prevención y el control del blanqueo del producto del delito y el control de ese producto (resolución 1994/13 del Consejo, párr. 10)

Informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas para luchar contra el tráfico de migrantes ilegales (resolución 1995/10 del Consejo, párr. 11)

Informe del Secretario General sobre el grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el establecimiento de un centro regional de capacitación e investigaciones sobre prevención del delito y justicia penal para los Estados del Mediterráneo (resolución 1995/27 del Consejo, sección I, párr. 8)

Informe del Secretario General sobre la viabilidad de establecer un sistema integrado de reunión y difusión periódicas de información sobre la legislación nacional en materia de prevención del delito y justicia penal y sobre su aplicación (resolución 1995/27 del Consejo, sección II, párr. 4)

Nota del Secretario General sobre el proyecto internacional de código de conducta para los funcionarios públicos (resolución 1995/14 del Consejo, párr. 4)

Informe del grupo intergubernamental de expertos sobre mecanismos de cooperación internacional, inclusive los tratados modelo de las Naciones Unidas sobre cooperación internacional en asuntos penales y la elaboración de una normativa modelo para la extradición y las formas conexas de cooperación internacional (resolución 1995/27 del Consejo, sección I, párr. 7)

Informe del Secretario General sobre las opiniones de los Estados Miembros respecto de las medidas encaminadas a luchar contra la delincuencia transnacional organizada, incluida la preparación de un código de conducta u otro instrumento jurídico, teniendo debidamente en cuenta el creciente peligro de vínculos entre la delincuencia organizada y los delitos terroristas (resolución 1995/27 del Consejo, sección II, párr. 10)

Informe del Secretario General sobre propuestas para la creación de un depósito central de medidas legislativas y reglamentarias vigentes y de información sobre estructuras orgánicas destinadas a la lucha contra la delincuencia transnacional organizada (resolución 1995/11 del Consejo, párr. 6)

Informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones sobre el niño como víctima y autor de delitos (decisión 3/1 de la Comisión; resolución 1995/27 del Consejo, sección IV, párr. 25)

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 1995/11 del Consejo, incluidas propuestas de medidas adicionales para la plena aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada (resolución 1995/11 del Consejo, párr. 13)

Informe del Secretario General en el que se consignan el texto de un proyecto de plan de acción sobre la eliminación de la violencia contra la mujer y las opiniones recibidas al respecto (resolución 1995/27 del Consejo, sección IV, párrs. 28 y 29)

Informe sobre medidas prácticas que deben adoptarse en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal para eliminar la violencia contra la mujer (decisión 3/1 de la Comisión; resolución 1995/27 del Consejo, sección IV, párr. 31)

Informe del Secretario General sobre un proyecto de plan de acción sobre cooperación y asistencia internacionales con respecto a las aplicaciones estadísticas e informatizadas en la administración del sistema de justicia penal (resolución 1995/27 del Consejo, sección III, párr. 7)

4. Medidas para el control de las armas de fuego.

Documentación

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 9 del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, relativa al control de las armas de fuego a los efectos de prevenir la delincuencia y garantizar la seguridad pública, incluido un informe sobre los progresos realizados en el estudio sobre el uso de las armas de fuego en delitos, accidentes y suicidios, el tráfico ilícito transnacional de armas de fuego, las leyes y reglamentos nacionales relativos al control de esas armas, así como recomendaciones para la adopción de otras medidas concertadas en los planos regional e interregional (resolución 1995/27 del Consejo, sección IV, párrs. 8 y 12)

5. Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

Documentación

Informe del Secretario General sobre propuestas para los temas sustantivos del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, incluidas observaciones sobre la nueva estructura y formato de los congresos de las Naciones Unidas (resoluciones 415 V y 46/152 de la Asamblea General)

6. Cooperación técnica y fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

### Documentación

Informe del Secretario General sobre cooperación técnica y servicios de asesoramiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (resolución 1992/22 del Consejo, sección VII, párr. 2; resolución 4/1 de la Comisión, párr. 4; resolución 1995/27, sección IV, párr. 23, y 1995/15)

7. Reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

### Documentación

Informe del Secretario General sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (resoluciones 1992/22 y 1995/13, párr. 3, del Consejo)

Informes del Secretario General sobre el empleo y la aplicación de determinadas reglas y normas de las Naciones Unidas (resoluciones del Consejo 1993/34, sección III, párr. 7 c), 1994/18, párr. 15 y 1995/13, párr. 2)

Nota del Secretario General relativa a cuestionarios sobre determinadas reglas de las Naciones Unidas (resolución 1995/13 del Consejo, párr. 3)

Informe del Secretario General sobre la elaboración de reglas mínimas para la administración de la justicia penal (resolución 4/2 de la Comisión)

8. Cooperación y coordinación de las actividades con otros organismos de las Naciones Unidas y otras entidades.

### Documentación

Informe del Secretario General sobre cooperación y coordinación de las actividades en materia de prevención del delito y justicia penal, incluido el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (resolución 3/5 de la Comisión, párr. 7)

Informe sobre las actividades de los institutos que integran la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (resolución 1992/22 del Consejo, sección IV, párr. 2)

9. Plan de gestión estratégica.
10. Cuestiones relativas al programa.
11. Programa provisional para el sexto período de sesiones de la Comisión.
12. Aprobación del informe de la Comisión sobre su quinto período de sesiones.

1995/244. Programa provisional y documentación para el 39° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes

En su 49ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social aprobó el programa provisional y la documentación para el 39° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes que figuran a continuación:

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA EL 39° PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otros asuntos de organización.

Documentación

Programa provisional anotado

3. Debate general: Medidas gubernamentales para aplicar el Programa Mundial de Acción y las directrices en materia de política dirigidas al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, incluido el seguimiento de la resolución 48/12 de la Asamblea General.

Documentación

Informe del Director Ejecutivo sobre las actividades del Programa

Informe del Secretario General sobre el Programa Mundial de Acción

4. Principios y práctica de la prevención primaria y secundaria en los programas de reducción de la demanda.

Documentación

Informe de la Secretaría sobre la situación mundial con respecto al uso indebido de drogas

Informe de la Secretaría sobre el estado de los conocimientos en materia de prevención primaria y secundaria

Informe de la Secretaría sobre la cooperación regional para la reducción de la demanda

5. Tráfico y oferta ilícitos de drogas, incluidos los informes de los órganos subsidiarios.

Documentación

Informe de la Secretaría sobre el tráfico ilícito de drogas

Informes de los órganos subsidiarios

6. Cultivos de los que se extraen drogas y estrategias apropiadas para su reducción.

Documentación

Informe de la Secretaría

7. Los estimulantes y la utilización de sus precursores en la fabricación y el tráfico ilícitos de drogas.

Documentación

Informe de la Secretaría

8. Examen de los planes nacionales de fiscalización de drogas.

Documentación

Informe del Director Ejecutivo

9. Aplicación de los tratados sobre fiscalización internacional de drogas:

- a) Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias;

Documentación

Informe del Director Ejecutivo (si procede)

- b) Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;

Documentación

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1995

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes sobre el artículo 12 de la Convención de 1988.

- c) Otras cuestiones derivadas de los tratados sobre fiscalización internacional de drogas.

Documentación

Nota de la Secretaría (si procede)

10. Supervisión de la aplicación del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas y otras cuestiones de coordinación.

Documentación

Informe del Director Ejecutivo

11. Cuestiones administrativas y presupuestarias.

Documentación

Nota del Director Ejecutivo

12. Programa provisional para el 40º período de sesiones de la Comisión y labor futura.

Documentación

Nota de la Secretaría

13. Otros asuntos.
14. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 39º período de sesiones.

1995/245. Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

En su 49ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social tomó nota del resumen del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1994<sup>209</sup>.

1995/246. Informe de la Comisión de Estupefacientes

En su 49ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 38º período de sesiones<sup>210</sup>.

1995/247. Continuación del período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes

En su 49ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social decidió que en diciembre de 1995 se celebrara la continuación del período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes a fin de aprobar el presupuesto por programas inicial para el bienio 1996-1997 y la revisión segunda y definitiva del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas.

1995/248. Informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre la labor realizada en su 34º período de sesiones y programa provisional y documentación para el 35º período de sesiones de la Comisión

En su 49ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social:

---

<sup>209</sup> E/1995/48.

<sup>210</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 9 y corrección y adición (E/1995/29 y Corr.1 y Add.1).

a) Tomó nota del informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre la labor realizada en su 34º período de sesiones<sup>211</sup>, e hizo suyas las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión;

b) Aprobó el programa provisional para el 35º período de sesiones de la Comisión y la documentación correspondiente que se indican a continuación.

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA EL 35º PERÍODO  
DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

La Comisión establecerá un grupo de trabajo ad hoc del período de sesiones, de composición abierta, con la finalidad de realizar el cuarto examen y evaluación del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento y examinar los preparativos para la observancia del Año Internacional de las Personas de Edad en 1999.

3. Seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social:
  - a) Consecuencias de las decisiones y resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1995 y de la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones que se refieran a la Comisión de Desarrollo Social;
  - b) Temas prioritarios relacionados con las cuestiones centrales, los compromisos y las cuestiones conexas de la Cumbre Mundial;
  - c) Examen de los progresos realizados en la aplicación y el seguimiento de la Declaración de Copenhague y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial de Desarrollo Social, incluidos los informes de los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las decisiones y resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social;
  - d) Examen de la situación social en el mundo.

Documentación

Informe del Secretario General sobre el seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social

Informe sobre la Situación Social en el Mundo, 1997

4. Supervisión de la aplicación de planes y programas de acción internacionales.

---

<sup>211</sup> Ibíd., Suplemento No. 4 (E/1995/24).

La Comisión llevará a cabo el cuarto examen cuadrienal del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento y el tercer examen quinquenal del Programa de Acción Mundial para los Impedidos y considerará el informe del Relator Especial de la Comisión sobre los progresos logrados en la aplicación de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. La Comisión examinará asimismo las medidas complementarias del Año Internacional de la Familia, así como el Programa de Acción mundial para los jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes y el Año Internacional de Erradicación de la Pobreza.

La Comisión examinará concomitantemente las actividades pertinentes de la Secretaría y recibirá informes de las comisiones regionales sobre sus actividades de desarrollo social y bienestar social, así como informes sobre las reuniones de grupos de expertos pertinentes.

#### Documentación

Informe del Secretario General sobre el cuarto examen y evaluación del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento

Informe del Secretario General sobre el tercer examen y evaluación del Programa Mundial de Acción para los Impedidos

Informe del Relator Especial de la Comisión sobre los progresos logrados en la aplicación de las normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad

Informe del Secretario General sobre la aplicación y el seguimiento del Programa de Acción mundial para los jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes

Informe del Secretario General sobre las principales cuestiones y actividades programáticas de la secretaría y las comisiones regionales en relación con el desarrollo y el bienestar sociales y con grupos sociales determinados

#### 5. Otros asuntos.

#### Documentación

Nota del Secretario General sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1998-1999

Nota del Secretario General sobre el nombramiento de miembros del Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social

Informe del Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social

#### 6. Programa provisional del 36º período de sesiones de la Comisión.

#### 7. Aprobación del informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 35º período de sesiones.

1995/249. Confirmación de miembros del Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social

En su 49ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social confirmó el nombramiento por la Comisión de Desarrollo Social en su decisión 34/101, de 18 de abril de 1995<sup>212</sup>, de los siguientes miembros del Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social:

a) Para un mandato de cuatro años que comenzará el 1º de julio de 1995 y expirará el 30 de junio de 1999:

Jonathan MOORE (Estados Unidos de América)

Harris Mutio MULE (Kenya)

Frances STEWART (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)

Valery TISHKOV (Federación de Rusia)

Björn HETTNE (Suecia)

b) Para un mandato de dos años que comenzará el 1º de julio de 1995 y expirará el 30 de junio de 1997:

Fahima CHARAF-EDDINE (Líbano)

Georgina DUFOIX (Francia)

Kinhide MUSHAKOJI (Japón)

Guillermo O'DONNELL (Argentina)

Rehman SOBHAN (Bangladesh).

1995/250. Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de la cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas

En su 50ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social tomó nota de los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre la cooperación regional en las esferas económica y social<sup>213</sup>;

b) Resumen del estudio económico de Europa, 1994-1995<sup>214</sup>;

---

<sup>212</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 4 (E/1995/24), cap. I, secc. D.

<sup>213</sup> E/1995/40.

<sup>214</sup> E/1995/41.

c) Resumen del estudio de las condiciones económicas y sociales en África, 1994<sup>215</sup>;

d) Resumen del estudio y las condiciones económicas y sociales en Asia y el Pacífico, 1995<sup>216</sup>;

e) Resumen del estudio de las condiciones económicas y sociales en la región de América Latina y el Caribe, 1994<sup>217</sup>;

f) Resumen de la evolución económica y social en la región de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, 1994<sup>218</sup>;

g) Informe del Secretario General sobre el proyecto de enlace permanente entre Europa y África a través del estrecho de Gibraltar<sup>219</sup>.

1995/251. Décimo aniversario del Año Internacional de la Juventud y programa de acción mundial para los jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes

En su 50ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social, de conformidad con la recomendación hecha el 20 de abril de 1995 por la Comisión de Desarrollo Social en su resolución 34/1<sup>220</sup>, decidió establecer un Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la juventud durante la continuación de su período de sesiones sustantivo en septiembre de 1995 para que, tomando como base los progresos realizados por el Grupo de Trabajo de composición abierta establecido por la Comisión en su 34º período de sesiones, terminara la formulación del proyecto de programa de acción mundial para los jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes que el Secretario General presentaría a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones.

1995/252. Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 39º período de sesiones y programa provisional y documentación para el 40º período de sesiones de la Comisión

En su 50ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social:

a) Tomó nota del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 39º período de sesiones<sup>221</sup>;

---

<sup>215</sup> E/1995/42.

<sup>216</sup> E/1995/43.

<sup>217</sup> E/1995/44.

<sup>218</sup> E/1995/45.

<sup>219</sup> E/1995/46.

<sup>220</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 4 (E/1995/24), cap. I, secc. C.

<sup>221</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 6 (E/1995/26).

b) Aprobó el programa provisional y la documentación para el 40° período de sesiones de la Comisión que figuran a continuación.

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA EL 40° PERÍODO  
DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y  
SOCIAL DE LA MUJER

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Cuestiones de programación y coordinación relacionadas con las Naciones Unidas y el sistema de las Naciones Unidas.

Documentación

Informe del Secretario General sobre el proyecto del plan de mediano plazo para el período 1996-2001 revisado para todo el sistema

Nota del Secretario General sobre propuestas para el plan de mediano plazo para el período 1998-2001

Informe del Secretario General sobre la situación de la mujer en la Secretaría

4. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.

Documentación

Informe del Secretario General sobre el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer

5. Supervisión de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer:

a) Temas prioritarios;

i) Eliminación de los estereotipos en los medios de difusión;

ii) Atención de los niños y las personas a cargo, incluida la distribución de responsabilidades entre hombres y mujeres;

iii) Educación para la paz;

Documentación

Informe del Secretario General sobre la eliminación de los estereotipos en los medios de difusión

Informe del Secretario General sobre la atención de los niños y las personas a cargo, incluida la distribución de responsabilidades entre hombres y mujeres

Informe del Secretario General sobre la educación para la paz

- b) Otras cuestiones.

## Documentación

Informe del Secretario General sobre el plan de trabajo conjunto de la División para el Adelanto de la Mujer y el Centro de Derechos Humanos

Informe del Secretario General sobre la medida en que los mecanismos de derechos humanos se han ocupado de las violaciones de los derechos humanos de la mujer

Nota del Secretario General por la que se transmite la lista confidencial de comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer

Nota del Secretario General por la que se transmite la lista no confidencial de comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer

Nota del Secretario General por la que se transmiten los resultados del 15º período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Informe del Secretario General sobre la violencia contra las trabajadoras migrantes

Informe del Secretario General sobre el tráfico de mujeres y niñas

6. Programa provisional para el 41º período de sesiones de la Comisión.

7. Aprobación del informe de la Comisión en su 40º período de sesiones.

### 1995/253. Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

En su 51ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 39º período de sesiones<sup>221</sup> con la observación de que, en el párrafo 5 de la resolución 39/9 de la Comisión relativa a la mujer en la agricultura y el desarrollo rural, se sustituyera la palabra "equidad" por la palabra "igualdad".

### 1995/254. La utilización de mercenarios como medio de obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación

En su 52ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1995/5 de 17 de febrero de 1995 de la Comisión de Derechos Humanos<sup>222</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un período de tres años el mandato del Relator Especial sobre la utilización de mercenarios y pidió al Secretario General que le proporcionara toda la asistencia que fuera necesaria.

---

<sup>222</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 3 y correcciones (E/1995/23 y Corr.1 y 2), cap. II.

1995/255. Medidas adoptadas para combatir las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y otros tipos análogos de intolerancia

En su 52ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1995/12 de 24 de febrero de 1995 de la Comisión de Derechos Humanos<sup>222</sup>, aprobó la petición de la Comisión al Secretario General para que proporcionara sin demora al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y otros tipos análogos de intolerancia toda la asistencia necesaria para el desempeño de su mandato a fin de permitirle la presentación de un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones y de un informe completo a la Comisión en su 52º período de sesiones.

1995/256. Consecuencias de las políticas de ajuste originadas por la deuda externa para el goce efectivo de los derechos humanos y, especialmente, para la aplicación de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo

En su 52ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1995/13 de 24 de febrero de 1995 de la Comisión de Derechos Humanos<sup>222</sup>, aprobó la petición de la Comisión al Secretario General para que estableciera una dependencia de programas en el Centro de Derechos Humanos para la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales, en especial los relacionados con la carga de la deuda de los países en desarrollo y la aplicación del derecho al desarrollo.

1995/257. Cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos para hacer efectivos estos derechos humanos

En su 52ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1995/15 de 24 de febrero de 1995 de la Comisión de Derechos Humanos<sup>222</sup>, aprobó la recomendación de la Comisión al Centro de Derechos Humanos para que convocara, como continuación del Seminario sobre indicadores, seminarios de expertos para los presidentes de los órganos de supervisión de los tratados de derechos humanos y representantes de organismos especializados y organizaciones no gubernamentales, así como representantes de los Estados, centrados en derechos económicos, sociales y culturales específicos, a fin de aclarar el contenido específico de tales derechos.

1995/258. El derecho al desarrollo

En su 52ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1995/17 de 24 de febrero de 1995 de la Comisión de Derechos Humanos<sup>222</sup>:

a) Aprobó la petición de la Comisión al Secretario General para que adoptara las medidas pertinentes para poner en práctica las recomendaciones

hechas por el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo en sus períodos de sesiones segundo y tercero, en particular dotando al Centro de Derechos Humanos de un servicio de coordinación encargado específicamente del seguimiento de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo y su aplicación;

b) Aprobó la decisión de la Comisión de que el Grupo de Trabajo celebraría dos períodos de sesiones, cada uno de ellos de una duración de dos semanas, en abril y septiembre de 1995, respectivamente, con objeto de formular sus recomendaciones a la Comisión en su 52º período de sesiones;

c) Aprobó la petición de la Comisión al Consejo Económico y Social de que siguiera considerando la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo en relación con el tema titulado "Cuestiones de derechos humanos";

d) Reiteró la petición de la Comisión al Secretario General para que se cerciorara de que se proporcionaría al Grupo de Trabajo toda la asistencia necesaria, en particular personal y recursos financieros, para el desempeño de su mandato.

1995/259. Promoción del ejercicio efectivo del derecho a una vivienda adecuada

En su 52ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1995/19 de la Comisión de Derechos Humanos de 24 de febrero de 1995<sup>222</sup>, y de la resolución 1994/38 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de 26 de agosto de 1994<sup>223</sup>, aprobó la petición de la Comisión al Secretario General para que facilitara al Relator Especial sobre el derecho a una vivienda adecuada toda la asistencia financiera, técnica y especializada que pudiera requerir para completar su informe definitivo.

1995/260. Aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones

En su 52ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1995/23 de 24 de febrero de 1995 de la Comisión de Derechos Humanos<sup>222</sup>:

a) Aprobó la decisión de la Comisión de ampliar por tres años el mandato del Relator Especial nombrado para examinar los incidentes y la acción gubernamental en todas las partes del mundo que estuvieran en contradicción con las disposiciones de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, y para recomendar las oportunas medidas correctivas;

b) También aprobó la petición de la Comisión al Secretario General para que proporcionara al Relator Especial toda la asistencia necesaria a fin de que

---

<sup>223</sup> Véase E/CN.4/1995/2, cap. II, secc. A.

podiera desempeñar su mandato, presentar un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones e informar a la Comisión en su 52° período de sesiones.

1995/261. Labor de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías

En su 52ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1995/26 de 3 de marzo de 1995 de la Comisión de Derechos Humanos<sup>222</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de invitar a la Presidenta de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 46° período de sesiones a que participara en sesiones de consulta con los miembros de la Mesa de la Comisión en un momento apropiado durante la reunión de la Mesa al término de su 51° período de sesiones, y de invitar al Presidente de la Subcomisión, en su 47° período de sesiones, a que informara a la Comisión en su 52° período de sesiones sobre los aspectos importantes de la labor de la Subcomisión.

1995/262. Foro permanente para las poblaciones indígenas en las Naciones Unidas

En su 52ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1995/30 de 3 de marzo de 1995 de la Comisión de Derechos Humanos<sup>222</sup>:

a) Hizo suya la recomendación formulada por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 46° período de sesiones<sup>224</sup>, para que el Centro de Derechos Humanos organizara un seminario sobre el posible establecimiento de un foro permanente para las poblaciones indígenas, con la participación de representantes de los gobiernos, las organizaciones de población indígenas y expertos independientes;

b) Recomendó que ese seminario se celebrara durante un período de tres días, dentro de los límites de los recursos existentes y de conformidad con la práctica establecida de las Naciones Unidas, antes del 13° período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión y que los resultados del seminario se transmitieran al Grupo de Trabajo en su 13° período de sesiones.

1995/263. Informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías

En su 52ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1995/31 de 3 de marzo de 1995 de la Comisión de Derechos Humanos<sup>222</sup>, aprobó:

a) La recomendación de la Comisión de que se autorizara al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a celebrar reuniones durante cinco días laborables antes del 47° período de sesiones de la Subcomisión;

---

<sup>224</sup> Ibíd., resolución 1994/50.

b) La petición de la Comisión al Secretario General para que, con cargo a los recursos generales de las Naciones Unidas, facilitara al Grupo de Trabajo todos los recursos y la asistencia necesarios para el desempeño de su tarea, incluida la difusión adecuada de información acerca de las actividades del Grupo de Trabajo a los gobiernos, organismos especializados, organizaciones no gubernamentales y organizaciones indígenas, para alentar la participación más amplia posible en su labor;

c) La petición de la Comisión al Secretario General para que transmitiera lo antes posible los informes del Grupo de Trabajo a los gobiernos, las organizaciones indígenas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a fin de que formularan observaciones y sugerencias concretas, y para que se cerciorara de que se facilitarían a todas las reuniones del Grupo de Trabajo en su 13º período de sesiones los servicios de interpretación y la documentación correspondientes.

1995/264. Proceso especial para tratar el problema de las personas desaparecidas en el territorio de la ex Yugoslavia

En su 52ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1995/35 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1995<sup>222</sup>, aprobó:

a) La petición de la Comisión al experto, miembro del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la Comisión, encargado del proceso especial para tratar el problema de las personas desaparecidas en el territorio de la ex Yugoslavia que prosiguiera sus esfuerzos y presentara un informe sobre sus actividades a la Comisión en su 52º período de sesiones;

b) La petición de la Comisión a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, con inclusión de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, el Comité Internacional de la Cruz Roja y las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja para que mantuvieran su cooperación con el proceso especial;

c) La petición de la Comisión al Secretario General para que continuara facilitando al proceso especial los recursos necesarios a fin de que éste pudiera desempeñar sus funciones de manera continua y con rapidez.

1995/265. La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

En su 52ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1995/37 B de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1995<sup>222</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por tres años el mandato del Relator Especial sobre la tortura, manteniendo al mismo tiempo el ciclo anual de presentación de informes y la petición de la Comisión al Secretario General para que prestara al Relator Especial toda la asistencia que necesitara para llevar a cabo todas sus actividades a fin de que pudiera presentar su informe a la Comisión en su 52º período de sesiones.

1995/266. Cuestión de las desapariciones forzadas

En su 52ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1995/38 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1995<sup>222</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por tres años el mandato del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la Comisión, compuesto de cinco expertos independientes, para que pudiera tener en cuenta toda la información relativa a desapariciones forzadas, involuntarias o arbitrarias, que se le pudiera comunicar respecto de casos señalados a su atención, manteniendo al mismo tiempo el principio de la presentación de informes anuales; y aprobó también la petición de la Comisión al Secretario General para que se cerciorara de que el Grupo de Trabajo recibiría toda la asistencia necesaria, en particular el personal y los recursos que necesitara para el desempeño de su mandato y, más concretamente, para la realización y el seguimiento de misiones y para reunirse en los países que estuvieran dispuestos a acogerlo.

1995/267. Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico

En su 52ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1995/48 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1995<sup>222</sup>:

a) Hizo suyas las conclusiones sustantivas del Seminario Regional para Asia y el Pacífico sobre cuestiones de derechos humanos celebrado en Seúl, del 18 al 20 de julio de 1994, contenidas en las observaciones finales del Presidente en el sentido de que, entre otras cosas, estos seminarios debían organizarse periódicamente, conforme a lo propuesto por el Gobierno de la República de Corea y, de ser posible, anualmente con el fin de facilitar el intercambio de ideas e información con respecto a cuestiones de interés común en materia de derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico;

b) Aprobó la petición de la Comisión al Secretario General para que facilitara la realización de esta actividad con cargo al presupuesto ordinario para servicios de asesoramiento y asistencia técnica, y la petición de la Comisión al Secretario General para que prestara la debida atención a los países de la región de Asia y el Pacífico asignando más recursos con cargo a los fondos disponibles de las Naciones Unidas a fin de que los países de la región pudieran beneficiarse de todas las actividades en el marco del programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica en materia de derechos humanos.

1995/268. Asistencia a Guatemala en materia de derechos humanos

En su 52ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1995/51 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1995<sup>222</sup>, aprobó la petición de la Comisión al Secretario General de prorrogar el mandato del experto independiente para que, tomando en cuenta la labor de la Misión de las Naciones Unidas de verificación de la situación de los derechos humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo global sobre derechos humanos en Guatemala, continuara el examen de la situación de los derechos humanos en Guatemala y prestara asistencia al Gobierno en materia de derechos humanos, debiendo presentar un informe a la Comisión en su 52º período de sesiones, que contuviera una evaluación de las medidas adoptadas por el Gobierno, de acuerdo con las recomendaciones que le habían sido formuladas.

1995/269. Servicios de asesoramiento y Fondo de Contribuciones Voluntarias para Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos

En su 52ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1995/53 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1995<sup>222</sup>, aprobó la petición de la Comisión al Secretario General para que, de conformidad con el párrafo 16 de la sección II de la Declaración y Programa de Acción de Viena<sup>225</sup>, y en colaboración con la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Cooperación Técnica en materia de Derechos Humanos en calidad de órgano asesor, garantizara una gestión más eficiente del Fondo, unas normas estrictas y transparentes de gestión de proyectos, evaluaciones periódicas de los programas y proyectos y la difusión de los resultados de la evaluación, en particular los informes sobre la ejecución de los programas y las cuentas financieras, y que tomara medidas para que se celebraran reuniones anuales de información abiertas a la participación de todos los Estados Miembros y de todas las organizaciones que participaban directamente en el programa de servicios de asesoramiento y cooperación técnica.

1995/270. Asistencia a los Estados para el fortalecimiento del Estado de derecho

En su 52ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1995/54 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1995<sup>222</sup>, aprobó la petición de la Comisión al Secretario General de que estudiara las posibilidades de obtener de todas las instituciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones financieras, actuando en el marco de sus mandatos, medios técnicos y financieros para afianzar la capacidad del Centro de Derechos Humanos para prestar asistencia a los proyectos nacionales que tuvieran por objeto lograr la realización de los derechos humanos y el mantenimiento del Estado de derecho, y que presentara un informe sobre esta cuestión a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones.

1995/271. Situación de los derechos humanos en Camboya

En su 52ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1995/55 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1995<sup>222</sup>, aprobó la petición de la Comisión al Secretario General para que renovara el mandato del Representante Especial del Secretario General en materia de derechos humanos en Camboya en la forma indicada en el párrafo 6 de la resolución 1993/6 de la Comisión, de 19 de febrero de 1993<sup>226</sup>, y para que proporcionara todos los recursos necesarios con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para que el Representante Especial pudiera seguir desempeñando su tarea con diligencia. El Consejo aprobó asimismo la petición de la Comisión al Representante Especial del Secretario General para que informara a la Comisión en su 52º período de sesiones y

---

<sup>225</sup> Véase Informe de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, 14 a 25 de junio de 1993 (A/CONF.157/24 (Parte II)), cap. III.

<sup>226</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento No. 3 (E/1993/23), cap. II, secc. A.

presentara un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones.

1995/272. Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos

En su 52ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1995/56 de 3 de marzo de 1995 de la Comisión de Derechos Humanos<sup>222</sup>:

a) Aprobó la petición de la Comisión al experto independiente para que estudie la mejor forma de ejecutar lo antes posible, si así se solicitaba, un programa de servicios de asesoramiento para Somalia, entre otras cosas con las contribuciones de las organizaciones y los programas de las Naciones Unidas activos sobre el terreno, con objeto de restablecer el respeto de los derechos humanos y el imperio de la ley y de fortalecer la policía y los sistemas judicial y penal de Somalia, en forma compatible con las normas internacionalmente aceptadas de justicia penal;

b) Aprobó también la petición de la Comisión al Secretario General para que proporcionara recursos suficientes, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para financiar las actividades del experto independiente y del Centro de Derechos Humanos; y su decisión de invitar a los gobiernos y las organizaciones que estuvieran en condiciones de hacerlo a que respondieran con ánimo positivo a las solicitudes de asistencia del Secretario General para aplicar la resolución 1995/56 de la Comisión.

1995/273. Los desplazados internos

En su 52ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1995/57 de 3 de marzo de 1995 de la Comisión de Derechos Humanos<sup>222</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por otros tres años el mandato del Representante del Secretario General sobre los desplazados internos; y aprobó también la petición de la Comisión al Representante para que siguiera presentando informes anuales sobre sus actividades a la Comisión y a la Asamblea General; así como la petición de la Comisión al Secretario General para que, con cargo a los recursos existentes, prestara toda la asistencia necesaria a su Representante para que pudiera desempeñar su mandato eficazmente.

1995/274. Los derechos humanos y la discapacidad

En su 52ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1995/58 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1995<sup>222</sup>, aprobó la petición de la Comisión al Secretario General de que informara bienalmente a la Asamblea General de los progresos que se hubieran realizado para lograr el pleno reconocimiento y disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

1995/275. Composición del personal del Centro de Derechos Humanos

En su 52ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1995/61 de la Comisión de

Derechos Humanos, de 7 de marzo de 1995<sup>222</sup>, hizo suya la petición de la Comisión al Secretario General de que presentara a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones un informe amplio sobre la composición geográfica y las funciones del personal del Centro de Derechos Humanos y otras categorías de funcionarios que participaban en sus actividades, con inclusión de las medidas adoptadas y sus resultados y que le hiciera recomendaciones para mejorar la situación actual.

1995/276. Respeto del derecho universal a viajar e importancia vital de la reunificación de las familias

En su 52ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1995/62 de la Comisión de Derechos Humanos, de 7 de marzo de 1995<sup>222</sup>, aprobó la recomendación hecha por la Comisión a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social de que examinara en su quincuagésimo período de sesiones la cuestión del respeto del derecho universal a viajar y de la importancia vital de la reunificación de las familias.

1995/277. Situación de los derechos humanos en Cuba

En su 52ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1995/66 de 7 de marzo de 1995<sup>222</sup>, de la Comisión de Derechos Humanos aprobó:

a) La decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Cuba;

b) La petición de la Comisión al Relator Especial para que mantuviera contactos directos con el Gobierno y los ciudadanos de Cuba, según se estipulaba en las resoluciones anteriores de la Comisión;

c) La petición de la Comisión al Relator Especial para que desempeñara su mandato teniendo en cuenta, en particular, la Declaración Universal de Derechos Humanos, para que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones y para que informara a la Comisión en su 52º período de sesiones de los resultados de los esfuerzos que realizara en cumplimiento de la resolución 1995/66 de la Comisión;

d) La petición de la Comisión al Secretario General para que proporcionara toda la ayuda necesaria al Relator Especial.

1995/278. Situación de los derechos humanos en el Líbano meridional y la Bekaa occidental

En su 52ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1995/67 de 7 de marzo de 1995 de la Comisión de Derechos Humanos<sup>222</sup>, aprobó la petición de la Comisión al Secretario General para que señalara a la atención del Gobierno de Israel la resolución 1995/67, para que lo exhortara a proporcionar información indicando hasta qué punto había sido aplicada, y para que informara a la Asamblea General, en su quincuagésimo período de sesiones, y a la Comisión, en su 52º período de sesiones, de los resultados a este respecto.

1995/279. Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

En su 52ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1995/68 de la Comisión de Derechos Humanos, de 8 de marzo de 1995<sup>222</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por otro año el mandato del Representante Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, tal como figuraba en la resolución 1984/54 de la Comisión, de 14 de marzo de 1984<sup>227</sup>, aprobó también la petición de la Comisión al Representante Especial para que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones, sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, en particular la situación de los grupos minoritarios, como los bahaíes, y que presentara un informe a la Comisión en su 52º período de sesiones; aprobó además la petición de la Comisión al Secretario General para que prestara toda la asistencia necesaria al Representante Especial.

1995/280. Situación de los derechos humanos en el Zaire

En su 52ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1995/69 de la Comisión de Derechos Humanos, de 8 de marzo de 1995<sup>222</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año más el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Zaire; aprobó también la petición de la Comisión al Relator Especial para que en su 52º período de sesiones le presentara un informe señalando, en particular, la medida en que el Gobierno del Zaire hubiera tenido en cuenta sus recomendaciones; y aprobó además la petición de la Comisión al Secretario General para que proporcionara al Relator Especial toda la asistencia necesaria para el cumplimiento de su mandato.

1995/281. Situación de los derechos humanos en Haití

En su 52ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1995/70 de la Comisión de Derechos Humanos, de 8 de marzo de 1995<sup>222</sup>, aprobó la petición de la Comisión al Secretario General para que designara un experto independiente con el fin de que prestara asistencia al Gobierno haitiano en materia de derechos humanos, examinara la evolución de la situación de los derechos humanos en ese país y verificara el cumplimiento por Haití de sus obligaciones en esta materia; aprobó también la petición de la Comisión al experto independiente para que presentara un informe sobre la aplicación de la resolución 1995/70 a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones, y a la Comisión en su 52º período de sesiones; y aprobó además la petición de la Comisión al Secretario General para que, a solicitud del Gobierno de Haití, se proporcionaran a dicho país servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos.

1995/282. Situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial

En su 52ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1995/71 de la Comisión de

---

<sup>227</sup> Ibid., 1984, Suplemento No. 4 y corrección (E/1984/14 y Corr. 1), cap. II, secc. A.

Derechos Humanos, de 8 de marzo de 1995<sup>222</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de renovar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial; aprobó también la petición de la Comisión al Relator Especial para que presentara su informe a la Comisión en su 52º período de sesiones; y aprobó además la petición de la Comisión al Secretario General para que prestara al Relator Especial toda la asistencia necesaria para el desempeño de su mandato.

#### 1995/283. Situación de los derechos humanos en Myanmar

En su 52ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1995/72 de la Comisión de Derechos Humanos, de 8 de marzo de 1995<sup>222</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar para que entablara o mantuviera contactos directos con el Gobierno y el pueblo de Myanmar, incluidos los dirigentes políticos privados de libertad, sus familias y sus abogados; aprobó también su petición al Relator Especial para que informara a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones y a la Comisión en su 52º período de sesiones; y aprobó asimismo la petición de la Comisión al Secretario General para que prestara al Relator Especial toda la asistencia necesaria.

#### 1995/284. Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

En su 52ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1995/73 de la Comisión de Derechos Humanos, de 8 de marzo de 1995<sup>222</sup>:

a) Aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un período de tres años el mandato del Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias;

b) Aprobó también la petición formulada por la Comisión al Secretario General para que proporcionara al Relator Especial, con cargo a los recursos existentes y con carácter prioritario, recursos adicionales humanos, financieros y materiales, teniendo en cuenta las observaciones sobre la cuestión que figuraban en el informe del Relator Especial<sup>228</sup>, a fin de que éste pudiera realizar su mandato de manera eficaz, inclusive mediante visitas a países.

#### 1995/285. Situación de los derechos humanos en el Afganistán

En su 52ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1995/74 de la Comisión de Derechos Humanos, de 8 de marzo de 1995<sup>222</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán; y la petición de la Comisión al Relator Especial para que presentara su informe a la Comisión en su 52º período de sesiones, y que considerara la posibilidad de presentar un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones; y aprobó asimismo la petición de la Comisión al Secretario General para que prestara al Relator Especial toda la asistencia necesaria.

---

<sup>228</sup>

E/CN.4/1995/61, párrs. 369 a 371.

1995/286. Situación de los derechos humanos en el Iraq

En su 52ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1995/76 de la Comisión de Derechos Humanos, de 8 de marzo de 1995<sup>222</sup>, aprobó:

a) La decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq, estipulado en las resoluciones 1991/74 de 6 de marzo de 1991, 1992/71 de 5 de marzo de 1992, 1993/74 de 10 de marzo de 1993 y 1994/74 de 9 de marzo de 1994 de la Comisión; y su petición de que informara periódicamente a la Comisión y que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones y a la Comisión en su 52º período de sesiones;

b) La petición de la Comisión al Secretario General para que proporcionara al Relator Especial toda la asistencia necesaria para el desempeño de su mandato y adoptara las medidas indispensables para enviar expertos en derechos humanos a esos lugares, con el fin de facilitar la obtención de información y las actividades de evaluación y ayudar a la verificación independiente de las informaciones sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq; y su petición al Secretario General para que proporcionara los recursos adicionales apropiados, dentro de los recursos globales existentes de las Naciones Unidas, para financiar el envío de supervisores de la situación de los derechos humanos.

1995/287. Situación de los derechos humanos en el Sudán

En su 52ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1995/77 de la Comisión de Derechos Humanos, de 8 de marzo de 1995<sup>222</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año más el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán; aprobó también la petición de la Comisión al Relator Especial para que informara sobre sus conclusiones y recomendaciones a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones y a la Comisión en su 52º período de sesiones; y aprobó asimismo la petición de la Comisión al Secretario General para que prestara al Relator Especial toda la asistencia necesaria para el desempeño de su mandato.

1995/288. Efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos

En su 52ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1995/81 de la Comisión de Derechos Humanos, de 8 de marzo de 1995<sup>222</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de nombrar, por un período de tres años, un relator especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos, y pidió al Secretario General que facilitara al Relator Especial toda la asistencia necesaria para el desempeño de su mandato.

1995/289. Cuestión de la integración de los derechos de la mujer en los mecanismos de derechos

## humanos de las Naciones Unidas

En su 52ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1995/86 de la Comisión de Derechos Humanos, de 8 de marzo de 1995<sup>222</sup>, aprobó la petición de la Comisión al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para que, al convocar una reunión de presidentes de grupos de trabajo y órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, así como de relatores especiales, representantes y expertos, examinara, en coordinación con la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la División para el Adelanto de la Mujer, la forma de integrar los derechos humanos de la mujer en los informes y en la labor de todos los órganos, organismos y mecanismos del sistema de las Naciones Unidas y que informara sobre los progresos realizados al respecto a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, que se celebraría en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995, y a la Comisión en su 52º período de sesiones.

1995/290. Situación de los derechos humanos en la República de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)

En su 52ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1995/89 de la Comisión de Derechos Humanos, de 8 de marzo de 1995<sup>222</sup>, aprobó:

a) La decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia, definido en su resolución 1994/72, de 9 de marzo de 1994<sup>229</sup> y su petición al Relator Especial para que continuara sus esfuerzos decisivos, especialmente mediante la realización de las misiones adicionales que estimara necesarias, en particular a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), y para que siguiera presentando informes periódicos, según procediera a la Comisión y a la Asamblea General; y su petición al Secretario General para que continuara poniendo a disposición del Consejo de Seguridad y de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia los informes del Relator Especial;

b) La petición de la Comisión al Secretario General para que tomara las medidas destinadas a lograr la activa cooperación de todos los órganos de las Naciones Unidas a fin de aplicar la resolución 1995/89 de la Comisión y para que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 28 de la resolución 49/196 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994, y dentro de los límites del presupuesto general de las Naciones Unidas, proporcionara al Relator Especial todos los recursos necesarios que solicitara, inclusive para su personal sobre el terreno, a fin de que pudiera cumplir su mandato y, en particular, proveyera al nombramiento de funcionarios sobre el terreno en los países bajo su mandato para que se pudieran obtener informes directos y oportunos sobre la situación de los derechos humanos en esos países y garantizar la coordinación con otros órganos de las Naciones Unidas, en particular la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas.

---

<sup>229</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 4 y corrección (E/1994/24 y Corr. 1), cap. II, secc. A.

1995/291. Situación de los derechos humanos en Burundi

En su 52ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1995/90 de la Comisión de Derechos Humanos, de 8 de marzo de 1995<sup>222</sup>, aprobó la petición de la Comisión a su Presidente para que, después de consultar con la Mesa, designara prontamente a un relator especial que tuviera por mandato elaborar, sobre la base de toda la información que pudiera considerar pertinente y de sus contactos con las autoridades y la población burundianas, un informe sobre la situación de los derechos humanos en Burundi y presentarlo a la Comisión en su 52º período de sesiones.

1995/292. Situación de los derechos humanos en Rwanda

En su 52ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1995/91 de la Comisión de Derechos Humanos, de 8 de marzo de 1995<sup>222</sup>, aprobó:

a) La decisión de la Comisión de prorrogar por otro año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Rwanda, definido en su resolución S-3/1, de 25 de mayo de 1994<sup>230</sup>, y su petición al Relator Especial para que formulara recomendaciones respecto de las situaciones en que pudiera ser apropiada la asistencia técnica;

b) La petición de la Comisión al Secretario General para que proporcionara todos los recursos necesarios al Relator Especial, teniendo en cuenta el plan operacional para la operación en materia de derechos humanos en Rwanda y la necesidad de desplegar un número suficiente de oficiales de derechos humanos sobre el terreno que ayudaran al Relator Especial en el cumplimiento de su mandato, y su petición al Secretario General para que adoptara las medidas que correspondieran a fin de proporcionar recursos financieros y humanos adecuados para la ejecución de programas de asistencia técnica y la prestación de servicios de asesoramiento, especialmente en la esfera de la administración de justicia, conforme a la solicitud del Gobierno de Rwanda.

1995/293. Evaluación del programa de derechos humanos del sistema de las Naciones Unidas de conformidad con la Declaración y Programa de Acción de Viena

En su 52ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1995/93 de la Comisión de Derechos Humanos, de 10 de marzo de 1995<sup>222</sup>, aprobó la petición de la Comisión al Secretario General para que organizara, al menos dos veces al año, reuniones en Ginebra con todos los Estados interesados con miras a proporcionarles información sobre las actividades del Centro de Derechos Humanos y el proceso de su reestructuración.

1995/294. Conferencia mundial contra el racismo, la discriminación racial y étnica, la xenofobia y otras formas contemporáneas

---

<sup>230</sup> Ibid., Suplemento No. 4B (E/1994/24/Add.2), cap. II.

### conexas de intolerancia

En su 52ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 1995/104 de la Comisión de Derechos Humanos, de 24 de febrero de 1995<sup>222</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de recomendar a la Asamblea General que en su quincuagésimo período de sesiones considerara la posibilidad de convocar una conferencia mundial contra el racismo, la discriminación racial y étnica, la xenofobia y otras formas contemporáneas conexas de intolerancia.

#### 1995/295. Los derechos humanos y la distribución de los ingresos

En su 52ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 1995/105 de la Comisión de Derechos Humanos, de 24 de febrero de 1995<sup>222</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de nombrar al Sr. José Bengoa Relator Especial sobre la relación entre el disfrute de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales, y la distribución de los ingresos en el plano nacional e internacional, de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, teniendo también en cuenta los informes preliminares y el informe definitivo del Relator Especial sobre los derechos humanos y la extrema pobreza y las cuestiones vinculadas con la realización del derecho al desarrollo, de la Subcomisión, con miras a determinar la manera más eficaz de intensificar las actividades en esta esfera; y aprobó también la petición al Relator Especial para que presentara a la Subcomisión un informe preliminar en el 47º período de sesiones, un informe sobre la marcha de los trabajos en el 48º período de sesiones y un informe definitivo en el 49º período de sesiones.

#### 1995/296. Fecha de celebración del 52º período ordinario de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos

En su 52ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 1995/106 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1995<sup>222</sup>, y recordando su propia decisión 1994/297, de 29 de julio de 1994, aprobó la recomendación de la Comisión de que se reordenaran las fechas del período ordinario de sesiones de la Comisión, con carácter experimental durante un año, de manera que el próximo período ordinario de sesiones se celebrara del 18 de marzo al 26 de abril de 1996.

#### 1995/297. Protección del patrimonio de las poblaciones indígenas

En su 52ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 1995/108 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1995<sup>222</sup>:

a) Acogió con satisfacción el informe preliminar sobre la protección del patrimonio de las poblaciones indígenas<sup>231</sup> y los correspondientes principios y directrices enunciados en su anexo;

---

<sup>231</sup> E/CN.4/Sub.2/1994/31.

b) Expresó su profundo agradecimiento a la Relatora Especial, Sra. Erica-Irene A. Daes;

c) Pidió al Secretario General que presentara los principios y directrices a las organizaciones, comunidades y naciones de las poblaciones indígenas, así como a los gobiernos, instituciones especializadas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas para que formularan sus observaciones;

d) Autorizó a la Relatora Especial a preparar su informe definitivo fundándose, entre otras cosas, en la información y las observaciones recibidas y a presentarlo a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 47º período de sesiones;

e) Pidió al Secretario General que facilitara a la Relatora Especial toda la asistencia que pudiera necesitar para desempeñar con éxito su mandato.

1995/298. Estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas

En su 52ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 1995/109 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1995<sup>222</sup>, y de la decisión 1994/116 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 26 de agosto de 1994<sup>232</sup>, hizo suya la recomendación de que el Relator Especial, Sr. Miguel Alfonso Martínez, hiciera todo lo posible para presentar en 1995 su segundo informe provisional al Grupo de Trabajo de la Subcomisión en su 13º período de sesiones y a la Subcomisión en su 47º período de sesiones, así como su informe definitivo a ambos órganos en 1996. El Consejo también hizo suya la recomendación de pedir al Secretario General que prestara al Relator Especial toda la asistencia necesaria para proseguir su labor, en particular proporcionándole la necesaria asistencia especializada en materia de investigación y facilitándole los viajes a Ginebra para celebrar consultas con el Centro de Derechos Humanos, así como los recursos necesarios para realizar una misión de investigación a los archivos del Vaticano, en Roma.

1995/299. El derecho a un juicio imparcial

En su 52ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social, recordando su decisión 1994/275, de 25 de julio de 1994, aprobó la decisión 1995/110 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1995<sup>222</sup>, de hacer suya la petición de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a los Relatores Especiales, Sr. Stanislav Chernichenko y Sr. William Treat, para que publicaran el informe sobre el derecho a un juicio imparcial y a un recurso compilado por ellos, como se describía en la resolución 1994/35, de la Subcomisión, de 26 de agosto de 1994<sup>232</sup>; y pidió al Secretario General que prestara toda la asistencia necesaria para la compilación y publicación del informe.

1995/300. Prácticas tradicionales que afectan a la

---

<sup>232</sup> Véase E/CN.4/1995/2, cap. II.

## salud de las mujeres y los niños

En su 52ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 1995/112 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1995<sup>222</sup>, y de la resolución 1994/30 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 26 de agosto de 1994<sup>232</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de hacer suyas las recomendaciones de la Subcomisión de que:

a) El mandato de la Relatora Especial, Sra. Halima Embarek Warzazi, se prorrogara por otros dos años a fin de que pudiera efectuar un estudio a fondo, entre otras cosas, para evaluar las diferencias y similitudes entre las prácticas tradicionales que afectaban a la salud de las mujeres y los niños en muchas partes del mundo, teniendo en cuenta, entre otros documentos y datos pertinentes, las conclusiones y recomendaciones de los seminarios regionales y los efectos de la aplicación del plan de acción para la eliminación de las prácticas tradicionales nocivas que afectaban a la salud de las mujeres y los niños;

b) Se pidiera a la Relatora Especial que presentara su informe preliminar a la Subcomisión en su 47º período de sesiones y su informe definitivo en el 48º período de sesiones;

c) Se pidiera al Secretario General que proporcionara toda la asistencia que la Relatora Especial pudiera necesitar en el desempeño de su mandato.

### 1995/301. Organización de los trabajos del 52º período de sesiones

En su 52ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social, teniendo en cuenta la decisión 1995/115 de la Comisión de Derechos Humanos, de 10 de marzo de 1995<sup>222</sup>, aprobó:

a) La recomendación de la Comisión de autorizar, si fuera posible dentro de los recursos financieros disponibles, la celebración, en el 52º período de sesiones de la Comisión, de 40 sesiones suplementarias con todos los servicios, incluida la redacción de actas resumidas, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 29 y 31 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social;

b) La petición de la Comisión a su Presidente en su 52º período de sesiones para que hiciera todo lo posible para organizar los trabajos del período de sesiones dentro del plazo normal asignado y que las sesiones suplementarias que el Consejo Económico autorice sólo se celebraran si eran absolutamente necesarias.

### 1995/302. Pago de honorarios a los miembros del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

A

En su 52ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social, recordando su decisión 1993/297, de 28 de julio de 1993, en la que suscribía la recomendación del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de que se autorizara el pago a cada miembro del Comité de honorarios

equivalentes a los percibidos por los miembros de otros órganos pertinentes creados en virtud de tratados, tales como el Comité de Derechos Humanos, tomó nota de que la Asamblea General aún no había adoptado medida alguna sobre esta cuestión en respuesta a dicha decisión. Para evitar que siguieran produciéndose retrasos a este respecto, el Consejo instó a la Asamblea General a que prestara rápida atención a esta cuestión.

B

En su 52ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social, tomando nota de que los miembros del Comité de Derechos Humanos así como los del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y los del Comité de los Derechos del Niño percibían modestos honorarios por sus servicios y de que como consecuencia medidas aprobadas por la Asamblea General también los percibirían los miembros de dos de los otros tres órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, y reconociendo que no resultaba equitativo que el único comité restante recibiera un trato diferente a este respecto, exhortó a la Asamblea General a que autorizara el pago a cada miembro del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de honorarios equivalentes a los que percibían los miembros de los demás órganos de tratados pertinentes.

1995/303. Recursos para permitir la participación de expertos en la labor del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

En su 52ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social apoyó la propuesta hecha por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de que se incluyera cada año en el presupuesto general del Centro de Derechos Humanos un monto de 10.000 dólares de los EE.UU. que le permitiera al Comité invitar a especialistas a participar en sus jornadas de debate general y encargar la preparación de documentos relativos a los aspectos técnicos de su labor, y en particular a los indicadores, que requerían ser elaborados por especialistas. El Consejo observó que esto era congruente con la recomendación relativa a los indicadores de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y de que los fondos correspondientes no se gastarían en miembros del Comité y sólo se comprometerían previa aprobación del Subsecretario General de Derechos Humanos.

1995/304. Revisión general de los arreglos establecidos para la celebración de consultas con las organizaciones no gubernamentales

En su 54ª sesión plenaria, celebrada el 26 de julio, el Consejo Económico y Social, habiendo tomado nota del informe del Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de examinar los arreglos establecidos para la celebración de consultas con las organizaciones no gubernamentales relativo a su segundo período de sesiones<sup>233</sup>, decidió:

a) Prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo por un período de un año y que se reuniera durante un período de no menos de dos semanas, y pidió al Grupo

---

<sup>233</sup> E/1995/83 y Add.1 y Add.2.

de Trabajo que presentara su informe definitivo al Consejo en su período de sesiones sustantivo de 1996;

b) Aumentar, con arreglo a una distribución geográfica equitativa, el número actual de los miembros del Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales y poner en práctica esa decisión cuando terminara la revisión en curso;

c) Que, a partir de 1996, el Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales se reuniera anualmente y, según procediera, en sesiones especiales si era necesario para el pronto desempeño de sus funciones;

d) Pedir al Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales que examinara a fondo sus métodos de trabajo a fin de mejorar y simplificar sus procedimientos;

e) Prolongar la lista de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social en su decisión 1993/329 de 30 de julio de 1993, con sujeción a lo que resolviera finalmente al respecto el Consejo en su período de sesiones sustantivo de 1996, de acuerdo con los resultados de la revisión en curso sobre los arreglos establecidos para la celebración de consultas con las organizaciones no gubernamentales.

1995/305. Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas y peticiones de reclasificación recibidas de organizaciones no gubernamentales

En sus sesiones plenarias 54<sup>a</sup> y 56<sup>a</sup>, celebradas el 26 y 27 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social decidió:

a) Tomar nota del informe del Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales<sup>234</sup>;

b) Reconocer como entidades consultivas a las organizaciones no gubernamentales siguientes:

Categoría I

Academia Internacional de Informatización  
Asociación de Comunicaciones Progresistas  
Association internationale des soldats de la paix  
COLAC - Confederación Latinoamericana de Cooperativas de Ahorro  
y Crédito  
Familia Franciscana Internacional  
Federación Colombiana de Organizaciones no Gubernamentales  
Fondo Mundial para la Naturaleza  
Foro Económico Mundial  
Fraternidad Mundial de Budistas  
HelpAge International  
Instituto Afroamericano  
Instituto Internacional de Análisis de Sistemas Aplicados (IIASA)

---

<sup>234</sup> E/1995/108.

InterAction, American Council for Voluntary International Action  
National Council of Negro Women  
Partido Radical Transnacional  
Programa Mundial para el año 2000  
Red de Información sobre el Desarrollo (DEVNET)  
Red Mundial - La mujer en el desarrollo y el medio ambiente (WORLDWIDE  
Network)

### Categoría II

Aboriginal and Torres Strait Islander Commission  
African Health and Human Rights Promoters Commission  
African Society of International and Comparative Law  
Alternativas de desarrollo para la mujer en la nueva era (DAWN)  
Asamblea Permanente de Derechos Humanos  
Asociación Internacional de Abogados y Juristas Judíos  
Asociación Internacional de Hostelería  
Asociación Internacional de Abogados en contra de las armas nucleares  
Asociación Internacional SOS Droga  
Association for the Advancement of Psychological Understanding  
of Human Nature  
Association of Arab-American University Graduates  
Association of Medical Doctors of Asia (AMDA)  
Association of Third World Studies  
Bochasanwasi Shri Akshar Purushottam Sanstha  
Casa de la Libertad  
Centro para la salud y la cooperación internacionales  
Centro Simon Wiesenthal  
Centro Wittenberg de Recursos de Sustitución  
Coalición Internacional por la Salud de la Mujer  
Comité Latinoamericano para la Defensa de los Derechos de la Mujer  
(CLADEM)  
Confederación de Organizaciones de Mujeres de la ASEAN  
Consejo para la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer Asiática  
Consortium for International Earth Science Information Network  
Economistas Unidos en Pro de la Reducción de Armas  
European-Asian-Latin American Institute por Cooperation  
Federación Europea sobre servicios a las víctimas  
Federación Panchina de Mujeres  
Fondo Mundial para la Mujer  
Fondo Reina Alia para el Desarrollo Social  
Foro Internacional para el bienestar de la infancia  
Fundación "Conferencia Mundial sobre la Mujer"  
Groupe de Recherche, d'Etudes et de Formation "Femines - Activa"  
Group for Study and Research into Democracy and Economy and Social  
Development in Africa  
Grupo de Presión de Mujeres Europeas  
Gulf Automobile Federation  
Hábitat para la Humanidad  
Himalayan Research and Cultural Foundation  
Indian Council of Education  
Industrias de Buena Voluntad Internacional  
Information Habitat: Where Information Lives (antes International Synergy  
Institute)  
Instituto de Investigaciones del Medio Marino  
INTERMON

International Centre for Human Rights and Democratic Development  
International Multiracial Shared Cultural Organization  
International Prison Watch  
Keystone Center  
Los Hermanos de la Caridad  
MADRE, Inc.  
Médicos por los Derechos Humanos  
Mercy International  
National Bar Association  
National Safety Council  
New Human Rights  
Nord-Sud XXI  
Organización Islámica de Socorro Internacional  
Organización Neerlandesa de Cooperación Internacional para el  
Desarrollo  
Pan American-Pan African Association, Inc.  
Perhaps ... Kids Meeting Kids Can Make a Difference  
Red Regional de Autoridades Locales Encargadas de la Administración  
de Asentamientos Humanos  
Resources for the Future, Inc.  
Sociedad Cousteau  
Temple of Understanding  
Transferencia Mundial de Información  
Unión Dominicana de Periodistas a favor de la Paz  
Unión Federal de Grupos Étnicos Europeos  
United Towns Agency for North-South Cooperation  
Water Environment Federation

#### Lista

Asociación Internacional de Policía  
Consejo Internacional de Organizaciones de Servicios contra el SIDA  
Federación Europea de Víctimas de Accidentes Viales  
Federación Europea de Equipos de Seguridad Vial  
Landscape Institute

c) Reclasificar nueve organizaciones de la categoría II a la categoría I y cinco organizaciones de la lista a la categoría II, según se indica a continuación:

#### Categoría I

Asociación Estadounidense de Jubilados  
Asociación Internacional para la Libertad de Religión  
Conferencia Mundial de la Religión para la Paz  
Federación Abolicionistas Internacional  
Federación Internacional de la Vejez  
Internacional Liberal  
Internacional Socialista  
Organización de Capitales y Ciudades Islámicas  
Organización para el Progreso Industrial, Espiritual y Cultural  
(OISCA Internacional)

## Categoría II

Aldeas Infantiles - SOS

Federación Internacional de la ACAT (Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura)

Federación Internacional de Profesionales Inmobiliarias

Instituto de la Mujer, el Derecho y el Desarrollo

Programa de tecnología apropiada para los servicios de salud (PATH)

1995/306. Programa provisional y documentación para el período de sesiones del Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales que se celebrará en 1997

En su 55ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social aprobó el programa provisional y la documentación para el período de sesiones del Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales a celebrarse en 1997 que se indica a continuación:

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA EL PERÍODO DE  
SESIONES DEL COMITÉ ENCARGADO DE LAS ORGANIZACIONES NO  
GUBERNAMENTALES QUE SE CELEBRARÁ EN 1997

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas y peticiones de reclasificación recibidas de organizaciones no gubernamentales.

Documentación

Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas: memorando del Secretario General

Peticiones de reclasificación: memorando del Secretario General

4. Examen de los informes cuadriennales presentados por las organizaciones no gubernamentales reconocidas por el Consejo Económico y Social como entidades consultivas.

Documentación

Informes cuadriennales presentados por las organizaciones no gubernamentales reconocidas por el Consejo Económico y Social como entidades consultivas: informe presentado por conducto del Secretario General en cumplimiento de la resolución 1296 (XLIV) del Consejo, de 23 de mayo de 1968

Aplicación de las decisiones adoptadas por el Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales en su período de sesiones de 1995: informe presentado por conducto del Secretario General en cumplimiento de la resolución 1296 (XLIV) del Consejo, de 23 mayo de 1968

5. Examen de las actividades futuras.
6. Examen de los métodos de trabajo del Comité.
7. Programa provisional y documentación para el período de sesiones del Comité que se celebrará en 1999.
8. Aprobación del informe del Comité.

1995/307. Continuación del período de sesiones de 1995 del Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales

En su 55ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social decidió autorizar al Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales a celebrar una continuación de su período de sesiones, de una semana de duración, en enero de 1996 para terminar la labor de su período de sesiones de 1995.

1995/308. Informe del Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales

En su 55ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social decidió apartarse de su práctica y procedimiento establecidos y examinar una enmienda a las propuestas del Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales contenidas en su informe<sup>235</sup>.

1995/309. Informes examinados por el Consejo Económico y Social en relación con las cuestiones de coordinación

En su 56ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social tomó nota de los documentos siguientes:

a) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 35º período de sesiones<sup>236</sup>;

b) Informe de la 28ª serie de Reuniones Conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y el Comité Administrativo de Coordinación<sup>237</sup>;

c) Informe sinóptico anual del Comité Administrativo de Coordinación correspondiente a 1994<sup>238</sup>;

d) Informe del Comité Administrativo de Coordinación sobre los programas y recursos del sistema de las Naciones Unidas para el bienio 1994-1995<sup>239</sup>.

1995/310. Informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas correspondiente a 1994

En su 56ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas correspondiente a 1994<sup>240</sup>.

1995/311. Cuestiones de programas y otras cuestiones afines en las esferas económica y social y esferas conexas

En su 56ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social decidió mantener el tema titulado "Cuestiones de programas y otras cuestiones afines en las esferas económica y social y esferas conexas" en

---

<sup>235</sup> Véase E/1995/108, cap. I.

<sup>236</sup> A/50/16. Para el texto definitivo, véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/50/16).

<sup>237</sup> E/1995/4.

<sup>238</sup> E/1995/21.

<sup>239</sup> E/1995/64.

<sup>240</sup> E/1995/51.

el programa de su período de sesiones sustantivo de 1995 a fin de examinar la cuestión de dar una periodicidad bienal a las reuniones de sus órganos subsidiarios.

1995/312. Mandato de los miembros de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo

En su 56ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social, teniendo en cuenta la resolución 46/235 de la Asamblea General, de 13 de abril de 1992, y sus propias decisiones 1992/218 y 1992/219, de 30 de abril de 1992, 1992/222, de 29 de mayo de 1992, 1992/268, de 30 de julio de 1992, 1993/201, de 2 de febrero de 1993, 1993/218, de 6 de abril de 1993, 1994/219, de 3 de febrero de 1994, y 1995/221, de 4 de mayo de 1995, y tomando nota del informe de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo acerca de su segundo período de sesiones<sup>241</sup>, en particular de su decisión 2/102<sup>242</sup>:

a) Decidió con carácter excepcional y en la inteligencia de que ello no serviría de precedente, prorrogar el mandato de los actuales miembros de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo por un año más, que expiraría el 31 de diciembre de 1997, a fin de que la Comisión pudiera concluir la labor de su tercer período de sesiones;

b) Decide asimismo que, en la continuación de su período de sesiones de organización de 1997, después de la elección de los nuevos miembros, se procedería a un sorteo para escalonar los mandatos, independientemente de que siguiera habiendo vacantes o no; el sorteo se celebraría para cada grupo regional: la mitad de los elegidos, 27 miembros, tendrían un mandato de cuatro años, que comenzaría el 1º de enero de 1998, y la otra mitad, 26 miembros, un mandato de dos años, a partir del 1º de enero de 1998; en lo sucesivo, la duración del mandato sería de cuatro años.

1995/313. Migración internacional y desarrollo

En su 56ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social, recordando la resolución 49/127 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1994, relativa a la migración internacional y el desarrollo, y tomando nota del informe del Secretario General<sup>243</sup>, recomendó que la Asamblea en su quincuagésimo período de sesiones siguiera examinando la cuestión, incluida la celebración de una conferencia de las Naciones Unidas sobre la migración internacional y el desarrollo, en relación con el tema pertinente del programa.

---

<sup>241</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 11 (E/1995/31).

<sup>242</sup> Ibíd., cap. I, secc. C.

<sup>243</sup> E/1995/69.

1995/314. Informes examinados por el Consejo Económico y Social en relación con las cuestiones sociales, humanitarias y de derechos humanos

En su 57ª sesión plenaria celebrada el 28 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social tomó nota de los informes siguientes:

- a) Informe del Secretario General sobre la asistencia para la reconstrucción y desarrollo del Líbano<sup>244</sup>;
- b) Informe oral del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios sobre la asistencia para el socorro humanitario y la rehabilitación económica y social de Somalia<sup>245</sup>;
- c) Informe oral del representante del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la asistencia a los refugiados, repatriados y personas desplazadas en África<sup>245</sup>;
- d) Informe del Secretario General sobre la asistencia al pueblo palestino<sup>246</sup>;
- e) Informes del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre sus períodos de sesiones 10º<sup>247</sup> y 11º<sup>248</sup>;
- f) Informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 51º período de sesiones<sup>249</sup>;
- g) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos<sup>250</sup>;
- h) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre su 14º período de sesiones<sup>251</sup>;
- i) Informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales<sup>252</sup>;

---

<sup>244</sup> E/1995/53.

<sup>245</sup> Véase E/1995/SR.47.

<sup>246</sup> A/50/286-E/1995/113.

<sup>247</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 2 y corrección (E/1995/22 y Corr.1).

<sup>248</sup> E/1995/L.21. Para el texto definitivo, véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 2A (E/1995/22/Add.1).

<sup>249</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 3 y correcciones (E/1995/23 y Corr. 1 y 2).

<sup>250</sup> E/1995/112.

<sup>251</sup> A/50/38. Para el texto definitivo, véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/50/38).

<sup>252</sup> A/50/257-E/1995/61.

j) Informe provisional de Secretario General sobre la situación social en el mundo<sup>253</sup>;

k) Informe del Secretario General y del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura titulado "Progresos logrados y los problemas con que se ha tropezado en la lucha contra el analfabetismo: examen de mitad de decenio"<sup>254</sup>;

l) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados<sup>255</sup>.

1995/315. Programa de trabajo en materia de prevención del delito y justicia penal

En su 57ª sesión plenaria celebrada el 28 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social decidió aplazar el examen del proyecto de resolución titulado "Programa de trabajo en materia de prevención del delito y justicia penal"<sup>256</sup> hasta la continuación de su período de sesiones sustantivo de 1995.

1995/316. Fechas de la reunión de 1995 del Grupo intergubernamental ad hoc de composición abierta sobre los bosques de la Comisión de Desarrollo Sostenible

En su 57ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social, recordando su decisión 1995/226 de 1º de junio de 1995, en que, por recomendación la Comisión de Desarrollo Sostenible, aprobó el establecimiento de un Grupo intergubernamental ad hoc de composición abierta sobre los bosques, decidió que la reunión de 1995 del Grupo se celebrase en la Sede de las Naciones Unidas del 11 al 15 de septiembre de 1995.

-----

---

<sup>253</sup> A/50/84-E/1995/12.

<sup>254</sup> A/50/181-E/1995/65.

<sup>255</sup> E/1995/52. Para el texto definitivo, véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/50/12).

<sup>256</sup> E/1995/L.55.